



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 52/2012, de 29 de febrero, por el que se regula el Observatorio del Agua de Andalucía.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo, en el ámbito de Andalucía.

9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 29 de febrero de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

11

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Ávila Manzano.

12

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Paula Martín Salván.

12



Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jenaro Joaquín López Acedo.

12

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

13

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», de corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2012, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla.

13

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de Granada.

14

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Góngora.

19

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Salvador Caballero.

23

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Mirasierra.

28

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal investigador en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos, contratos y grupos de investigación.

32

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Informática, por el sistema de concurso-oposición libre.

36

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el sistema de concurso-oposición libre.

37

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores.

38

3. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Presidencia, haciendo público el Plan de Cobertura Informativa de Radio Nacional de España para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.

42

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 53/2012, de 29 de febrero, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

42

Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

43

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de febrero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que en la misma se relacionan.

62

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 32/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

62

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 556/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 10/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 8/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 830/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 763/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

63

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 743/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 472/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

64

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Claros, S. Coop. And., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

64

Orden de 29 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limasa, dedicada al servicio de limpieza de Colegios Públicos y de Dependencias Municipales en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

65

Corrección de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2012 (BOJA núm. 254, de 30.12.2011).

66

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 580/11, y se emplaza a terceros interesados.

66

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 470/11, y se emplaza a terceros interesados.

66

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de marzo de 2012, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez».

67

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

70

Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

71

Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

72

Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

72

Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta el legado de una serie de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

73

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 15 de febrero de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Cerrillo».

75

Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Dehesa Pedernales».

78

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Almería».

88

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Río Sierro».

90

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rágol».

91

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Purchena».

94

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error de la Resolución de 1 de septiembre de 2011 en el Plan de Estudios del Máster en Control de Procesos Industriales.

95

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error de la Resolución de 1 de septiembre de 2011 en el Plan de Estudios del Máster en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada.

96

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error de la Resolución de 15 de diciembre de 2011 en el Plan de Estudios del Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura.

96

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 11 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento verbal núm. 2199/2009. (PP. 367/2012).

97

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera e Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1068/2009. (PP. 361/2012).

97

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 518/2011.

98

Edicto de 2 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1090/2010.

98

Edicto de 9 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 61/2012.

98

Edicto de 20 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 499/2011.

99

Edicto de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 187/2011.

99

Edicto de 2 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 399/08.

100

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 265/2009. (PP. 538/2012).

100

Edicto de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 76/2010. (PP. 192/2012).

101

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 758/2012).

102

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 733/2012).

102

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

103

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 6 de marzo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 734/2012).

103

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de contratos durante el mes de febrero de 2012.

104

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de la gestión de servicio público que se cita, por el procedimiento abierto a través de concurso. (PD. 732/2012).

106

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 735/2012).

106

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

107

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 2 de marzo de 2012, de la Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 727/2012).

107

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Anuncio de 3 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la modificación de las líneas aéreas de energía eléctrica que se citan, en el término municipal de Granada. (PP. 519/2012).

109

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, en el procedimiento de Familia Numerosa núm. 394-2011-11136 (BOJA núm. 30, de 14.2.2012).

110

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 515/2012).

110

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Estepa, de información pública del expediente que se cita. (PP. 533/2012).

110

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Flores Carmen, de disolución. (PP. 539/2012).

111

Anuncio de 27 de febrero de 2012, de la Sdad. Coop. And. El Puntal del Sur, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 633/2012).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 52/2012, de 29 de febrero, por el que se regula el Observatorio del Agua de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.7.º, consagra como objetivo básico en materia de aguas la adecuada gestión del recurso y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución. Asimismo, en el artículo 197.3 se establece que los poderes públicos de Andalucía protegerán el ciclo integral del agua y promoverán su uso sostenible, eficiente y responsable, de acuerdo con el interés general, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Andalucía en esta materia el ejercicio de las competencias que se determinan en los artículos 50, 56.7 y 57.1.c) y 3 del Estatuto.

La Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, establece en su artículo 14 que los Estados miembros fomentarán la participación activa de todas las partes interesadas en la aplicación de dicha Directiva.

El Acuerdo Andaluz por el Agua, ratificado por el Presidente de la Junta de Andalucía y por los principales agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad Autónoma el 3 de febrero de 2009, señala la importancia de extender esta participación de las partes interesadas a la sociedad en general. Los procesos de participación representan una oportunidad para obtener el compromiso de todos los agentes, bajo los principios de colaboración, coordinación, respeto institucional y mutua lealtad de las Administraciones.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en su artículo 7.1.a) reconoce el derecho de los usuarios del agua, entre otros, a participar, de forma activa y real, en la planificación y gestión del agua, integrándose en los órganos colegiados de participación y decisión de la administración del agua, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupen y representen, en la forma que reglamentariamente se determine. Como corolario de dicho precepto, el artículo 10 de dicha Ley, prevé que entre los órganos que integren la Administración Andaluza del Agua, deben incluirse órganos colegiados de participación administrativa y social, entre los que deben participar los agentes económicos y sociales, así como las entidades representativas de los distintos intereses implicados. Entre dichos órganos, se contempla en el apartado 3 la creación de un Observatorio del Agua.

La participación activa incluye además de los usuarios y gestores, a los agentes económicos y sociales, consumidores y vecinos, organizaciones de defensa de intereses ambientales, científicos y técnicos del área del conocimiento hidrológico y usos del agua, a través de su incorporación al Observatorio del Agua de Andalucía, que sirva para la toma de decisiones generales y estratégicas sobre la política de aguas y la planificación hidrológica. A este respecto y en cuanto a la participación de los usuarios, el presente Decreto da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, que exige que en los órganos de participación social la participación de los usuarios no sea inferior al tercio de sus componentes.

El Observatorio del Agua se regula de forma específica en el artículo 17.1 de la citada Ley que lo define como un órgano colegiado de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de agua, de carácter consultivo y de participación social, con el objeto, organización, composición y funciones que se establezcan mediante decreto del Consejo de Gobierno. El presente Decreto da cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

La transparencia, la información y la participación pública son ejes fundamentales para la mejora de la gestión de los servicios del agua. El Observatorio del Agua de Andalucía, pionero en España, puede solicitar información comparable y fiable a las Administraciones públicas, entidades y empresas distribuidoras y concesionarias, y usuarios en general, con el fin de mejorar y armonizar la prestación de los servicios relacionados con el agua, en aras de una administración eficiente.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la presente norma ha tenido en cuenta para la regulación de la composición del Observatorio el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de febrero de 2012,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es la regulación de la composición, las funciones, la organización y el régimen de funcionamiento del Observatorio del Agua de Andalucía, en adelante, el Observatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza, adscripción y sede.

1. El Observatorio es un órgano colegiado, de carácter consultivo y de participación social en materia de agua.

2. El Observatorio está adscrito a la Consejería con competencia en materia de agua.

3. El Observatorio tiene su sede en la ciudad de Málaga.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El Observatorio se registrará por lo dispuesto para los órganos colegiados en las normas básicas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en este Decreto y en su Reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 4. Finalidad.

El Observatorio tiene como finalidad recabar y generar información sobre aguas continentales, marítimas y de transición y ponerla a disposición de las Administraciones públicas gestoras del agua y de los demás órganos de participación, consulta y asesoramiento previstos en el Título II de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 5. Organización.

1. El Observatorio estará integrado por:

a) La Dirección.

b) Las vocalías.

c) La Secretaría, que será desempeñada por una persona funcionaria que preste servicio en centro directivo de mayor rango en materia de agua y que ocupe un puesto de nivel orgánico mínimo de jefatura de servicio o similar, asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

2. El Observatorio funcionará en Pleno, en Sección de usos urbanos y en Sección de usos no urbanos.

3. En la composición del Pleno y las Secciones se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 6. Composición del Pleno.

El Pleno estará integrado por:

a) La Presidencia, que corresponderá al Director o Directora del Observatorio.

b) La Vicepresidencia, que habrá de recaer en la persona titular de un centro directivo de la Consejería competente en materia de agua, designada por la persona titular de la misma.

c) Veinticuatro vocalías, con la siguiente distribución:

1.º Cuatro vocales, con rango al menos de director o directora general, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía. Uno de estos vocales habrá de ser titular de un centro directivo de la Consejería competente en materia de agua, uno en representación de la Consejería con competencia en materia de agricultura, uno en representación de la Consejería competente en materia de salud y otro en representación de la Consejería competente en materia de turismo. La designación de estas vocalías corresponderá a la persona titular de la Consejería respectiva.

2.º Dos en representación de la Administración local, designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

3.º Dos en representación de las empresas y entidades de servicios de abastecimiento urbano de agua, designados por las entidades más representativas del sector en el ámbito territorial de Andalucía.

4.º Dos en representación de los usuarios de los sectores de regadíos, designados por las entidades más representativas del sector en el ámbito territorial de Andalucía.

5.º Tres en representación de las organizaciones de consumidores y usuarios de mayor implantación en el ámbito territorial de Andalucía, designados por el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

6.º Dos de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito territorial de Andalucía, designados por las mismas.

7.º Uno en representación de las organizaciones vecinales, designado por la Confederación de Asociaciones Vecinales de Andalucía.

8.º Dos en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito territorial de Andalucía, designados por las organizaciones más representativas.

9.º Uno en representación de las asociaciones ecologistas radicadas en Andalucía, designado por la asociación más representativa en el ámbito territorial de Andalucía.

10.º Tres en representación de las organizaciones profesionales agrarias, designados por las organizaciones más representativas en el ámbito territorial de Andalucía.

11.º Uno en representación de los usuarios de masas de aguas subterráneas de Andalucía, designado por las organizaciones más representativas en el ámbito territorial de Andalucía.

12.º Uno en representación de los usuarios de usos hidroeléctricos, designado por las organizaciones más representativa en el ámbito territorial de Andalucía.

d) La Secretaría.

Artículo 7. Sección de usos urbanos y Sección de usos no urbanos.

Las Secciones estarán compuesta por:

a) La Presidencia, que corresponderá al Director o Directora del Observatorio.

b) Los vocales del Pleno que se determinen en el Reglamento interno de funcionamiento que, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.6 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, distribuirá a los representantes de los usuarios del agua en función del uso urbano y no urbano.

c) La Secretaría, que será la misma persona que ejerce la Secretaría del Pleno.

Artículo 8. Grupos de trabajo.

1. El Pleno podrá acordar la creación de grupos de trabajo para estudio de temas concretos, a propuesta de cada una de las Secciones.

2. En el acuerdo de creación del grupo de trabajo deberá especificarse su objeto, su composición, así como las funciones que se le encomiende y el plazo para su ejecución. A propuesta de la dirección, el Pleno podrá acordar la incorporación de personas expertas que no sean miembros del Observatorio.

Artículo 9. Designación, régimen de suplencia y cese.

1. El Director o Directora del Observatorio será nombrado entre profesionales de reconocido prestigio por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua. De la misma forma se acordará su cese. El desempeño del cargo de Director o Directora del Observatorio tendrá carácter no remunerado.

2. La designación de la persona funcionaria que desempeñe la Secretaría, así como su suplente, corresponderá a la persona titular del centro directivo de mayor rango en materia de agua.

3. Los órganos, organizaciones e instituciones representados designarán, al mismo tiempo que a los vocales, a las personas que vayan a suplirlos en caso de ausencia, vacancia, enfermedad u otra causa legal.

4. La condición de miembro del Observatorio para los representantes de las distintas Administraciones se perderá por renuncia formalizada ante el mismo, por cesar en el cargo que determinó su nombramiento o por otra causa legal.

5. El mandato de los demás miembros de los órganos, organizaciones e instituciones representadas es de cuatro años, pudiendo ser designados para sucesivos periodos. Perderán la condición de miembro del Observatorio por expiración del transcurso de los cuatro años, por revocación del órgano, organización e institución a la que representan, o por otra causa legal.

CAPÍTULO III

Funciones

Artículo 10. Funciones del Observatorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, el Observatorio tendrá las siguientes funciones:

a) La realización de estudios e informes sobre la planificación, la gestión del uso del agua y del dominio público hidráulico; demandas de agua para las distintas actividades económicas y técnicas para el uso eficiente de este recurso; recuperación de costes asociados a la gestión del agua e incidencia sobre la economía doméstica y las actividades económicas; objetivos ambientales y caudales ecológicos.

b) La elaboración de propuestas sobre estándares de calidad e indicadores de gestión, criterios técnicos y metodología de cuantificación de los rendimientos en las redes urbanas; estructura tarifaria de los servicios del agua; indicadores de desarrollo y evolución de las nuevas tecnologías del agua; medidas para la mejora de los rendimientos y eficiencia en todos los usos del agua.

c) El análisis de las incidencias derivadas del cumplimiento de los objetivos ambientales y sensibilidad del régimen de caudales ecológicos.

d) Aquellas otras que se le atribuyan por decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Funciones de la dirección.

Corresponderá al Director o Directora del Observatorio:

a) Presidir el Pleno y las Secciones.

b) La dirección, coordinación e impulso de las actividades del mismo.

c) La representación del Observatorio.

Artículo 12. Funciones del Pleno.

1. El Pleno tendrá las siguientes funciones:

a) Definir la estrategia del Observatorio.

b) Elaborar el plan anual de actuaciones en el ámbito material establecido en el artículo 17.2. de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

c) Crear grupos de trabajo para la ejecución del plan anual de actuaciones.

d) Acordar la difusión de sus actuaciones en las redes abiertas de comunicación.

e) Fomentar la relación con instituciones públicas y privadas favoreciendo el intercambio de información en aras de promover el uso racional y sostenible del recurso.

f) Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento del Observatorio.

g) Elaborar con carácter anual una memoria de actividades del Observatorio.

2. El ejercicio de estas funciones se entenderá sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos colegiados con competencias en materia de agua y de las que ostenta el Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con sus normas reguladoras.

Artículo 13. Funciones de las Secciones.

Con carácter general corresponderá a cada Sección el impulso de las acciones relativas al ámbito de los usos del agua urbano y no urbano que les encomiende el Pleno, así como la propuesta de acciones al mismo dentro de su respectivo ámbito de conocimiento.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento

Artículo 14. Funcionamiento del Pleno y de las Secciones.

1. El Pleno y las Secciones se reunirán en sesión ordinaria, al menos dos veces al año y, en sesión extraordinaria, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus respectivos miembros.

2. Las sesiones serán convocadas por la Presidencia, al menos con 10 días de antelación, salvo por razones de urgencia, en cuyo caso el plazo podrá reducirse a la mitad. La convocatoria irá acompañada del orden del día y, en su caso, de los documentos que sean precisos para su adecuado desarrollo.

3. Las personas titulares de las vocalías podrán proponer a la Presidencia, de forma individual o colectiva, la inclusión de asuntos en el orden del día, en la forma y plazo que se establezca en el Reglamento Interno de funcionamiento.

4. Para la válida celebración de las sesiones, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. La segunda convocatoria se realizará media hora después y bastará la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, quienes las sustituyan, y un tercio de los miembros.

5. A las sesiones podrán asistir, con voz pero sin voto, personas expertas que, en razón de sus funciones, dedicación o conocimientos, sean convocadas por la Dirección. En todo caso, cuando figuren en el orden del día asuntos que sean competencias de las consejerías que no estén representadas en el Observatorio, serán convocadas para que puedan asistir a la reunión las personas que designen los titulares de dichas consejerías con rango al menos de director o directora general, las cuales actuarán con voz pero sin voto.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos dirimiendo los empates el voto de la Presidencia.

7. La persona que ostente la Secretaría certificará el contenido de las actas, ordenará y custodiará la documentación, dando curso a los acuerdos adoptados.

Artículo 15. Suministro de información y deber de información.

1. El Observatorio del Agua, a través de la persona titular de la Dirección del mismo, podrá solicitar información a las Administraciones Públicas, entidades y empresas distribuidoras y concesionarias y usuarios en general, para el ejercicio de sus competencias, dentro del estricto cumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal. El suministro de dicha información tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

2. La información susceptible de solicitarse versará sobre las siguientes cuestiones:

a) Los usos del agua en las distintas actividades económicas y en la economía doméstica.

b) Los datos relativos a consumo y demandas de agua por los distintos usos del agua.

c) Los costes asociados a la gestión del agua.

d) La estructura tarifaria de los servicios del agua.

e) Las tecnologías aplicadas en el uso del agua.

f) Los parámetros físico químicos y biológicos para el análisis de incidencias ambientales en la calidad del agua.

3. En la petición de información, se informará al interesado del destino y finalidad de la información, del carácter obligatorio de sus respuestas, y de las consecuencias de la falta de remisión de la información requerida, de su remisión falseada o incorrecta que podrán constituir infracción administrativa en materia de inspección e información de acuerdo con el artículo 107.1.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio.

4. La información deberá ser suministrada en el plazo señalado por el Observatorio, en atención a la complejidad de los datos que deban ser suministrados, sin que dicho plazo pueda ser inferior a quince días ni superior a tres meses.

Disposición adicional primera. Constitución del Observatorio.

El Observatorio se constituirá en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Secretaría Técnica Permanente.

1. Conforme al artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y para apoyo técnico y administrativo del Observatorio, se crea la Secretaría Técnica Permanente como servicio administrativo con gestión diferenciada, carente de personalidad jurídica independiente, adscrita al centro directivo de mayor rango en materia de agua de la Consejería de Medio Ambiente. De los recursos humanos y medios materiales existentes en dicho centro directivo se pondrán a disposición de la Secretaría los necesarios para su eficaz funcionamiento.

2. La Secretaría Técnica Permanente desarrollará su actividad a través de las siguientes áreas:

a) Área de estudios e información, que se encargará de la recopilación de datos e información necesaria para el desarrollo de las actividades del Observatorio. Igualmente le corresponderá la elaboración de análisis y estudios mediante el intercambio de experiencias con expertos y técnicos.

b) Área de participación, que se encargará de obtener la percepción y opiniones de las partes interesadas en las decisiones sobre el agua y de la sociedad en general. Asimismo, se encargará de publicar y difundir la información y el conocimiento generado en el Observatorio.

Disposición adicional tercera. Reglamento Interno de Funcionamiento.

Se faculta al Pleno para la aprobación del Reglamento interno de funcionamiento del Observatorio que deberá aprobarse por mayoría absoluta en el plazo de seis meses desde la constitución del Observatorio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2012, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno libre), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1654/2010, de 31 de mayo, en el ámbito de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I a los integrantes del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (turno libre), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa por Orden de 16 de febrero de 2012, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a los que se les otorga destino en esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo ante el responsable de la Delegación del Gobierno de la Consejería de Gobernación y Justicia correspondiente, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto.

Segundo. Los funcionarios destinados en virtud de esta Resolución, que pertenezcan al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o al de Auxilio Judicial y que opten por continuar en activo en alguno de dichos Cuerpos, no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen, en su caso, a la Delegación del Gobierno correspondiente dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida a esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Tercero. En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Delegación del Gobierno, Gerencia o Comunidad Autónoma correspondiente a su destino como funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no

hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo.

Copia del Acta de toma de posesión será remitida por la Delegación del Gobierno de la Consejería de Gobernación y Justicia al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

En el modelo de instancia podrán relacionarse hasta un máximo de 50 puestos de trabajo, indicando el órgano, la localidad y la provincia.

Cuarto. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas, que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Quinto. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1984, de 26 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 498 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, reformada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios de carrera deberá manifestar su opción en el acta de toma de posesión.

Sexto. Los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta Resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Séptimo. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 17 de enero de 2012 (Boletín Oficial del Estado de 30 de enero), no adjudicadas en la presente resolución, mantienen su condición de desiertas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2012.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

ANEXO I

CUERPO: GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. TURNO LIBRE 2010

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CCAA
1	45551650	ANDRÉS ALCAIDE	ANA BELÉN	PRIM. INST. N° 15	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
2	12395834	SÁNCHEZ TOLEDANO	ENCARNACIÓN ROSARIO	PRIM. INST. N° 8	ALMERÍA	ALMERÍA	ANDALUCÍA
3	77805505	SUÁREZ JIMÉNEZ	ELENA MARÍA	PRIM. INST. N° 20	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
4	30227785	LOZANO ESTÉVEZ	PALOMA	PRIM. INST. N° 16	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
5	26802273	PÉREZ GUILLÉN	ANTONIA	MERCANTIL N° 1	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
6	48390604	VILLANUEVA JOVER	FEDERICO	CONT-ADVO. N° 4	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
7	26017006	CASTRO JIMÉNEZ	EZEQUIEL	PRIM. INST. N° 2	JAÉN	JAÉN	ANDALUCÍA
8	48903363	RODRÍGUEZ DE ALBA	INMACULADA	1ª I/I N° 3 CHICLANA DE LA FRA.	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ANDALUCÍA
9	75136026	LIÑÁN ARANTAVE	LAURA	PRIM. INST. N° 3	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
10	44587985	MEGÍA CAYUELA	MARÍA	PRIM. INST. N° 14	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
11	28618855	GÓMEZ TEBA	VERÓNICA	PRIM. INST. N° 16	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
12	75880554	RUIZ MEJÍAS	LORENA	INSTRUCCIÓN N° 2 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CÁDIZ	ANDALUCÍA
13	31692834	AGUILAR GONZAGA	SONIA VIRGINIA	PRIM. INST. N° 5 JEREZ DE LA FRA.	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ANDALUCÍA
14	53690285	YUSTE ALONSO	FRANCISCO JAVIER	PRIM. INST. N° 14	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
15	77428953	LAVALLE SASSONE	MARÍA CECILIA	INSTRUCCIÓN N° 4 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
16	75237481	SEGURA GARCÍA	INMACULADA	1ª I/I N° 1 DE ROQUETAS DE MAR (RC)	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	ANDALUCÍA
17	34054385	ASIÁN RAMÍREZ	MARÍA DOLORES	PRIM. INST. N° 10	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
18	74914689	REINA FERNÁNDEZ	LAURA	PRIM. INST. N° 14	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
19	28627520	ÁLVAREZ-DARDET LAMA	MARÍA DEL ROCÍO	1ª I/I N° 7 DE DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	SEVILLA	ANDALUCÍA
20	44241928	ZARANDIETA ALANÍS	PATRICIA	PAZ DE ALMONTE	ALMONTE	HUELVA	ANDALUCÍA
21	31710140	DELGADO MUÑOZ	CELIA HELENA	PRIM. INST. N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ANDALUCÍA
22	6999080	ROSADO MONTERO	MARÍA	1ª I/I N° 2 DE ARCOS DE LA FRA.	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ANDALUCÍA
23	33352668	MORALES CARRERAS	JOSÉ ANTONIO	SCPJ DE FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
24	23797338	OLIVENCIA SIERRA	ANA BELÉN	PENAL N° 1	JAÉN	JAÉN	ANDALUCÍA
25	75149605	CARRASCO DE ANDRÉS	JAVIER	PENAL N° 12 (VIOLENCIA)	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
26	25710540	SERRA RUBERG	ÚRSULA	PRIM. INST. N° 4	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
27	45110479	CASTILLO VALLE	NOELIA	1ª I/I N° 1 DE ARCOS DE LA FRA.	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ANDALUCÍA
28	14322703	PINA CASTEJÓN	LAURA	PRIM. INST. N° 20	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
29	31693660	CABEZAS LETRÁN	ANA BELÉN	1ª I/I N° 3 DE ARCOS DE LA FRA.	ARCOS DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ANDALUCÍA
30	52226320	JIMÉNEZ DE LA FUENTE	ANA EVA	PRIM. INST. N° 18	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
31	25663052	BENÍTEZ JIMÉNEZ	ISABEL MARÍA	1ª I/I N° 3 DE COÍN	COÍN	MÁLAGA	ANDALUCÍA
32	23781988	ÁLVAREZ CAMACHO	MARÍA REMEDIOS	MERCANTIL N° 1	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
33	72049753	GASCÓN GONZÁLEZ	ANA	PENAL N° 1	JAÉN	JAÉN	ANDALUCÍA
34	77468505	RODRÍGUEZ LÓPEZ	CRISTINA	PRIM. INST. N° 4	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
35	31854607	CRISTELLY RENGEL	MARÍA CONCEPCIÓN	1ª I/I N° 1 DE ARACENA	ARACENA	HUELVA	ANDALUCÍA
36	31717757	GALÁN CARO	ELENA MARÍA	MENORES N° 1	CÁDIZ	CÁDIZ	ANDALUCÍA
37	28745694	MARCHENA VALLE	MARÍA DOLORES	SOCIAL N° 3	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
38	74880436	JIMÉNEZ BENÍTEZ	LOURDES	PRIM. INST. N° 13	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
39	74895606	GARCÍA LÓPEZ	ROCÍO	PRIM. INST. N° 13	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
40	25328017	MELLADO PÉREZ	LUCILA	A.P. SECCIÓN N° 3	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
41	74888707	ROJAS TORREÑO	MARÍA	PRIM. INST. N° 13	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
42	24295182	ARENAS ESPINOSA	ROSA	PENAL N° 11	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
43	27491981	MATEO LIROLA	NURIA	1ª I/I N° 2 DE ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	ANDALUCÍA
44	25085967	GARCÍA JURADO	MARÍA LOURDES	MERCANTIL N° 1	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
45	52552367	CUESTA PARRAS	MARÍA INMACULADA	1ª I/I N° 1 DE MARTOS	MARTOS	JAÉN	ANDALUCÍA
46	44279308	JIMÉNEZ PINAR	MARÍA ROSARIO	1ª I/I N° 2 DE ÚBEDA	ÚBEDA	JAÉN	ANDALUCÍA
47	74891378	ATENCIA MENA	MANUEL	PENAL N° 10	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
48	52565637	LAGUNA FERNÁNDEZ	ESPERANZA	1ª I/I N° 2 DE ESTEPA	ESTEPA	SEVILLA	ANDALUCÍA
49	25668134	FLORES RUBIO	ANA	PENAL N° 11	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
50	52574013	MARTÍN CISNEROS	REMEDIOS	PENAL N° 3	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
51	78684980	PÉREZ TORRES	JOSÉ MANUEL	1ª I/I N° 1 DE LA CAROLINA	LA CAROLINA	JAÉN	ANDALUCÍA
52	75440445	VARGAS PEÑA	JUAN	1ª I/I N° 1 DE LEBRIJA (RC)	LEBRIJA	SEVILLA	ANDALUCÍA
53	44583709	MEDINA MOLINA	HÉCTOR	PENAL N° 7	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
54	47512992	GUZMÁN JIMÉNEZ	ESPERANZA	MERCANTIL N° 1	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA

NÚM. ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CCAA
55	75792242	CARRASCO GONZÁLEZ	MARÍA	1ª I/I N° 3 CHICLANA DE LA FRA.	CHICLANA DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ANDALUCÍA
56	2621858	DE LA FUENTE RIVERA	JUAN RAMÓN	PRIM. INST. N° 1	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
57	30614371	SÁNCHEZ SANTISTEBAN	ICIAR	PENAL N° 4	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
58	28683158	RODAS MORIANA	JOSÉ	1ª I/I N° 2 DE LORA DEL RÍO (RC)	LORA DEL RÍO	SEVILLA	ANDALUCÍA
59	75880359	SÁNCHEZ LÓPEZ	NOELIA	PENAL N° 2 ALGECIRAS	ALGECIRAS	CÁDIZ	ANDALUCÍA
60	44590288	BELTRÁN MESA	DOLORES JESÚS	PENAL N° 5	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
61	53169261	ROMERO TABEAYO	PATRICIA	PRIM. INST. N° 7 DE MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
62	74896362	MACHADO ROMERO	PALOMA	PENAL N° 3	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
63	31266391	SEGADO SORIANO	MARÍA DEL CARMEN	A.P. SERVICIO DE APOYO	CÁDIZ	CÁDIZ	ANDALUCÍA
64	30830316	LEÓN REY	CRISTINA	PRIM. INST. N° 14	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
65	75135640	GUALDA ÁLVAREZ	MARÍA	PENAL N° 8	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
66	76963410	CASTAÑO DÍAZ	NOÉ	PRIM. INST. N° 1	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
67	30973457	GONZÁLEZ BAÑOS	NOELIA	INSTRUCCIÓN N° 1 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
68	74921874	VÁZQUEZ SERRANO	ESTRELLA	PENAL N° 12 (VIOLENCIA)	MÁLAGA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
69	47000487	ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	MARÍA DEL MAR	PRIM. INST. N° 13	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
70	74726270	LAHOZ PUGA	MARÍA EUGENIA	1ª I/I N° 2 DE EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERÍA	ANDALUCÍA
71	75104288	VALLEJOS GUERRERO	MARÍA DEL CARMEN	1ª I/I DE BAEZA	BAEZA	JAÉN	ANDALUCÍA
72	44369933	MAESTRE GRANADOS	MANUEL	PRIM. INST. N° 2 DE FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
73	25094054	MARTÍNEZ MAZA	ANA MARÍA	1ª I/I N° 3 DE COÍN	COÍN	MÁLAGA	ANDALUCÍA
74	28921621	MATEOS TENA	ANA ISABEL	PRIM. INST. N° 13	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
75	28923602	ORELLANA SÁNCHEZ	ESTRELLA	PRIM. INST. N° 14	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
76	74835713	SÁNCHEZ GARRIDO	GEMMA	INSTRUCCIÓN N° 1 FUENGIROLA	FUENGIROLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
77	28833545	GARCÍA GARCÍA	CLARA	MERCANTIL N° 1	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
78	75021656	HALDÓN MARTOS	PILAR	1ª I/I N° 1 DE LINARES	LINARES	JAÉN	ANDALUCÍA
79	30799977	MESA SALAMANCA	MARTA	PRIM. INST. N° 6 MARBELLA (FAMILIA)	MARBELLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
80	45650605	GUTIÉRREZ VALERO	BEGOÑA MARÍA	PRIM. INST. N° 10	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
81	28620948	FERNÁNDEZ RIEJOS	ALFONSO MANUEL	MERCANTIL N° 2	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
82	48889284	VIDAL CABALLERO	ROCÍO	1ª I/I N° 1 DE LA LÍNEA DE LA C. (RC)	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	CÁDIZ	ANDALUCÍA
83	29478449	RODRÍGUEZ CASTRO	CONCEPCIÓN MILAGROSA	1ª I/I N° 3 DE LORA DEL RÍO (RC)	LORA DEL RÍO	SEVILLA	ANDALUCÍA
84	47071424	GIL SÁNCHEZ	MARÍA JESÚS	SCPJ DE VERA	VERA	ALMERÍA	ANDALUCÍA
85	47336978	GAGO LORA	ELIZABET	MERCANTIL N° 2	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
86	74930965	GARCÍA MORENO	CAROLINA	INSTRUCCIÓN N° 3 DE MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
87	75241768	GELADO PIÑÓN	SONIA	PENAL N° 2	ALMERIA	ALMERIA	ANDALUCÍA
88	44588070	ELIAS ORTEGA	Mª ÁNGELES	INSTRUCCIÓN N° 1 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
89	24224985	MARTÍNEZ URBANO	Mª SILVIA	PAZ CASTILLO DE LOCUBÍN	CASTILLO DE LOCUBÍN	JAÉN	ANDALUCÍA
90	44588613	PEREA SALAS	VICENTE	INSTRUCCIÓN N° 2 DE MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
91	25583973	GONZALEZ PEREZ	FRANCISCO	INSTRUCCIÓN N° 2 DE MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA
92	75707405	RUIZ GARCIA	JOSÉ	PENAL N° 1	SEVILLA	SEVILLA	ANDALUCÍA
93	75102119	GALIANO PULPILLO	JUANA BELÉN	PAZ DE BAILÉN	BAILÉN	JAÉN	ANDALUCÍA
94	75724064	PEREZ DOMÍNGUEZ	MARIA ESTHER	1ª I/I N° 5 EL EJIDO	EL EJIDO	ALMERÍA	ANDALUCÍA
95	75739726	NUÑEZ BASALLOTE	LEONOR	1ª INSTANCIA N° 7 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 y 63.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, se adjudican dos puestos de trabajo de libre designación convocados por la Resolución del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de 30 de enero de 2012 (BOJA núm. 27, de 9 de febrero de 2012) y para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción registral al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en el plazo de un mes, o ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, donde tenga su domicilio el/la demandante o, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo esta-

blecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

A N E X O

DNI: 24251594A.
Primer apellido: Moreno.
Segundo apellido: Muñoz.
Nombre: José Antonio.
Código P.T.: 9585210.
Puesto de trabajo: Servicio de Gestión de la Información.
Consejería: Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Centro destino: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

DNI: 32031899Y.
Primer apellido: Villar.
Segundo apellido: Iglesias.
Nombre: Agustín Tomás De.
Código P.T.: 2293810.
Puesto de trabajo: Servicio de Infraestructuras Geográficas.
Consejería: Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Centro destino: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don José Luis Ávila Manzano.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 11.10.2011 (BOE de 31.10.2011 y BOJA de 28.10.2011) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Química Física» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don José Luis Ávila Manzano del Área de Conocimiento de «Química Física» del Departamento de «Química Física y Termodinámica Aplicada».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 21 de febrero de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Paula Martín Salván.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 11.10.2011 (BOE de 31.10.2011 y BOJA de 28.10.2011) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular Universidad del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Paula Martín Salván del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa» del Departamento de «Filologías Inglesa y Alemana».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 21 de febrero de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jenaro Joaquín López Acedo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de noviembre de 2011 (BOE de 24.12.11), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Análisis Matemático, adscrita al Departamento de Análisis Matemático al Dr. Jenaro Joaquín López Acedo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- El Rector Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril (BOJA núm. 83, de 29 de abril), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
Centro directivo: Delegación Provincial de Empleo.
Descripción del puesto de trabajo:
Código: 525410.
Denominación del puesto de trabajo: Director/a Residencia
Tiempo Libre de Aguadulce.
Núm: 1.
Ads.: F.
Gr.: A2/C1.
Mod. Acceso: PLD.
Área Funcional/Relacional: Turismo/Adm. Pública.
Niv.: 22.
C. Específico: 11.939,88 euros.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P:-
Cuerpo: P- A211.
Exp: 1 año.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Roquetas de Mar (Almería).

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», de corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2012, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 36, de 22 de febrero de 2012, la Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio en el Servicio Andaluz de Salud (Coordinador/a Dispositivo Asistencial de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla), se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 55.

Donde dice:

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla, en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Debe decir:

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Página núm. 56.

Donde dice:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UGC DE SALUD MENTAL INTERCENTRO CON DISTRITO SANITARIO ALJARAFA Y DISTRITO SANITARIO SEVILLA

Debe decir:

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DISPOSITIVO ASISTENCIAL DE LA UGC DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

Página núm. 56.

Donde dice:

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Intercentro con Distrito Sanitario Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla.

3.1.3. Destino: Unidad de Agudos de Hospital General.

Debe decir:

3.1.1. Denominación: Coordinador/a Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental de Hospitalización Virgen del Rocío.

3.1.3. Destino: Unidad de Salud Mental del Hospital General del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Página núm. 58.

Donde dice:

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental Intercentro con Distrito Aljarafe y Distrito Sanitario Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Debe decir:

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Dispositivo Asistencial de la UGC de Salud Mental del Hospital Universitario Virgen del Rocío, convocado por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

La presente corrección de errores no abre nuevo plazo de presentación de solicitudes, respetándose el mismo establecido en la publicación de la convocatoria.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Fco. Javier Torrubia Romero.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los ser-

vicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme, y teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundan en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa

reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su disposición transitoria sexta, apartado 1.c), la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DEL DISPOSITIVO DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS DE GRANADA (DCCU)

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Director/a de Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de Granada.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

3.1.3. Destino: Dispositivo de Apoyo Granada/UGC Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada según modelo que figura como Anexo I

a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en C/ Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta. 18012, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias del Distrito Sanitario Granada.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del Grupo B y del Grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
....., calle/avda./pza.
....., tfnos., correo electrónico
....., en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de del convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma

debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de

áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Góngora.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los Servicios de Salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada,

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Góngora en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE GÓNGORA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los

miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Góngora.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Góngora.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Granada UGC Góngora.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en C/ Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta, 18012, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará

y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de
del, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha
BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Salvador Caballero.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Salvador Caballero en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALVADOR CABALLERO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Salvador Caballero.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Salvador Caballero.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Granada UGC Salvador Caballero.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales,

incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en C/ Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta, 18012, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos,

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con
DNI núm., y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
tfnos., correo electrónico
....., en posesión del título de
..... especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de del convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos.

Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Mirasierra.

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador de cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Mirasierra en el Distrito Sanitario Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16

de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 15 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Juan Ortiz Espinosa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MIRASIERRA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y funcionales asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de Mirasierra.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Mirasierra.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.1.4. Destino: ZBS Granada UGC Mirasierra.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Granada según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Granada, sito en C/ Dr. Azpitarte, 4, 5.ª planta, 18012, Granada, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista

de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
C.P., Tfno.
correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica de del , convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha , BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I),

siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2012, de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal investigador en régimen de dedicación laboral temporal con cargo a proyectos, contratos y grupos de investigación.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público las plazas de personal investigador laboral temporal con cargo a proyectos, contratos y grupos de investigación que se citan en el Anexo I, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo II.

2. Requisitos generales de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 siguiente de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3 Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de cada convocatoria.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de RR.HH. de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en perfil del contrato especificado en el Anexo I (No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes).

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

3.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de RR.HH. de la Universidad de Almería, mediante fax al número 950 015 040 o por correo electrónico en la dirección infopdi@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de RR.HH. o, si fuese preceptivo, en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

4. Relación de admitidos y excluidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Rector se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Servicio de RR.HH. de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum.

4.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el Tablón de Anuncios arriba indicado la lista definitiva de aspi-

antes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 59.5.b) de la LRJPAC.

4.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva, pudiendo interponerse contra la misma Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha Resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva reseñada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

5. Resolución del concurso.

5.1. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución serán nombradas por el Rector y estarán compuestas por el Presidente, que será el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue; tres vocales, que serán un Director de Secretariado del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, un miembro de la Comisión de Investigación y el investigador responsable del proyecto; y el Secretario, que será un funcionario de carrera adscrito al Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

5.2. Las Comisiones, en el desarrollo de sus actuaciones, podrán concertar entrevistas con los aspirantes, cuando así lo estimen necesario.

5.3. Los baremos aplicables serán los que figuran como Anexo I de la presente convocatoria. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias, serán competentes para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

5.4. Las Comisiones, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, remitirán un listado que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, que podrá contener hasta un máximo de cinco aspirantes seleccionados por orden de prelación al Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, y servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 54.2 de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de RR.HH.

5.5. Las Comisiones de valoración podrán resolver los respectivos concursos con la no provisión de plazas.

5.6. Contra el anterior listado de aspirantes y la propuesta de adjudicación se podrá presentar reclamación ante la Comisión juzgadora en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha reclamación será resuelta por la Comisión en un plazo no superior a 3 días hábiles desde la interposición de la misma.

5.7. Contra la Resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.8. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Carácter del contrato.

6.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

6.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

7. Cuantía del contrato.

La cuantía de los contratos está especificada en el Anexo II. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los distintos anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

8. Efectos del contrato.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Almería como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

9. Duración del contrato.

9.1. La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el Anexo II, y no podrá ser superior a 3 años. No obstante, y de acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en su versión dada por Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuando estén vinculados a un proyecto específico de investigación o de inversión, superior a 3 años, podrán extenderse hasta la finalización del mismo de acuerdo con las necesidades y disponibilidad presupuestaria del proyecto.

9.2. En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

10. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Valoración, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21 de febrero de 2012.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES PREDOCTORALES

Aprobado por Consejo de Gobierno el 24.7.2009

1. Expediente académico	(1 - 4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0 - 1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de máster	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0 - 1)
4.1 En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora ²	(0 - 4,2)
5.1 Libros publicados de carácter internacional	hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	hasta 1 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	hasta 0,5 puntos por cada uno

5.7. Actas de congresos internacionales	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	hasta 0,1 punto por cada uno
¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.	
² Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.	
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0-6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0-2)

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS LABORALES POSDOCTORALES

Méritos del candidato	Puntos
1. Experiencia docente: por acreditar docencia universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato, 2 puntos por año acreditado (máximo 2 años).	
2. Expediente académico	(1-4) x 3,75
3. Estancias de investigación en otros centros (hasta un máximo de 7,5 puntos):	
3.1 Extranjeros. Cada mes:	1,20
3.2 Españoles. Cada mes:	0,80
4. Actividad investigadora (hasta un máximo de 30 puntos):	
4.1. Libros de impacto internacional. Cada uno hasta:	2
4.2. Libros de impacto nacional. Cada uno hasta:	1,5
4.3. Artículos de impacto internacional. Cada uno hasta:	1,5
4.4. Artículos de impacto nacional. Cada uno hasta:	0,7
4.5. Capítulos de libro de impacto internacional. Cada uno:	1,5
4.6. Capítulos de libro de impacto nacional. Cada uno:	0,7
4.7. Actas de congresos de impacto internacional. Cada una:	0,5
4.8. Actas de congresos de impacto nacional. Cada una:	0,3
4.9. Comunicaciones a congresos de impacto internacional. Cada una:	0,2
4.10. Comunicaciones a congresos de impacto nacional. Cada una:	0,1
5. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	
6. Entrevista personal (opcional)	(0 - 2)

NOTA ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

1. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos independientemente del idioma o país en que se edite.

a) Si la publicación está en alguna de las siguientes bases de datos: Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, la puntuación se ponderará según la posición que ocupe dicha revista dentro de la categoría:

- Bloque I (primer tercio): 1,5 p./artículo.
- Bloque II (segundo y tercer tercio): 1 p./artículo.

b) En el área de Filosofía, según su inclusión en uno o más de los repertorios internacionales aprobados por la Comisión Internacional de Investigación (Philosophers Index, Répertoire Bibliographique de Louvain y Pensamiento).

- Incluido en 3 repertorios: 1,5 p./artículo.
- Incluido en 1 ó 2 repertorios: 1 p./artículo.

c) Si la revista no está incluida en ninguno de los dos apartados anteriores, hasta 0,5 p./artículo.

2. Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales ...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un Congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un porcentaje considerable de comunicaciones de autores extranjeros.

Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo.

ANEXO II

A) Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación «Determinación de parámetros geofísicos y geométricos de valles aluviales y su influencia en el movimiento sísmico: el caso del valle del Río Andarax (Almería)», con referencia CGL2010-16250.

Perfil del contrato:

Titulación requerida: Doctor.

Se requiere: El candidato a incorporar al proyecto deberá ser Doctor en cuya tesis doctoral haya abordado un trabajo de sismología, o de ingeniería sismológica.

Deberá tener experiencia en geofísica de campo.

Se valorará: Se valorará muy positivamente experiencia en modelización de propagación de ondas, y/o en métodos para el procesamiento de datos geofísicos.

Trabajo a realizar:

- Diseño y ejecución de campañas de campo para el registro de datos geofísicos.

- Inversión de modelos geofísicos compatibles con los datos obtenidos en campañas de campo.

- Redacción de informes y textos para su difusión científica.

Salario bruto: 1.700 €/mes.

Duración: 12 meses.

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Francisco Luzón Martínez.

B) Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación «Computación de altas prestaciones en acción. Procesamiento de Imagen, Optimización global y Multimedia», con referencia TIN2008-01117.

Perfil del contrato:

Titulación requerida:

- Ingeniero Superior en Informática.

- Máster Universitario de Postgrado en Informática, que esté principalmente enfocado a la actividad investigadora.

Se requiere:

- Conocimientos y experiencia en codificación de imágenes y vídeo: JPEG, MPEG-X, H.26X y JPEG2000.

- Unix y programación en Unix.

Se valorará:

- Experiencia en la actividad investigadora.

- Conocimientos de C, C++, Python y la Shell Bash.

- Cursos (especialmente presenciales) de la Junta de Andalucía y/o Universidades.

- Se valorará positivamente que las titulaciones sean recientes.

Trabajo a realizar:

- Desarrollo de algoritmos de estimación de movimiento adecuados para sistemas de compresión de vídeo escalable.

- Administración de servidores

- Desarrollo de informes técnicos

Salario bruto: 1.173 €/mes.

Duración: 12 meses.

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Vicente González Ruiz

C) Un contrato laboral financiado con cargo al proyecto de investigación, «COMPUTACIÓN DE ALTAS PRESTACIONES EN ACCIÓN. PROCESAMIENTO DE IMAGEN, OPTIMIZACIÓN GLOBAL Y MULTIMEDIA» con referencia TIN2008-01117.

Perfil del contrato:

Titulación requerida:

- Ingeniero Superior en Informática.

- Máster Universitario de Postgrado en Informática, que esté principalmente enfocado a la actividad investigadora.

Se requiere:

- Conocimientos y experiencia en codificación de imágenes y vídeo: JPEG, MPEG-X, H.26X y muy especialmente en JPEG2000 y Motion JPEG 2000.

- Unix y programación en Unix.

Se valorará:

- Conocimientos en transmisión de imágenes.

- Se valorará la experiencia de los candidatos, la actividad investigadora y la participación en proyectos de investigación.

- Programación en Unix, la Shell Bash, C, C++, Java y Python.

- Se valorará la superación de cursos impartidos por la Junta de Andalucía o Universidades.

- Experiencia en la actividad investigadora.

Trabajo a realizar:

- Desarrollo de técnicas de codificación adecuadas para entornos de visualización remota de secuencias de imágenes.

- Administración de servidores.

- Desarrollo de informes técnicos.

Salario bruto: 1.173 €/mes.

Duración: 12 meses.

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Dr. Vicente González Ruiz.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Informática, por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 22 de noviembre de 2011 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para in-

greso en la Escala de Gestión Informática de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre (BOE núm. 298, de 12 de diciembre de 2011).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 244 346, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 5 de mayo de 2012, a las 10 horas, en la Facultad de Filosofía y Letras (Campus Universitario de Cartuja). Con la suficiente antelación se publicará en la Web del Servicio de Personal de Administración y Servicios y en el Centros la distribución de opositores por aulas.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 22 de noviembre de 2011.

Granada, 23 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco Jaldo.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
ABEIJON DURAN, DAVID	75756117	FALTA D.N.I.
ALEGRE CASTELLANOS, JESUS	44285551	FALTA D.N.I.
CARMONA MARTINEZ, RAUL	14616406	FUERA DE PLAZO
ESCOBEDO RUIZ, ANTONIO	34852041	FALTA DE PAGO
FERNANDEZ RUIZ, RAFAEL ANTONIO	31252197	FOTOCOPIA D.N.I.
GARCIA VERA, JAVIER	75154288	FOTOCOPIA D.N.I.
GONZALEZ TAPIA, PATRICIO	24262944	FALTA DE PAGO
PEREZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	18990118	FALTA DE PAGO
VARGAS SERRANO, MIGUEL ANGEL	75135630	FALTA DE PAGO
VAZQUEZ PALOMO, ANTONIO	75019927	FALTA DE PAGO

ANEXO II

TITULARES

Presidente: Don Francisco Manuel Romera Juárez, Funcionario de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Víctor José Hernández Gómez, Funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo Olavide.

Doña M.ª Carmen Muñoz Sánchez, Funcionaria Escala Técnica (Especialidad Informática) en el Hospital Virgen de las Nieves.

Don Javier Rodríguez Pérez, Funcionario de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.ª Carmen Sánchez-Gadeo Medina, Funcionaria de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

SUPLENTE

Presidente: Don Antonio Ruiz González, Funcionario de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

Vocales: Don David Callejón Martínez, Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería.

Don Juan Millán Serrano, Funcionario de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía.

Don Jesús Rodríguez Puga, Funcionario de la Escala de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.ª Belén Segura Hernández, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 22 de noviembre de 2011, de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de concurso-oposición libre (BOE núm. 298, de 12 de diciembre de 2011).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 244 346, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 5 de mayo de 2012, a las 10 horas, en la Facultad de Filosofía y Letras (Campus Universitario de Cartuja). Con la suficiente antelación se publicará en la web del Servicio de Personal de Administración y Servicios y en el Centros la distribución de opositores por aulas.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 22 de noviembre de 2011.

Granada, 23 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco Jaldo.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
ARIZA LOPEZ, ROCIO	30527477	FALTA DE PAGO
ATIENZA SANTIAGO, FRANCISCO JOSE	06257192	FALTA DE PAGO
BURGAYA CARDONA, MARIA ANTONIA	43038792	FALTA DE PAGO
CAPUSSI, VANIA LILIA	X5918421	FALTA DE PAGO
CASTAÑO MOLINA, JESUS	47092143	FALTA DE PAGO
ELOY MOLINA, MARIA SUSANA	24259996	FALTA DE PAGO
GONZALEZ SANCHEZ, PERFECTO ENRIQUE	07986668	FALTA DE PAGO
LAMAS RIVERA, TRINIDAD	25600953	FALTA DE PAGO
MARTINEZ BAEZA, MARIA	77337437	FALTA DE PAGO
MONTANARI, CLAUDIA	X8154724	FALTA DE PAGO Y ANEXO IV
NAVARRO NAVARRO, JOSE RAMON	30950379	FALTA DE PAGO
NAVARRO NAVARRO, MANUEL ISRAEL	30793703	FALTA DE PAGO
NUÑEZ JIMENEZ, IRENE	75770531	FALTA DE PAGO
ORTEGA CAMARASALTAS, DAVID	44352682	FALTA DE PAGO
PERALES SUAREZ, TERESA	45713454	FALTA DE PAGO
RIPA ARILLA, EVA MARIA	25164687	FALTA DE PAGO
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUZDIVINA	76719562	FUERA DE PLAZO
SANCHEZ HUERTAS, ARACELI	50607543	FALTA DE PAGO
SANCHEZ ILLESCAS, ANTONIO	75754439	FALTA ANEXO IV
TORRES PIERNAGORDA, ELISABETH	30971335	FALTA DE PAGO
VALLEJO ESPINILLA, Mª ANGUSTIAS	25996915	FALTA DNI
VARGAS SERRANO, MIGUEL ANGEL	75135630	FALTA DE PAGO

ANEXO II

TITULARES

Presidenta: Doña Dolores Aguaza Salvador, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Francisco Javier Álvarez García, Funcionario del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.

Doña Belén Fornovi Rodríguez, Funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Almería.

Don Nicolás Ruiz García, Funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña M.ª Victoria Ruiz-Alba Serrano, Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

SUPLENTE

Presidente: Doña María Artés Rodríguez. Funcionaria de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Rosario Corral Quintana, Funcionaria del Cuerpo Superior Facultativo de Bibliotecas de la Junta de Andalucía.

Doña Milagros Cascajares Rupérez, Funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Almería.

Don Juan José Sánchez Guerrero, Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio María Álvarez Arias-Saavedra, Funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el art. 3 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades y en su Estatutos, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores Contratados Doctores que se relacionan en el Anexo de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias del Área de Conocimiento respectiva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades (LOMLOU), que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, de Universidades (LAU), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva. Para lo no previsto por la mencionada LOMLOU y por la referida LAU se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre. Se regirá también por aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral, siendo su duración la establecida en la normativa vigente.

2. Los contratos de trabajo, según la categoría de la plaza convocada, serán a tiempo completo.

3. El objeto de los contratos será impartir, por la duración prevista en el mismo, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes y, en su caso, investigadoras, de las asignaturas que constituyen el perfil de

cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

1.3. Duración de los contratos.

1. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

2. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma y tendrán carácter indefinido.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente concurso quienes reúnan los requisitos siguientes:

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.

2. No haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido para cada categoría. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

6. Estar en posesión del título de Doctor.

7. Contar con la acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

2.2. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Curriculum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que obtendrán los interesados en la página web

http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm.

Debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar.

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré

http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm.

Se especificará en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al concurso (apartado 3.3) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación que, en caso de tratarse de fotocopias compulsadas, serán competentes para efectuar dicha compulsas los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

3.3. Documentación que deberán aportar los candidatos.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán pre-

sentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, del título de Doctor o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación.

c) Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

d) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Resolución del Sr. Rector Magfco. en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad, http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación (art. 7 del Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del concurso.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la

Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

2. El sistema de selección aplicado será el de concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Área de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm. Asimismo, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Profesorado, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será de un mes a contar desde la fecha del primer contrato.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el área de Gestión de Personal Docente la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

d) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.3.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en el Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Huelva.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 22 de febrero de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Núm.	Orden
	DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍAS INTEGRADAS ÁREA DE FILOLOGÍA ALEMANA (320)
1	- 1 Contratado Doctor TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Aleman I», «Aleman II», «Aleman III» y «Aleman IV» de las titulaciones de Grado en Estudios Ingleses y Grado en Filología Hispánica, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES «PROFESOR JOSÉ CARLOS VÍLCHEZ MARTÍN»

ÁREA DE QUÍMICA INORGÁNICA (760)

2

- 1 Contratado Doctor TC.

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Materias Primas y Procesos Industriales Inorgánicos», «Laboratorio Avanzado en Química Inorgánica» y «Métodos Estructurales en Química Inorgánica» de las titulaciones de Grado en Química y Licenciado en Química, u otras asignaturas adscritas al área.

3

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

ÁREA DE ECONOMÍA APLICADA (225)

- 1 Contratado Doctor TC.

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Economía Andaluza», «Economía Andaluza y Desarrollo Local», «Inserción Laboral» y «Economía Española» de las titulaciones de Diplomado en Ciencias Empresariales, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias del Trabajo y Grado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área.

3. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Presidencia, haciendo público el Plan de Cobertura Informativa de Radio Nacional de España para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.

En esta Junta Electoral de Andalucía ha tenido entrada el Plan de Cobertura informativa elaborado por Radio Nacional de España para las elecciones al Parlamento de Andalucía del próximo 25 de marzo de 2012.

En todo caso, dicho Plan se encuentra a disposición de los representantes generales de las formaciones políticas, en la Secretaría de esta Junta Electoral en horas de registro, al objeto de que hasta las 24,00 horas del martes 13 de marzo de 2012 puedan plantear los recursos que estimen pertinentes (Punto Quinto de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la LOREG).

Los recursos formulados en tiempo y forma estarán a disposición de las formaciones políticas interesadas en la Secretaría de esta Junta Electoral a efectos de que puedan formular alegaciones hasta las 24,00 horas del jueves 15 de marzo.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.6 de la LOREG y en apartado quinto de la referida Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, habiéndose ordenado, así mismo, su publicación en la página web de esta Junta Electoral.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Presidente, Francisco José Gutiérrez del Manzano

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 53/2012, de 29 de febrero, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

El artículo 79.3.b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, competencia exclusiva sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación básica del Estado. La legislación básica estatal en esta materia se encuentra recogida en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

La Ley 9/2005, de 31 de mayo, del Parlamento de Andalucía, creó el Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, como corporación de derecho público.

El Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía ha solicitado el cambio de su denominación por el de Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, habiéndose aprobado en su Asamblea General Extraordinaria de 26 de marzo de 2011.

El artículo 12.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que el cambio de denominación de un colegio requiere su aprobación por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y el artículo 14 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, añade que a la petición del colegio

se debe acompañar una memoria que justifique la necesidad del cambio de denominación, en la que se acredite que la modificación del nombre afecta a toda la organización colegial.

La memoria que se acompaña con la solicitud justifica dicho cambio en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece, en su artículo 14, como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos el de la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas. En el mismo sentido, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dispone en su artículo 9 que la Administración de la Junta de Andalucía garantizará un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas.

Por otra parte, el conjunto de la organización colegial de la profesión ha adoptado este criterio, no sólo otros colegios profesionales de ámbito autonómico, sino también el consejo general correspondiente, que se denomina Consejo General de Colegios Oficiales de Educadoras y Educadores Sociales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 febrero de 2012,

DISPONGO

Primero. Cambio de denominación.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía, que pasará a denominarse Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía.

Segundo. Inscripción registral.

La nueva denominación del Colegio deberá ser inscrita en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Tercero. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de febrero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

A N E X O

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE SEVILLA Y HUELVA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto.

El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines, amparada por la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, es el órgano rector de las actividades y profesiones vinculadas a las titulaciones académicas que abarca dentro de su ámbito territorial, que comprende dichas provincias.

2. Los presentes Estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos enunciados por la Constitución, por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, leyes que garantizan la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales otorgados tanto por la Facultades Universitarias desglosadas de las tradicionalmente denominadas Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, en aquellas especialidades que no posean colegio profesional propio, así como aquellas titulaciones homologadas a las anteriores por la Administración Educativa.

Artículo 3. De la colegiación.

1. Se exigirá la colegiación para el ejercicio de las profesiones derivadas de las titulaciones recogidas en el presente Estatuto Particular del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, siempre y cuando así lo disponga la ley estatal.

2. De Conformidad con el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, la obligación de colegiación no será exigible para el personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus funciones para la realización de actividades propias de su profesión por cuentas de aquellas.

3. El acceso y ejercicio de la profesión se rige por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 4. Integración y Delegaciones.

1. El Colegio es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, según sus respectivas normas reguladoras.

2. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su propio ámbito, el Colegio podrá crear Delegaciones en las provincias de Sevilla y Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo 21.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, debiendo adoptarse el acuerdo de creación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto. En dicha

sesión se establecerán necesariamente también las sedes de las mismas y su funcionamiento. La disolución de las delegaciones será acordada igualmente por la Asamblea General del Colegio por la misma mayoría de votos que para su creación.

3. Igualmente podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Secciones representativas de intereses colegiales, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Sección, que se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno o a instancia de al menos quince miembros, será dirigida por la persona que designen los integrantes de la misma, que deberá rendir cuentas de su gestión a la Junta de Gobierno, a la que informará de todas las iniciativas y actividades de la Sección, debiendo encargarse también de desarrollar las tareas específicas que le haya asignado la Junta de Gobierno.

La composición, organización y funcionamiento interno de la Sección vendrá establecido en un reglamento interno, que deberá ser aprobado en todo caso por la Junta de Gobierno del Colegio.

4. Asimismo podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Comisiones, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Comisión, que se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno, será dirigida por la persona que designe la Junta de Gobierno, a la que rendirá cuentas de su gestión, se encargará de desarrollar los trabajos específicos que le haya asignado la Junta de Gobierno, que también establecerá sus normas de funcionamiento.

5. En el ámbito de su autonomía, para el cumplimiento de sus fines podrá enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantas acciones procedan en su defensa, a través de sus órganos de gobierno, cuyas estructuras representativas están constituidas democráticamente.

Artículo 5. Leyes y organismos que lo regulan.

El Colegio se regirá, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por su Ley de creación, por el presente Estatuto Particular y los reglamentos de régimen interior que lo desarrollen, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas por las normas autonómicas y estatales.

Artículo 6. De la sede social.

La sede social del Colegio radicará en Sevilla, C/ Betis, núms. 49-50, 1.º, C.P. 41010, pudiendo designarse otra sede por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 7. De las relaciones.

El Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas, a través del Consejo General y del Consejo Andaluz en sus respectivos ámbitos territoriales y directamente con las que tengan competencias en Sevilla y Huelva y provincias, en cualquier nivel funcional.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 8. Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y

Huelva la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de la profesión y de los intereses profesionales de los colegiados, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, la formación permanente de los colegiados y la vigilancia del sometimiento de los colegiados a los principios jurídicos, éticos y deontológicos en su actuación profesional.

Artículo 9. Funciones y competencias.

En su ámbito de actuación, corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva tendrá las funciones que le atribuya la legislación ordinaria y aquellas que conforme a derecho establezcan sus estatutos particulares.

2. El Colegio realizará cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

3. El Colegio atenderá las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que le formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad que se solicitó.

4. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la legislación ordinaria, de libre acceso a las actividades de servicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para su colegiación, su alta y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. El Colegio hará lo necesario para que, a través de la ventanilla única los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias incluyendo la de colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración el interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos y trámites preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuere posible otros medios, a salvo siempre del respeto por lo legislado en materia de protección de datos.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y cualquiera otra convocatoria de órganos de gobierno y/o de gestión de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

e) El Colegio ofrecerá la correspondiente información clara, inequívoca y gratuita, al menos sobre:

I. El acceso al registro de colegiados, que deberá estar permanentemente actualizado y en el que constará, al menos, el nombre y apellidos de los profesionales colegiados, los títulos oficiales de los que estén en posesión, el domicilio profesional y su situación de habilitación profesional.

II. Las vías de reclamación y los recursos que puedan interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.

III. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

IV. El contenido del código deontológico del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva.

Código que podrá contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en material de comunicaciones comerciales sea ajustada en lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

5. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en materia de ventanilla única e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. El Colegio pondrá en marcha los mecanismos necesarios para la coordinación con los otros Colegios de Doctores y Licenciados, con el Consejo General y Autónomo de Colegio de Filosofía y Letras, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

6. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva está sujeto al principio de transparencia en su gestión y deberá elaborar una memoria anual que contenga, al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas desglosadas por concepto y tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores incluidos, con indicación de la infracción a la que se refiere, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, a su tramitación y, en su caso, a los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, en todo caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de los intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad del visado. El visado se expedirá indistintamente a favor del profesional o, en su caso, de la sociedad profesional. Los precios del visado deberán publicarse en la página Web del Colegio.

7. La memoria anual deberá hacerla pública el Colegio a través de la página web en el primer semestre de cada año. Así mismo, el Colegio facilitará al Consejo Autónomo y al Consejo General la información necesaria para elaborar la memoria anual.

8. El Colegio deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o por los colegiados. Para ello:

a) Dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios que necesariamente tramitará y resolverá quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados, se presenten por cualquier consumidor o usuario que contraten los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o defensa de sus intereses.

b) El Colegio a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expe-

diente a los órganos judiciales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

c) La regulación del servicio de atención a los consumidores o usuarios y a los colegiados deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

9. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva podrá establecer con las administraciones públicas los convenios pertinentes o contratar los servicios de comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que considere necesarios con relación de los trabajos profesionales de los colegiados.

10. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

11. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones de carácter económico del Colegio necesitarán de la previa autorización singular prevista en el ordenamiento legal.

12. El código deontológico del Colegio podrá regular las comunicaciones comerciales de sus colegiados sólo a los efectos de salvaguardar su independencia e integridad, y también el secreto profesional.

13. El Colegio no podrá restringir el ejercicio profesional en forma societaria siempre que la sociedad cumpliera los requisitos del ordenamiento legal sobre sociedades profesionales.

14. Disponer de su propia página web y ventanilla única a los efectos de publicitar cuando menos lo siguiente: información general sobre la profesión docente y particular sobre las actividades profesionales de los colegiados en virtud de su título académico, formularios de trámite, requisitos de tramitación de documentación, convocatoria de juntas, divulgación de actividades públicas y privadas. También deberá informar a través de su propia página web sobre el registro general de los colegiados y sociedades profesionales, trámite para ejercer el derecho de queja y reclamación, recursos que caben contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, código deontológico general de la profesión y los datos necesarios para que los colegiados y/o los ciudadanos puedan dirigirse a las organizaciones de consumidores y usuarios en reclamación.

También deberá figurar en la página web la memoria anual, que sintetizará la actividad corporativa, económica y social del Colegio.

Toda esta información en la página web deberá observar la legislación correspondiente a la protección de datos de carácter personal.

15. El Colegio deberá elaborar su memoria anual de conformidad con los puntos que preceden y remitirla al Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias y al Consejo Autónomo antes del 30 de Abril de cada año, y ello sin perjuicio de darle la publicidad que corresponda en la página Web.

16. El Colegio deberá tener al día el registro de colegiados y el registro de Sociedades Profesionales, debiendo pasar la pertinente información, modificaciones e incidencias al registro general del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

17. El Colegio creará necesariamente los servicios de atención a los consumidores, usuarios y a los colegiados.

18. El Colegio deberá observar en todas sus actuaciones los derechos de igualdad y no de discriminación.

19. Disponer de un servicio de atención a los consumidores y usuarios y a los colegiados. Sin perjuicio de dicho servicio el Colegio está obligado a resolver conforme a derecho las quejas y reclamaciones que puedan presentarle los ciudadanos, organizaciones de consumidores y usuarios y colegiados.

20. El Colegio velará porque en el ejercicio de su actividad se respeten los derechos de igualdad y no de discriminación.

21. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión y de sus miembros en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, incluyendo la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar las acciones legales que resulten procedentes, con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, así como impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión y de los colegiados.

22. Desarrollar aquellas que le encomienden las Administraciones Públicas, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial.

23. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.r) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

24. Ser consultado y participar en la elaboración de los Planes de Estudios de los Centros Universitarios y Docentes de Sevilla y Huelva, correspondientes a la profesión, incluso informando sobre su organización académica, todo ello sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales en especial colaboración con las Universidades de Sevilla y Huelva.

25. Promover la dignificación social y económica de los colegiados, procurando su formación permanente y perfeccionamiento profesional a través de cursos y de otras actividades formativas.

26. Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en esta provincia, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

27. Regular y ordenar la actividad profesional de los colegiados en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial y profesional.

28. Tomar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión en la forma más amplia que permita el Ordenamiento Jurídico, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

29. Organizar actividades y servicios comunes de carácter cultural, profesional, formativo, asistencial y de previsión o análogos, de interés para los colegiados, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con otros colegios profesionales, entidades e instituciones, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

30. Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de sus actividades profesionales o con ocasión de las mismas, así como procurar la armonía y colaboración entre los colegiados de Sevilla y Huelva y de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal en los términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal entre ellos, pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

31. Intervenir mediante conciliación o arbitraje en los asuntos que se susciten entre sus miembros colegiados por motivos profesionales a petición de los mismos.

32. Informar en procedimientos judiciales o administrativos que versen sobre honorarios profesionales, siempre que el Colegio sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

33. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las cuotas y aportaciones económicas a satisfacer por los colegiados que resulten necesarias, así como recaudarlas, custodiarlas y distribuir las según el presupuesto y las necesidades del Colegio.

34. Garantizar una organización colegial eficaz y democrática, designando a los miembros de sus órganos de gobierno mediante el proceso electoral regulado en este Estatuto Particular, así como constituyendo secciones, delegaciones, comisiones y grupos de trabajo que, dentro del ámbito que les sea confiado, colaboren con la Junta de Gobierno del Colegio como organismos asesores, actuando en todo momento subordinados a la decisión definitiva que en cada caso adopte la Junta de Gobierno.

35. Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y andaluces en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

36. Colaborar con el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias en el cumplimiento de sus fines, impulsando su actuación desde Sevilla y Huelva, así como la promoción de los profesionales andaluces.

37. Elaborar y aprobar su Estatuto Particular, así como las modificaciones del mismo; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

38. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

39. Elaborar y aprobar por el órgano colegial y por el procedimiento establecido en este Estatuto Particular la carta de servicios a la ciudadanía, que permanecerá en la sede del Colegio para su consulta, y que figurará además publicada en la página Web del Colegio.

40. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, el Estatuto Particular del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia.

41. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los miembros cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

42. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de sus miembros y de la profesión en general y cualesquiera que le encomienden las disposiciones legales.

43. Establecer un Registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

TÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS

CAPÍTULO I

De la Colegiación

Artículo 10. Requisitos.

La incorporación al Colegio exigirá los siguientes requisitos:

a) Quién ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva.

b) Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y

Huelva cuando así lo establezca la ley ordinaria. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la suscripción. Los solicitantes de colegiación podrán tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales.

c) Bastará la incorporación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del domicilio profesional único o principal del solicitante para ejercer en todo el territorio del Estado. El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de la colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubierto por la cuota colegial.

d) En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. Las sanciones impuestas en su caso por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio del Estado.

e) En el caso de desplazamiento temporal de otro Estado de la Unión Europea, estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones. El régimen aplicable a la libre prestación de servicios queda regulado por el Real Decreto 1837/2008, según el cual para ejercer de forma temporal bastará la comunicación a la autoridad competente, recogida en dicha normativa.

f) Ser mayor de edad.

g) Poseer alguna de las titulaciones académicas que estén relacionadas con las profesiones vinculadas al Colegio, o bien los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a las referidas titulaciones.

h) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

i) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio profesional en virtud de sentencia firme, ni hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del correspondiente Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

j) En el supuesto de que se solicite la incorporación al Colegio por primera vez deberá presentarse el título académico correspondiente o bien la certificación de haber abonado los derechos de expedición del mismo, con la obligación de presentarlo en el plazo de dos años, a fin de registrarlo en el Colegio.

k) Para quien ya se encuentre incorporado a otro Colegio, el requisito anterior será sustituido por la certificación acreditativa de su condición colegial, junto con la solicitud de traslado, cuyos trámites realizará el Colegio de procedencia, utilizándose los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes tal y como establece el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

l) Satisfacer la cuota de incorporación que establezca el Colegio.

m) Deberá el interesado incorporarse al Colegio de Sevilla y Huelva, quién tenga su domicilio profesional único o principal en las provincias de Sevilla y Huelva, siendo este requisito suficiente para que el profesional pueda ejercer su actividad en todo el territorio nacional.

Artículo 11. Acuerdo de alta.

1. Las solicitudes de incorporación se realizarán directamente en el Colegio y serán aprobadas, suspendidas o denegadas por la Junta de Gobierno una vez se efectúen las comprobaciones pertinentes.

2. La adquisición de la condición de colegiado o colegiada se hará efectiva mediante resolución expresa del Colegio, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

3. El expediente de alta será suspendido entre tanto no aporte toda la documentación necesaria o existan dudas razonables sobre su autenticidad y suficiencia, así como en el caso de que el solicitante no haya satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas establecidas.

4. No podrá ser suspendida la adopción del acuerdo si se encuentra sujeto a expediente disciplinario, ya que en este supuesto deberá mantenerse obligatoriamente en situación de alta en el Colegio que instruye el expediente hasta la resolución del mismo.

5. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión debidamente motivado será comunicado en el plazo máximo de un mes, entendiéndose el silencio en dicho plazo como positivo. La resolución denegatoria susceptible de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Denegación de alta.

La colegiación sólo se podrá denegar:

a) Por haber sido dictada sentencia firme sin posterior rehabilitación, que condene a la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional.

b) Como consecuencia de sanción disciplinaria colegial, según lo previsto en este Estatuto y por el tiempo que dure la sanción.

Artículo 13. Traslados.

1. El traslado de un colegiado del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva a otro Colegio del Estado, se efectuará según los términos establecidos en el artículo 10.k) de este Estatuto. Se emitirá certificación sobre si el colegiado que demanda el traslado ha cumplido sus deberes y la remitirá, junto con la documentación necesaria, al Colegio de destino.

2. En cuanto a los derechos inherentes a la antigüedad como colegiado, estos se computarán sumando todos los periodos no simultáneos de esta situación de alta en cualquiera de los Colegios del Estado a la antigüedad en el Colegio de Sevilla y Huelva.

Artículo 14. Baja y reingreso.

1. La condición de colegiado o colegiada se perderá en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento.

b) A petición propia cuando no sea obligatoria la colegiación.

c) Por no satisfacer durante un período de doce meses la cuota anual de colegiación, previo requerimiento expreso de su abono.

d) Por no haberse presentado y abonado la cuota de incorporación o traslado, antes del plazo de tres meses contados desde la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior y el artículo 11 del presente Estatuto.

e) Por tener condena mediante sentencia firme que conlleve como pena principal o accesoria la inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.

f) Por ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.

2. La pérdida de la condición de colegiado o colegiada será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo Andaluz de Colegios.

3. Quien habiendo causado baja en el Colegio quiera volver a integrarse en el mismo deberá atenerse a lo previsto en el artículo 10 de este Estatuto.

Se deberá abonar, si procede, el importe de las cuotas anuales impagadas hasta un máximo de dos. Para conservar el número que se poseía con anterioridad deberán abonar todas las cuotas anuales entre la fecha de baja y la de recepción.

4. En el caso del párrafo c) del apartado 1 anterior, el colegiado podrá recuperar los derechos pagando lo adeudado y sus intereses al tipo legal, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación al Colegio.

CAPÍTULO II

De los honorarios profesionales

Artículo 15. Los honorarios profesionales.

1. De acuerdo con las disposiciones vigentes ni el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias ni el Colegio de Sevilla y Huelva podrán establecer honorarios profesionales.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes de los colegiados y colegiadas

Artículo 16. Derechos.

Los miembros gozan de los siguientes derechos:

a) Desarrollar sus actividades profesionales con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.

b) Conservar su condición de colegiado o colegiada, exceptuando los casos a los que se refiere el artículo 14 de este Estatuto Particular.

c) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, a través del procedimiento electoral establecido en este Estatuto.

d) Recabar y obtener del Colegio la asistencia, la protección y la defensa jurídica que pueda necesitar en el ejercicio de su profesión ante las administraciones públicas y ante autoridades, organismos, entidades públicas y privadas y particulares, así como cuando considere vulnerados sus derechos profesionales o colegiales.

e) Utilizar la sede del Colegio para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, siempre que se cuente con el conocimiento y la autorización de la Junta de Gobierno, así como hacer uso de los demás bienes del Colegio.

f) Beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

g) Utilizar el carné profesional.

h) Aspirar a las ayudas, premios y honores previstos en este Estatuto.

i) Presentar por escrito a la Junta de Gobierno sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de este Estatuto, pudiendo interponer recursos contra actos y resoluciones del Colegio con los requisitos y plazos establecidos en este Estatuto.

j) Recibir del Colegio formación y actualización profesional.

k) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, así como ser informado permanentemente sobre el funcionamiento y la actuación del Colegio tanto a través de los medios publicitarios como por medio de solicitud formulada por escrito o personalmente.

l) Promover actuaciones de los órganos de gobierno del Colegio por medio de iniciativas.

m) Promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio mediante la moción de censura.

n) Guardar el secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con diferentes profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.

ñ) Formar parte de las Secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio, así como constituir y formar parte de las comisiones que constituya la Junta de Gobierno.

o) Cualesquiera otros derechos que le vengan reconocidos en este Estatuto Particular y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.

Artículo 17. Deberes.

Los colegiados o colegiadas asumen los siguientes deberes:

a) Ejercer sus actividades profesionales de acuerdo con la ética profesional y con las normas deontológicas vigentes, debiendo actuar lealmente con los demás miembros y con los órganos y empleados del Colegio, así como con las administraciones públicas y las autoridades, particulares y entidades públicas y privadas con las que se relacionen con motivo de su ejercicio profesional.

b) Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias, debiendo someterse a lo dispuesto por las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio y a los acuerdos y resoluciones de los órganos del Colegio, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer los colegiados contra esos actos y acuerdos.

c) Adecuar su actuación profesional a las normas fiscales, jurídicas o económicas vigentes en cada momento.

d) Comparecer ante las Comisiones del Colegio, Junta de Gobierno o Asamblea General cuando así sea requerido.

e) Cooperar con los órganos del Colegio, debiendo facilitar la información que se les solicite en asuntos de interés profesional y presentar las correspondientes declaraciones profesionales y el resto de los documentos que les sean requeridos, así como interesarse por las actividades y los problemas colegiales.

f) Participar en las reuniones de la Asamblea General y en los procesos electorales que convoque el Colegio.

g) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias y extraordinarias que en cada momento fije el Colegio.

h) Desempeñar fielmente los cargos para los que hayan sido elegidos y desarrollar las tareas específicas que les haya confiado y hayan aceptado en calidad de miembros de Comisiones del Colegio.

i) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio profesional.

j) Informar al Colegio sobre cualquier acto de intrusismo y de ejercicio ilegal de los que tenga conocimiento.

k) Guardar el secreto profesional.

l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

m) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto Particular, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

Artículo 18. Sugerencias, petición y queja.

1. Los colegiados podrán formular a la Junta de Gobierno:

a) Sugerencias sobre actividades del Colegio.

b) Peticiones de mejoras profesionales de carácter general.

c) Quejas por los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos señalados preceptivamente o la omisión de tramitación, que puedan ser corregidos antes de la resolución definitiva del asunto.

2. Las peticiones y quejas serán resueltas por la Junta de Gobierno con un informe en el plazo de quince días hábiles si son urgentes o bien en el plazo de treinta días hábiles, si no lo son.

CAPÍTULO IV

De los mecanismos de participación de los colegiados y colegiadas en la organización y en el funcionamiento del Colegio

Artículo 19. Mecanismos de participación.

Los miembros podrán participar en la organización y en el funcionamiento del Colegio por medio de los siguientes mecanismos:

- a) Tomando parte con sufragio activo y pasivo en todas las elecciones que convoque el Colegio, en especial en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.
- b) Utilizando la sede del Colegio para reuniones y actos de carácter colegial, siempre que lo autorice la Junta de Gobierno.
- c) Formando parte de las Comisiones y Secciones del Colegio.
- d) Utilizando todos los servicios y actividades que organice el Colegio.
- e) Integrándose en las actividades y los servicios comunes de interés colegial que se puedan crear.
- f) Presentando por escrito en el Colegio sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto Particular.
- g) Promoviendo actuaciones de la Junta de Gobierno por medio de iniciativas.
- h) Proponiendo a la Junta de Gobierno la creación de comisiones y secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio.

CAPÍTULO V

De las distinciones y premios

Artículo 20. Distinciones y premios.

1. El Colegio podrá proponer a sus miembros para premios y honores que concedan otras entidades.
2. El Colegio podrá otorgar los premios que sus órganos de gobierno establezcan a los miembros merecedores de los mismos por su labor al servicio de la cultura, la educación, la investigación científica, la divulgación y la creación literaria y artística.
3. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán, durante su mandato, presentarse ni ser propuestos para ningún premio u honor organizado por el Colegio.
4. La Junta de Gobierno podrá nombrar Colegiados de Honor a personas, entidades o asociaciones cuyos merecimientos científicos, técnicos o profesionales, sea cual sea su distinción, hayan realizado aportaciones meritorias al desarrollo de la educación o a las aportaciones derivadas de los títulos Universitarios que facultan para ingresar en el Colegio, o en los servicios prestados por él.
5. Las distinciones y premios serán honoríficos.

TÍTULO IV

DE LA CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Artículo 21. Concepto.

La carta de servicios a la ciudadanía es el documento por el cual el Colegio informa a los ciudadanos sobre los servicios que presta, así como los derechos de éstos en relación con esos servicios.

Artículo 22. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponderá a una Comisión compuesta por el Decano o Decana y el Secretario o Secretaria, que redactará una propuesta de carta de servicios para su posterior aprobación.

2. La aprobación de la propuesta de carta de servicios corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio, reunida en sesión ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

3. Una vez aprobada la carta de servicios, el texto de la misma permanecerá en todo momento en la sede del Colegio a disposición de los ciudadanos para su consulta, permaneciendo también publicada en la página «web» del Colegio.

Artículo 23. Contenido.

La carta de servicios a la ciudadanía tendrá el siguiente contenido:

- a) Los servicios que presta el Colegio.
- b) Indicación del órgano del Colegio que presta cada servicio.
- c) La lista actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el Colegio.
- d) Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en relación con los servicios prestados.
- e) El procedimiento y los requisitos necesarios para que puedan presentar quejas y sugerencias al Colegio, los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.
- f) La indicación del domicilio de la sede del Colegio, su número de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico y página «web».
- g) El horario de atención al público de la oficina del Colegio.
- h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio.

Artículo 24. Presentación de sugerencias y quejas por la ciudadanía.

1. Se podrán presentar, individual o colectivamente, en el Colegio en cualquier momento, sugerencias sobre actividades y materias que sean competencia del Colegio, que serán en todo caso estudiadas por la Junta de Gobierno.
2. Igualmente podrán presentar quejas relativas a cuestiones de interés general o también sobre asuntos que les afecten a título individual, debiendo ser tramitadas y contestadas a través del procedimiento y con los efectos regulados en los siguientes apartados.
3. Una vez presentada la queja, ésta se elevará a la Junta de Gobierno dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su presentación, debiendo ser contestada expresamente por la Junta de Gobierno dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la presentación de la queja.

La resolución adoptada, que no será susceptible de recurso, deberá ser notificada a quien la haya presentado en el plazo de siete días hábiles desde que la misma se dictara.

4. En el supuesto de que la resolución de la queja resultase favorable, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que, en lo sucesivo, se cause o se vuelva a causar desde el Colegio perjuicio alguno o bien a quien formuló su queja particular o bien a cualquier otra persona, en el caso de que la queja se refiriera a alguna cuestión de interés general.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 25. Órganos del Colegio.

Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) Órgano unipersonal: el Decano

b) Órganos colegiados: la Asamblea General, como órgano máximo de decisión; y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 26. Asamblea General.

1. Es el órgano supremo del Colegio, por lo que sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos sus miembros, incluidos quienes voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

2. Pueden participar en ella con voz y voto cuantos estén en pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

3. Está compuesta en cada sesión por el Decano o Decana del Colegio, los miembros de la Junta de Gobierno y todos los demás miembros del Colegio.

Artículo 27. Tipos de sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Asamblea General, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Decano o Decana. La convocatoria, con su correspondiente orden del día se hará a través de la página web del Colegio, por correo electrónico y en el tablón de anuncios del Colegio. La convocatoria deberá efectuarse, al menos, con una semana de antelación. No puede adoptarse acuerdo alguno sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijados para cada sesión.

2. Se celebrará, al menos una sesión ordinaria al año, antes del último sábado del mes de febrero para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el quince por ciento del total de sus miembros según el censo oficial, debiendo formular para ello un escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar, debiendo convocar el Decano o Decana la Asamblea General solicitada por los colegiados.

4. Todos los miembros tienen el derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General que se celebren, admitiéndose la asistencia y voto por delegación o representación, que recaerá siempre en otro colegiado, mediante autorización escrita y para cada sesión, por lo que sólo serán válidas las autorizaciones entregadas a la persona titular de la Secretaría antes de dar comienzo la sesión de la Asamblea General.

Artículo 28. Sesiones y acuerdos.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados que la integran, presentes o legalmente representados; y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos colegiados estén presentes según el censo colegial que exista el día de la celebración de la convocatoria.

2. Se exceptúa el caso de las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, en las que deberán estar presentes al menos el diez por ciento de sus miembros en la segunda convocatoria, o aquellos casos, previstos en este Estatuto, en los que sea exigible un quórum especial.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo siempre en caso de empate el voto de calidad del Decano o Decana, salvo en los casos de moción de censura, modificación de este Estatuto Particular, disolución, segregación y fusión del Colegio, así como para la concesión de premios y distinciones en los que se exigirá para la adopción de los acuerdos las mayorías cualificadas establecidas para cada uno de estos supuestos en este Estatuto.

4. El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y la propuesta es aprobada por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

Artículo 29. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará Acta de cada sesión de la Asamblea General, ya sea ésta tanto ordinaria como extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Asamblea General, ya sea tanto ordinaria como extraordinaria, quien ostente la Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido en ese momento. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

3. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Asamblea General, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para todos sus miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 30. Competencias.

Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar el Estatuto Particular del Colegio, los reglamentos de régimen interior y las normas rectoras de organización y funcionamiento del Colegio, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos para el siguiente ejercicio y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior, debiendo haber sido previamente presentados y aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano en caso de empate.

c) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

d) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada miembro.

e) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno, así como decidir sobre todas aquellas cuestiones que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, figuren en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General.

f) Considerar los informes de las Secciones, Comisiones y equipos de trabajo cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten al menos quince colegiados.

g) Establecer las líneas de actuación del Colegio con el Consejo Andaluz, con el Consejo General y con las Administraciones Públicas en el ámbito territorial de su competencia.

h) Exigir responsabilidades al Decano y al resto de los miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, la moción de censura contra los mismos, a través del procedimiento regulado en este Estatuto Particular.

i) Acordar la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, a través de los procedimientos establecidos en este Estatuto.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Sección I. De su composición, funcionamiento y competencias

Artículo 31. Composición.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio, al que corresponde su gobierno y ad-

ministración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico y a este Estatuto.

2. La Junta de Gobierno estará integrada, al menos, por el Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorero, un Vocal de Ciencias, un Vocal de Letras y un Vocal por cada una de las secciones constituidas dentro del Colegio.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno deben tener residencia legal en las provincias de Sevilla o Huelva y encontrarse en activo en el ejercicio de la profesión.

4. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno quienes se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

Artículo 32. Cese y sustituciones.

1. Serán causa de cese en la Junta de Gobierno:

- a) Terminación del mandato.
 - b) Fallecimiento.
 - c) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
 - d) Renuncia por causa de fuerza mayor, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de esa causa.
 - e) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial de las provincias de Sevilla y Huelva.
 - f) Sanción disciplinaria firme por infracción grave o muy grave.
 - g) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
 - h) Baja como miembro del Colegio.
 - i) Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.
 - j) Moción de censura.
2. Si por cualquier causa, cesaran en su cargo la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones de forma inmediata para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los miembros, quienes seguirán actuando como Junta de Gobierno en el proceso electoral.

Artículo 33. Sesiones.

1. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuando la convoque el Decano o Decana por propia iniciativa o a petición de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La asistencia a las sesiones es obligatoria salvo justificada causa de fuerza mayor, siendo sancionadas las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 32 de este Estatuto.

3. Potestativamente la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia considere conveniente.

4. La adopción válida de acuerdos exigirá que el número de asistentes a la reunión sea superior a la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

5. Deberá convocarse la sesión por el Decano o Decana, con el oportuno orden del día, con al menos una semana de antelación. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo no será preceptivo cuando se trate de sesiones extraordinarias, pudiendo adoptarse acuerdos únicamente sobre las cuestiones que figuren en el orden del día.

6. Para la aprobación de los acuerdos, será necesario que voten favorablemente la mitad más uno de los miembros presentes o legalmente representados, sin tenerse en cuenta para el computo las vacantes existentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano en caso de empate.

7. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del Acta en la siguiente reunión.

Artículo 34. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará el Acta de cada sesión de la Junta de Gobierno, ya sea ésta tanto ordinaria como extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, los asistentes a la misma, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Junta de Gobierno, ya sea ésta tanto ordinaria como extraordinaria, el titular de Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido en ese momento, debiendo ser firmadas por todos los miembros de la Junta de Gobierno que asistieron a la sesión.

3. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

4. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Junta de Gobierno, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para los miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

Artículo 35. Competencias.

1. La Junta de Gobierno tiene competencia para todas aquellas materias que no hayan sido atribuidas expresamente a la Asamblea General.

2. De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, promoviendo las iniciativas que ésta le encomiende.
- b) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio y las bajas de sus miembros de acuerdo con los requisitos y las causas enumeradas en este Estatuto.
- c) Recaudar, custodiar y administrar los bienes y los fondos del Colegio, disponiendo de los recursos e inversiones, así como proponer a la Asamblea General la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes que integren el patrimonio colegial.
- d) Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General: la memoria anual de actividades, la memoria económica, los presupuestos del Colegio, así como los proyectos de reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, incluso el Proyecto de Reforma del Estatuto Particular del Colegio, debiendo rendir anualmente cuentas de los ingresos y gastos del Colegio.
- e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.
- f) Dirimir en vía de conciliación o arbitraje los conflictos que surjan entre los miembros del Colegio en el ejercicio de la profesión.
- g) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día, en la forma indicada en el presente Estatuto.
- h) Informar a sus miembros sobre cualquier cuestión que pueda afectarles, de índole colegial, profesional, cultural o de otras materias, de las que la Junta de Gobierno tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como resolver sus consultas, quejas y peticiones.
- i) Convocar las elecciones para designar los cargos de la Junta de Gobierno.

j) Crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones y Comisiones que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio.

Artículo 36. El Decanato.

Corresponden a este cargo de Decano o Decana las siguientes atribuciones:

a) Representar al Colegio y a la Junta de Gobierno ante las administraciones públicas, autoridades, entidades, corporaciones, instituciones, personas físicas y jurídicas.

b) Asistir como representante del Colegio a las sesiones del Consejo General y a las del Consejo Andaluz.

c) Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.

d) Firmar toda clase de contratos y convenios con entidades públicas y privadas.

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día de todas ellas y dirimiendo con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

f) Autorizar con su firma la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Asamblea General.

g) Otorgar Poderes.

h) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, movimientos de fondos y constitución, modificación y cancelación de garantías, avales, depósitos e hipotecas.

i) Velar por la correcta conducta profesional de los miembros del Colegio y por el decoro de éste.

j) Ejercer cuantas demás funciones le atribuya este Estatuto y demás normativa que se encuentre vigente en cada momento.

Artículo 37. El Vicedecanato.

Desempeñará todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o el Decano o Decana, sustituyendo a éste en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Si quedaran vacantes los puestos de Decano o Decana y de Vicedecano o Vicedecana ejercerá las funciones de aquél el miembro de la Junta de Gobierno que sea designado por los demás componentes de la misma.

Artículo 38. Secretaría.

Corresponden al titular, las siguientes atribuciones:

a) Llevar y custodiar los libros, documentos, registro y sello del Colegio.

b) Dar fe de los acuerdos, certificaciones y actos del Colegio.

c) Recibir y tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Decano o Decana o a la Junta de Gobierno, según proceda.

d) Redactar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

e) Realizar informes y escritos a petición de la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Tesorería.

Corresponden a quien ostente este cargo las siguientes funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos y recursos del Colegio.

b) Llevar el inventario de los bienes del Colegio.

c) Efectuar todo tipo de pagos con la autorización del Decano o Decana.

d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano o Decana.

e) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno deba presentar a la aprobación de la Asamblea General.

f) Formular trimestral y anualmente la cuenta de ingresos y gastos.

Artículo 40. Las Vocalías.

1. Las vocalías serán establecidas por la Junta de Gobierno dentro de sus potestades y en orden a su funcionalidad, el número y la denominación de las mismas, a tenor del artículo 31.2.

Los presidentes de las Secciones existentes serán Vocalías en la Junta de Gobierno junto con otras vocalías establecidas que serán elegidos en convocatorias simultáneas a las de la Junta de Gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados y será excluyente con la presentación a otro cargo.

2. Les corresponde desempeñar las siguientes funciones:

a) Colaborar en las funciones de la Junta de Gobierno de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones.

b) Sustituir al Decano, Vicedecano, Secretario y al Tesorero en casos de delegación, ausencia, enfermedad, imposibilidad o vacante, según indique en cada momento la Junta de Gobierno.

c) El ejercicio de cuantas funciones les delegue expresamente la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III

De la elección de la Junta de Gobierno

Artículo 41. Convocatoria.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos mediante votación por los colegiados y colegiadas, dentro de un proceso electoral que debe desarrollarse con los requisitos, garantías y plazos establecidos en este Estatuto Particular, renovándose la Junta de Gobierno cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

2. La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su celebración y será comunicada a todos los miembros y difundirse en la forma más amplia posible, debiendo especificarse en la convocatoria la duración de los mandatos, junto con un detallado calendario de todo el proceso electoral.

Artículo 42. Electores y elegibles.

1. Será elector quien tenga derecho a voto, pudiendo ejercer este derecho los miembros que no se hallen incursos en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Durante los treinta días hábiles anteriores a la fecha electoral, el Colegio expondrá en el tablón de anuncios la lista de quienes tienen derecho a voto, que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios hasta la finalización del proceso electoral.

3. Durante los primeros siete días hábiles de exposición de las listas, los miembros podrán formular reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien deberá resolverlas expresamente en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

4. Será elegible quien tenga derecho a presentarse como candidato o candidata a las elecciones que se convoquen en el seno del Colegio, pudiendo ejercer este derecho quienes reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

5. Podrán ser candidatos a un cargo la Junta de Gobierno aquellos miembros que, ostentando la condición de electores o electoras, no tengan prohibición o incapacidad legal o estatutaria y hayan cumplido como mínimo dos años de colegiación en la fecha de la convocatoria electoral.

6. En ningún caso podrá una misma persona presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Presentación y proclamación de candidaturas.

1. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria electoral se podrán presentar en el Colegio las candidaturas a los cargos que se pretenden cubrir.

Las candidaturas, que siempre serán individuales, se pueden presentar bien para el Decanato o bien a los demás cargos que conformarán la Junta de Gobierno que resulte elegida.

2. Durante los posteriores tres días hábiles deberá el Colegio exponer públicamente la relación de candidaturas propuestas, a fin de que en los cinco días hábiles siguientes puedan ser objeto de impugnación por quienes lo estimen procedente, pudiendo presentar su renuncia en ese mismo plazo quienes lo deseen.

3. La Junta de Gobierno resolverá expresamente las impugnaciones formuladas dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

En el supuesto de que se presenten candidatos miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro momento del proceso electoral. Si el titular de la Secretaría se presentase a la reelección, el de la Tesorería asumirá sus funciones en el proceso electoral, de modo que si éste último también se presentase a la reelección lo hará un o una vocal de la Junta de Gobierno por designación de la misma.

4. Contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno se podrá recurrir ante el Consejo Andalúz dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se dictó la referida resolución, debiendo resolver el Consejo Andalúz en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el recurso dirigido contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno.

5. En la fecha ya anunciada por la convocatoria oficial de las elecciones, la Junta de Gobierno publicará en el tablón de anuncios del Colegio las listas oficiales de candidaturas, debiendo, además, ser enviado el contenido de estas listas a todos los miembros.

También deberá el Colegio comunicar al Consejo Andalúz y al Consejo General de modo fehaciente la proclamación definitiva de candidaturas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las elecciones.

6. Si solo se presentase una candidatura, no será necesario continuar con el proceso electoral, conforme a lo establecido en el presente artículo, quedando, proclamada, como candidatura electa, una vez resueltos los trámites de idoneidad de sus componentes.

7. En el caso de no presentarse ninguna candidatura, tanto el Decano como los demás miembros de la Junta de Gobierno se mantendrán en sus cargos hasta la próxima convocatoria de elecciones.

Artículo 44. Vacantes en la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo Andalúz designará una Gestora que convocará, en el plazo de treinta días, elecciones para la provisión de los cargos vacantes.

Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha de la convocatoria.

2. Si quedasen vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andalúz los completará de forma también provisional, actuándose para su provisión definitiva en la misma forma indicada en el apartado anterior. En este supuesto, quienes sean elegidos desempeñarán su cargo por el tiempo que medie hasta la época de su renovación, según el turno establecido.

3. Si fuera de los supuestos anteriores, se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, ésta se proveerá por designación del Decano o Decana en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, hasta que sea cubierta por elección en la próxima convocatoria de elecciones. En este caso, el elegido desempeñará su cargo por el tiempo que medie hasta su renovación, según el turno establecido.

4. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, y sean cubiertas esas vacantes por designación, deberá informarse sobre esta circunstancia al Consejo Andalúz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

Artículo 45. Procedimiento electoral.

1. En el lugar y día prefijado para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la mesa electoral.

2. La mesa electoral estará formada por Presidente, un Vocal y un Secretario, nombrados por la Junta de Gobierno entre los miembros del Colegio que no se presenten como candidatos a la elección, y que tendrán designados sus respectivos suplentes, debiendo el Presidente ostentar la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

También podrán formar parte de la mesa electoral los interventores e interventoras designados por las diferentes candidaturas, que tendrán voz pero no tendrán voto, a los efectos de controlar el proceso de elección.

3. Cada candidatura tendrá derecho a nombrar a dos personas como interventoras, que deberán ser electoras, debiendo ser comunicada a la Junta de Gobierno su designación con al menos, veinticuatro horas de antelación a la constitución de la mesa electoral.

4. El voto será secreto y directo, pudiendo ser emitido o bien personalmente el día de la elección, o bien por correo, con las garantías y requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Se emitirá el voto personalmente tras la comprobación documental de la identidad del votante y de su condición de elector, lo cual se llevará a cabo verificando que figura en las listas de electores y electoras.

El voto personal se emitirá cumpliendo las siguientes normas:

a) El elector deberá entregar a quien presida la mesa, previa identificación a través de su carné del Colegio, Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte, un sobre normalizado facilitado por el Colegio para las elecciones, en el cual habrá introducido previamente una papeleta oficial, en la que deberá figurar alguna de las candidaturas a los distintos cargos de la Junta de Gobierno.

b) El Secretario de la mesa deberá consignar en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.

c) En la comunicación oficial de la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres, debiendo el Colegio facilitar en esa notificación a todos los miembros los sobres normalizados y las papeletas oficiales en las que figuren las distintas candidaturas individuales que se presentan para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

5. Voto por correo. El voto podrá efectuarse también por correo certificado individual, de tal forma que sólo se contabilizarán los votos que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

El elector incluirá la papeleta de votación en el sobre facilitado por el Colegio, sin ninguna anotación ni señal y éste, a su vez, se introducirá en otro sobre cerrado en el que conste el remite, el nombre, dirección profesional y número de colegiado del votante, y firmará en la solapa, debiendo adjuntar en el mismo sobre una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Presidente de la Mesa electoral. La documentación y las instrucciones pertinentes serán facilitadas en tiempo y forma por la administración del Colegio.

La custodia de los votos por correo corresponde al titular de Secretaría de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

Una vez finalizada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres que contenían, después de haberse comprobado la identidad del emisor, de tal modo que si ya hubiese votado personalmente se inutilizará su voto por correo.

En la convocatoria electoral se especificarán todas las instrucciones que deben seguir quienes quieran emitir válidamente su voto por correo.

6. Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, se procederá al escrutinio, que será público, procediéndose por quien ostente la Presidencia de la Mesa electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos. Un mismo colegiado solo podrá emitir un voto.

Resultarán nulos los votos colectivos, aunque el sobre lo remita una sola persona, de modo que cada sobre deberá contener para su validez un solo voto.

Será considerado voto nulo el sobre que contenga varias papeletas, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o los que recaigan sobre personas que no se hayan presentado a la elección.

Serán considerados votos en blanco los que sean sobres vacíos o contengan papeles en blanco.

7. La candidatura que obtenga mayor número de votos será elegida para los respectivos cargos del Colegio. En el caso de que se produzca un empate este se dirimirá a favor de quienes tengan la colegiación más antigua. Resultarán elegidas las candidaturas que lleven más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio, teniéndose en cuenta en esta comparación la antigüedad de quienes encabezan las distintas candidaturas.

8. A continuación se levantará Acta por cuadruplicado en la cual quedará constancia del escrutinio y del resultado de las elecciones, y que será firmada por los componentes de la mesa electoral y por los interventores, debiendo permanecer una copia expuesta en el lugar de la votación, de otra se hará cargo la Secretaría del Colegio, una tercera se enviará urgentemente al Consejo General y la cuarta al Consejo Andalúz.

9. Tras el escrutinio, podrán formularse reclamaciones relativas a la celebración de las elecciones.

Estas reclamaciones se presentarán en la sede del Colegio dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, debiendo la Junta de Gobierno dar traslado inmediato de las mismas al Consejo Andalúz, que las resolverá en un plazo no superior a treinta días hábiles.

10. Si el Consejo Andalúz resolviera que deben anularse las elecciones lo comunicará al Colegio y al Consejo General, debiendo convocarse nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta de Gobierno continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta de Gobierno elegida.

Si no hubiesen reclamaciones se procederá con carácter inmediato a la proclamación de los candidatos y candidatas.

En el caso de que una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Consejo Andalúz considerara celebradas legítimamente las elecciones, así lo declarará, debiendo comunicarlo expresamente al Colegio y al Consejo General.

11. En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, quienes hayan sido elegidos deberán tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de quince días desde el día de su proclamación, debiendo contarse este plazo, en el caso de haberse presentado reclamaciones, desde la fecha en que se reciba en el Colegio la comunicación de aprobación de las elecciones por el Consejo Andalúz declarando haber sido celebradas legítimamente.

Si la toma de posesión no fuese posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una fecha límite después de haber consultado con quienes hayan sido elegidos.

Si algún miembro de la Junta de Gobierno electa no pudiera tomar posesión el mismo día que lo hicieran los demás

miembros de la misma, se le concederá un plazo lo más breve posible para que efectúe la toma de posesión de su cargo.

El Colegio deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andalúz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la constitución y composición de la mesa electoral, así como el resultado de la elección en el plazo de cinco días hábiles siguientes al día en que ésta tuviera lugar, debiendo indicarse también en esta notificación el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente se deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andalúz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la toma de posesión de los cargos electos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta se llevara a cabo.

CAPÍTULO IV

De la moción de censura

Artículo 46. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Decano o Decana y a cualquier miembro de la Junta de Gobierno mediante la adopción de un voto de censura por mayoría absoluta de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de, al menos, el veinticinco por ciento de los miembros que componen la Asamblea General.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, se aplicará el artículo 44 del presente Estatuto, en su apartado correspondiente.

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 47. Autonomía y autogestión económica.

1. El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo Andalúz y del Consejo General.

2. Los fondos del Colegio están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 48. Recursos económicos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás cargas colegiales que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Los ingresos por venta de publicaciones, ingresos, suscripciones, expedición de certificaciones, realización de dictámenes, asesoramientos y similares.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.
- e) Cualquier otro ingreso que procediera legalmente.

Artículo 49. Recursos económicos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donativos o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y por particulares.
- b) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.
- c) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.
- d) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.

e) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

Artículo 50. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios del Colegio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Consejos Andaluces de Colegios, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y por las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 51. Rendición de cuentas.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por sus miembros en el periodo que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea General en la que se presenten, pudiendo también estos formular alegaciones, sugerencias y peticiones sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 52. Responsabilidad disciplinaria.

Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los colegiados y colegiadas están sujetos a responsabilidad disciplinaria por infracción de los deberes y de las normas éticas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53. Potestad disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros pertenecientes al Colegio de Sevilla y Huelva.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno están sujetos a la potestad disciplinaria del Consejo Andaluz conforme a lo previsto en sus Estatutos, sin menoscabo de la potestad del Consejo General para sancionar las infracciones cometidas por aquellos en relación con sus funciones de participación o representación en el Consejo General.

Artículo 54. Normativa aplicable.

1. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa instrucción y resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se tramitará según lo dispuesto en este Estatuto.

2. En todo lo no previsto en el presente Estatuto tendrán carácter supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CAPÍTULO II

De las infracciones y sanciones

Artículo 55. Infracciones.

1. Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los colegiados y colegiadas en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificadas como infracciones en este Estatuto.

2. Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

A. Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.

b) La falta de respeto hacia otros miembros en el ejercicio de la actividad profesional, así como en el desempeño de sus funciones en el caso de que la persona perjudicada sea miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

B. Son infracciones graves:

a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de colegiados y colegiadas, de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como de otros profesionales y de las personas e instituciones con quienes se relacione el colegiado o la colegiada con ocasión de su ejercicio profesional.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar las cuotas colegiales durante un periodo de seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses.

c) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto al Colegio y a sus miembros, se establecen en la legislación vigente, en este Estatuto Particular y en los reglamentos de régimen interior del Colegio.

d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

e) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros miembros.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo Andaluz, del Consejo General o de sus órganos.

g) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

h) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales.

i) La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

C. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

c) El ejercicio de las profesiones vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio hallándose en situación de inhabilitación profesional o estando incurrido en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves, en el plazo de dos años.

Artículo 56. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

1. Apercibimiento por escrito.

2. Amonestación privada.

b) Para las graves:

1. Amonestación pública.

2. Suspensión del ejercicio profesional por un periodo de seis meses.

c) Para las muy graves:

1. Suspensión en el ejercicio de la profesión por un periodo máximo de un año.

2. Suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un periodo máximo de dos años.

3. Expulsión del Colegio.

2. La imposición de sanciones graves y muy graves conlleva la inhabilitación para el desempeño de cargos de gobierno del Colegio, durante el periodo de tiempo que dure la sanción.

3. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

Artículo 57. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

El plazo de prescripción en los casos de infracción continuada o permanente se computará, respectivamente, desde el día en que se produjo la última infracción o desde que cesó la situación ilícita.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente disciplinario estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a quien es presuntamente responsable.

Cuando del contenido del expediente disciplinario, se advierta el transcurso del plazo de prescripción, ésta se apreciará de oficio y la Junta de Gobierno decretará el archivo del mismo.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrantase su cumplimiento, se computará desde la fecha del quebrantamiento.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a quien ha infringido.

Artículo 58. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados y colegiadas se extingue por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la sanción.
- b) Fallecimiento del colegiado.
- c) Prescripción de la infracción.
- d) Prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída, concluyéndose la tramitación del expediente disciplinario y quedando en suspenso la ejecución de la sanción para su cumplimiento en caso de reincorporación de quien haya sido sancionado.

Artículo 59. Abstención y recusación.

Las causas de abstención y de recusación son las que vienen enumeradas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Efectos de la sanción sobre las cargas colegiales.

A excepción de los casos en los que la sanción impuesta consista en expulsión, persistirá la obligación de quien ha sido sancionado de atender a las cargas colegiales durante el plazo de su cumplimiento.

Artículo 61. Ejecución y publicidad de las sanciones.

1. Las sanciones se ejecutarán una vez que sean firmes.

2. Las sanciones firmes de expulsión o suspensión serán anotadas en el expediente personal de quien ha sido sancionado y públicas mediante emisión de testimonio del acuerdo de su adopción al Consejo Andalúz y al Consejo General.

Artículo 62. Cancelación de anotaciones por cumplimiento de la sanción.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal de quien ha sido sancionado se cancelará, siempre que no se hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Seis meses para las sanciones por infracciones leves.
- b) Dos años para las sanciones por infracciones graves.
- c) Tres años cuando se trate de sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un periodo máximo de un año, así como en el caso de sanción de suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un periodo máximo de dos años.
- d) Cinco años en el supuesto de sanción de expulsión.

2. El plazo de caducidad se contará desde el día siguiente a aquél en que hubiese quedado cumplida la sanción.

3. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de las personas interesadas.

Artículo 63. La rehabilitación y su comunicación.

1. Quienes hayan sido sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación, resolviendo esta petición la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo efectuarse esta solicitud en los siguientes plazos, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción:

- a) Seis meses para las infracciones leves.
- b) Dos años para las infracciones graves.
- c) Tres años para las infracciones muy graves.
- d) Cinco años en el caso de expulsión, debiendo en este supuesto el sancionado acreditar, además, la rectificación de la conducta que dio lugar a la imposición de la sanción, lo cual será valorado por la Junta de Gobierno.

2. Concedida la rehabilitación a quien haya sido sancionado, éste podrá solicitar su reincorporación al Colegio abonando previamente las cuotas y demás cargas colegiales correspondientes al periodo comprendido entre su expulsión y su readmisión, quedando inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo colegial y recuperando el pleno ejercicio de los demás derechos y deberes colegiales.

3. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo Andalúz las resoluciones de rehabilitación.

CAPÍTULO III

Del procedimiento disciplinario

Sección I. Disposiciones Generales

Artículo 64. Disposiciones generales.

1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios.

2. Existen dos clases de procedimiento disciplinario: el simplificado, que se utiliza para las infracciones leves, y el procedimiento ordinario, que se tramitará para las infracciones graves y muy graves.

3. El procedimiento disciplinario, tanto simplificado como ordinario, se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, que lo adoptará por iniciativa propia, por petición razonada del Consejo Andalúz de Colegios y por denuncia de un miembro o de cualquier persona ajena al Colegio, debiendo expresarse en este último caso las circunstancias personales y firma de quien denuncia la relación de los hechos denunciados.

Sección II. Del Procedimiento Simplificado

Artículo 65. Procedimiento simplificado.

1. El procedimiento disciplinario simplificado, que carecerá en todo caso de fase de instrucción, se iniciará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, que

se notificará a quien es inculpado y que tendrá en todo caso el contenido siguiente:

a) Identificación del miembro o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, su calificación y la sanción que pudiera imponerse.

c) La designación del instructor, que no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, se someterá a las normas sobre abstención y recusación que contempla la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. El instructor será el encargado y responsable de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a quien es presuntamente responsable.

2. En el acto de audiencia, que se llevará a cabo ante el instructor, quien es presuntamente responsable, podrá formular todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, así como proponer y llevar todos los medios de prueba que considere que le puedan favorecer, siendo practicadas en el acto de la audiencia las pruebas que hayan sido previamente admitidas durante la audiencia, dándose por terminado el acto tras la práctica de los medios de prueba admitidos, que podrán consistir en:

a) Documentos públicos o privados.

b) Interrogatorio de quien es presuntamente responsable.

c) Declaración de testigos y peritos.

3. En caso de inasistencia al acto de la audiencia de la persona inculpada, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento, quedando únicamente pendiente para su finalización el dictado de la correspondiente resolución.

4. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara o intentara el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, la Junta de Gobierno del Colegio dictará resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin al procedimiento, debiendo necesariamente contener:

a) Los antecedentes de hecho.

b) Los hechos que se consideren probados.

c) La valoración de las pruebas, en su caso, practicadas.

d) La determinación de la persona responsable.

e) La infracción cometida.

f) La sanción que se impone.

g) Los recursos que proceden contra esta resolución, órgano ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos, todo ello de conformidad con lo previsto en este Estatuto. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

5. La resolución adoptada en el procedimiento se notificará personalmente en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de tal modo que si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

Sección III. Del Procedimiento Ordinario

Artículo 66. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario y con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su iniciación, la Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la realización de actuaciones previas, que tendrán el carácter de reservadas, y que podrán ser efectuadas durante un periodo máximo de veinte días contados desde el

día siguiente a aquél en el que la Junta de Gobierno acordó efectuar las actuaciones previas.

2. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas responsables y las circunstancias relevantes que concurren en las mismas.

3. La Junta de Gobierno nombrará a la persona encargada de realizar estas actuaciones previas, que en ningún caso podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo esta persona entregar a la Junta de Gobierno el expediente completo que haya elaborado tras la realización de las actuaciones previas.

4. Una vez finalizadas y entregadas las actuaciones previas a la Junta de Gobierno, ésta decidirá en el plazo máximo de diez días hábiles si adopta o no el acuerdo por el que se iniciará el procedimiento, comenzando a contar este plazo desde el día siguiente a aquél en que las actuaciones previas fueron puestas a disposición de la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 67. Iniciación.

El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario ordinario adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio ordenando la apertura del procedimiento tendrá, en todo caso, el contenido siguiente:

a) Identificación del miembros o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, la infracción en que haya podido incurrirse y la sanción que pudiera imponerse, sin menoscabo de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

c) La designación de quien instruya el procedimiento, que se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. Quien instruya no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, y será el encargado de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del plazo de que dispone la persona afectada para formular alegaciones.

Artículo 68. Alegaciones.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que el miembro presuntamente responsable recibió la notificación de la designación de quien instruye el procedimiento, podrá efectuar las alegaciones que estime convenientes y aportar los documentos que considere necesarios para su defensa, pudiendo, además, en su caso, proponer prueba, de tal forma que la no formulación de alegaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

Artículo 69. Prueba.

1. Cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por la persona imputada o las circunstancias del caso así lo exijan, quien instruya podrá acordar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que tenga a su disposición las alegaciones de la persona imputada, la apertura de un periodo de prueba de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo de treinta días hábiles para practicarse las pruebas admitidas por la persona que instruya, tratándose de pruebas que ha propuesto previamente quien está imputado, así como también las que de oficio haya ordenado quien instruya, todo lo cual será notificado a la persona imputada.

2. El plazo otorgado al colegiado imputado para proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido la notificación por la que se le comunica que puede proponer prueba, pudiendo quien instruye rechazar las pruebas que considere improcedentes.

3. Los medios de prueba que puede proponer quien está imputado podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de peritos.

Artículo 70. Propuesta de resolución.

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de alegaciones y, en su caso del de prueba, el Instructor elaborará una propuesta de resolución, que será notificada a quien está inculcado, a fin de que pueda celebrarse el acto de audiencia de quien está imputado en el día y hora señalados en la propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución, que será motivada, deberá contener:

- a) Los hechos que provocaron la iniciación del procedimiento.
- b) Los hechos probados.
- c) La calificación jurídica de los hechos.
- d) La determinación de la infracción.
- e) La persona o personas responsables.
- f) La sanción que correspondería imponer.
- g) Las medidas provisionales que procedan.
- h) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a la persona presuntamente responsable.

Artículo 71. Trámite de audiencia.

1. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante quien instruye, podrá formular la persona inculpada todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, sobre la base de la propuesta de resolución del procedimiento, contando para ello con un plazo de quince días hábiles, dejándose constancia de estas alegaciones en el expediente del procedimiento.

2. En el supuesto de inasistencia de la persona imputada al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento.

3. En el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara el acto de audiencia, contándose este plazo en el supuesto de que no se hubiese celebrado el acto por inasistencia desde el día siguiente a aquél en que la persona imputada haya finalizado el plazo de quince días hábiles de que dispone la persona imputada para efectuar alegaciones y aportar documentos en su defensa, quien instruye trasladará el expediente del procedimiento disciplinario a la Junta de Gobierno del Colegio, a fin de que dicte la resolución que proceda en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que recibiera el expediente.

Artículo 72. Resolución.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento, tanto si se hubiera iniciado de oficio o como consecuencia de la denuncia formulada por la persona interesada. Estos plazos se contarán sin perjuicio de las posibles interrupciones de su computo por la suspensión del procedimiento.

2. La resolución, que siempre será motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del procedimiento, debiendo tener el siguiente contenido:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) La relación de los hechos probados.
- c) La valoración de las pruebas practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida y su fundamentación, con calificación de su gravedad.
- f) La sanción que se impone.

g) Los recursos que proceden contra la resolución, el órgano ante el que han de formularse y los plazos para interponerlos. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

3. La resolución se notificará personalmente a la persona afectada por la misma en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

4. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de publicación.

Artículo 73. Suspensión del procedimiento.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario y notificar la resolución del mismo podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse a la persona interesada para la subsanación de deficiencias y para la aportación de documentos.
- b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a algún órgano del Colegio, a otro Colegio o a cualquier organismo.
- c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por la persona interesada.

Artículo 74. Archivo de las actuaciones previas al procedimiento.

1. En los casos en que por la Junta de Gobierno tras la presentación de denuncia, se hubiese acordado la realización de actuaciones previas, si se produjese la inactividad del denunciante en el curso de tales actuaciones y dentro del plazo correspondiente de veinte días, se podrá proceder al archivo de dichas actuaciones previas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los presentes estatutos pudieran haberse realizado, notificándose el archivo a la persona interesada.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES.

Artículo 75. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

2. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 76. Libro de Actas.

El Colegio deberá llevar, como mínimo, dos libros de Actas, autorizados por las firmas del Decano o Decana y del Secretario o Secretaria, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 77. Nulidad de pleno derecho.

Los actos del Colegio serán nulos de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 78. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de las personas interesadas.

3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 79. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso será formulado ante la Junta de Gobierno del Colegio, que lo elevará, junto con los antecedentes e informes que procedan, al Consejo Andaluz, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

3. El Consejo Andaluz será el competente para resolver el recurso, previos los informes que estime pertinentes.

4. Las resoluciones del Consejo Andaluz que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 80. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados estarán legitimados los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.

b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad de miembros o al Colegio en sí mismo estará legitimado cualquier persona colegiada.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 81. Disolución y régimen de liquidación.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los colegiados presentes, siendo comunicada dicha decisión al Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, siendo necesario que ambos Consejos emitan informe favorable.

2. El acuerdo de disolución junto con los informes elaborados por el Consejo General y por el Consejo Andaluz y demás documentos exigidos por la normativa vigente deberán

ser elevados a la Consejería de la Junta de Andalucía que resulte competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para su posterior aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la Asamblea General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, procederá al nombramiento de los liquidadores, con indicación de número y facultades, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

4. El patrimonio social, previo nombramiento de liquidadores, se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo resultante se repartirá a partes iguales entre los colegiados que permanezcan de alta en el momento de la disolución. Se exceptúa la disolución por integración en otro colegio, en cuyo caso el patrimonio del colegio disuelto pasará al colegio que lo absorba.

TÍTULO X

DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 82. Segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro colegio profesional para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la requerida por el Colegio se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, exigiéndose los mismos requisitos legales y reglamentarios que para su creación.

2. La segregación del Colegio para constituir otro colegio profesional de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se reúnen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, cuando así se haya acordado en votación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 83. Fusión.

1. La fusión del Colegio con otro u otros Colegios será acordada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto, debiendo ser también acordada por los demás Colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se cumplen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

2. La fusión del Colegio con dos o más colegios de distinta profesión se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, tras haber sido propuesta por los colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, y previo informe de sus respectivos consejos andaluces de colegios, que deberán promover, asimismo, su propia fusión, siendo adoptado el acuerdo de fusión por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto.

TÍTULO XI

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

Artículo 84. Procedimiento de modificación del Estatuto Particular.

1. Para la modificación del Estatuto Particular del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de

Redacción, compuesta por el Decano o Decana y dos vocales de la Junta de Gobierno. La propuesta de modificación deberá contar con el veinticinco por ciento de los miembros.

2. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio para el conocimiento de todos los miembros, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier miembro para su consulta.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO XII

DE LAS SECCIONES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 85. Concepto.

1. La Junta de Gobierno puede en cualquier momento constituir Secciones en el seno del Colegio, en virtud de acuerdo adoptado con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. Una Sección es un grupo de colegiados que ejercen la misma profesión, que será en todo caso alguna de las vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio, y que representa y defiende los intereses de quienes pertenecen a la Sección.

Artículo 86. Autonomía y capacidad.

1. La Sección goza de autonomía y capacidad en todo lo que se refiere a su organización y funcionamiento interno, pudiendo en este ámbito tomar decisiones y emprender iniciativas, necesitando, sin embargo, la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, según el caso, en todos aquellos asuntos que afecten al Colegio como Corporación. En todo caso antes de poner en práctica las medidas aprobadas por la sección, éstas deberán ponerse en conocimiento de la Junta de Gobierno.

2. En lo que respecta a las reuniones y asambleas de la Sección, ésta deberá comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio la convocatoria de las mismas con, al menos, quince días de antelación a su celebración, a fin de que puedan tener a su disposición el local del Colegio.

Artículo 87. Régimen jurídico.

Cada Sección se constituirá por tiempo indefinido, y se regirá su organización y funcionamiento por lo establecido en su Reglamento regulador y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Estatuto Particular del Colegio.

Artículo 88. Fines.

Los fines de cada Sección vendrán especificados en su Reglamento regulador, siendo principalmente la defensa y promoción de la profesión a la que representa, así como la defensa de los intereses profesionales de aquellos que pertenecen a la misma.

Artículo 89. Funciones.

Dentro de su ámbito de actuación podrá desarrollar las funciones que vengan establecidas en su Reglamento regulador, debiendo figurar obligatoriamente en el mismo la de informar periódicamente a la Junta de Gobierno de sus actos, iniciativas y líneas de actuación, necesitando su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio cuando afecten al Colegio como Corporación o a sus miembros, de tal modo que en cualquier escrito que proceda de la Sección deberá figurar el membrete del Colegio, el cual no podrá ser modificado en ningún caso.

CAPÍTULO II

Creación de Secciones

Artículo 90. Procedimiento de creación.

1. A la Junta de Gobierno le corresponde la competencia de crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones de colegiados que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio, efectuándose la constitución de cada Sección en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. En caso de que soliciten la creación de una Sección un mínimo de diez miembros mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, ésta deberá, en el plazo máximo de treinta días hábiles convocar una sesión extraordinaria en la que decidirá si constituye o no la Sección.

3. En el supuesto de que la Junta de Gobierno acuerde la creación de la Sección, se constituirá una Comisión de Redacción, que elaborará el texto del Reglamento que regulará la organización y funcionamiento de la Sección, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio por la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación, debiendo ser inmediatamente publicado en la sede del Colegio y en su página "web".

5. La Sección podrá comenzar sus actividades a partir del día siguiente al de la aprobación de su Reglamento.

6. Las secciones podrán ser disueltas si el colectivo que la integran constituyese un Colegio profesional distinto, o por inactividad manifiesta de sus fines, previa consulta a los colegiados que la integran, o porque dejase de cumplir con los requisitos estatutarios que rigen la constitución y funcionamiento de las mismas. Dicha actuación se resolvería en Junta de Gobierno por mayoría simple.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Sociedades profesionales

1. De acuerdo con las disposiciones vigentes se podrán crear sociedades profesionales en el Colegio de Sevilla y Huelva. Las sociedades podrán ejercer varias actividades profesionales siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible por norma de rango legal.

2. Composición.

1. Son socios profesionales:

a) Las personas físicas que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad profesional que constituye el objeto social y que la ejerzan en el seno de la misma.

b) Las sociedades profesionales debidamente inscritas en los respectivos Colegios Profesionales que, constituidas con arreglo en lo expuesto en la Ley de Sociedades Profesionales, participen en otra sociedad profesional.

2. Como mínimo, la mayoría del capital y de los derechos de voto, o la mayoría del patrimonio social y del número de

socios en las sociedades capitalistas, habrán de pertenecer a socios profesionales.

3. Igualmente habrán de ser socios profesionales como mínimo la mitad más uno de los miembros de los órganos de administración, en su caso, de las sociedades profesionales. Si el órgano de administración fuere unipersonal, o si funciones deberán de ser desempeñadas por un socio profesional. En todo caso, las decisiones de los órganos de administración colegiados requerirán el voto favorable de la mayoría de socios profesionales, con independencia del número de miembros concurrentes.

4. No podrán ser socios profesionales las personas en las que concurren causa de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión o profesiones que constituya el objeto social, ni aquellas que se encuentren inhabilitadas para dicho ejercicio en virtud de solución judicial o corporativa.

5. Estos requisitos deberán cumplirse a lo largo de toda la vida de la sociedad profesional, constituyendo causa de disolución obligatoria su incumplimiento sobrevenido, a no ser que la situación se existieran consejeros delegados, dichas regularice en el plazo máximo de seis meses contados desde el momento que se produjo el incumplimiento.

6. Los socios profesionales únicamente podrán otorgar su representación a otros socios profesionales para actuar en el seno de los órganos sociales.

Segunda. Registro de sociedades profesionales.

1. Se crea en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, en virtud del mandato de la Disposición Transitoria segunda de Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales y con la aprobación de la Junta de Gobierno y Junta General Extraordinaria de dicho Colegio, celebradas el 13 de marzo de 2008, el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar al mismo aquellas Sociedades Profesionales que, en los términos de la legislación vigente sobre la materia y en el presente Estatuto, se constituyan para el ejercicio común de la actividad profesional. La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio será obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

2. Los colegiados o colegiadas que realicen en común el ejercicio de una actividad profesional para la que se encuentren facultados en virtud de su titulación, en los términos previstos por la legislación vigente y los presentes Estatutos, podrán constituir, para el desarrollo de la actividad, una Sociedad Profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio Oficial Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva, deberá, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio.

3. Para inscribirse en el Registro de Sociedades del Colegio será necesario aportar una copia autorizada de la escritura pública constitutiva debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con identificación de los socios profesionales e identificación de los socios no profesionales en su caso. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que contribuyan a su objeto social.

4. También deben ser inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio los cambios de socios, administradores o cualquier modificación del contrato social de la sociedad profesional inscrita, previa modificación de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Igualmente será inscrita cualquier transmisión de la propiedad, de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos

reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

5. El Colegio remitirá anualmente al Ministerio de Justicia, y al Consejo Autonómico de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante ese periodo de tiempo en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

6. Desde el momento de la inscripción en dicho Registro, el ejercicio de las actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legales y estatutariamente establecidos, así como obtener certificaciones acreditativas de los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por las sociedades profesionales.

- Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social con lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como en la Ley de Sociedades Profesionales, Ley de Colegios Profesionales y los presentes Estatutos.

- Ejercer la actividad profesional de que se trate con la máxima eficacia en las tareas que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

- La sociedad y sus socios profesionales tienen el deber conjunto de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate, sin perjuicio, en su caso, de la remisión al Registro Mercantil. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

- La sociedad profesional debe tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Tercera. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las Sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Sevilla y Huelva incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en los presentes Estatutos, quedando, por tanto, sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de las infracciones y sanciones previstas en el Capítulo II del Título VII del presente Estatuto, a las que se añaden como infracciones graves:

A) No tener contratado por parte de la Sociedad Profesional el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.

B) Incumplir el deber de comunicación al registro de Sociedades del Colegio de cualquier transmisión de las acciones, participaciones sociales, cuotas, o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de la operación de que se trate, así como la no comunicación de cualquier modificación del administrador del contrato social.

3. La responsabilidad disciplinaria a que se refiere el presente apartado se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los colegiados o colegiadas, socios profesionales o no profesionales de una sociedad, hubieran podido incurrir.

En los supuestos en que dos o más colegiados desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en el presente Estatuto por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales colegiados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se inicie un expediente disciplinario a un colegiado o colegiada miembro de una sociedad profesional, la comunicación se hará tanto al colegiado o colegiada afectada como a los demás miembros de la sociedad profesional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto Particular seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Estatuto entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo remitirse el Estatuto al Consejo Andaluz y al Consejo General.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de febrero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que en la misma se relacionan.

El artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería de Educación, tendrán la denominación específica que apruebe esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los expedientes de solicitud de nueva denominación específica de determinados centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, remitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, y a propuesta de la Directora General de Planificación y Centros,

D I S P O N G O

Aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de

dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

PROVINCIA DE CÁDIZ

Código: 11006541.

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Domicilio: C/ Sagitario, s/n.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Localidad: El Puerto de Santa María.

Nueva denominación específica: «La Florida»

PROVINCIA DE MÁLAGA

Código: 29011412.

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Domicilio: C/ Alicia Alonso, 1.

Municipio: Málaga.

Localidad: Málaga.

Nueva denominación específica: «Rectora Adelaida de la Calle».

PROVINCIA DE SEVILLA

Código: 41018239.

Centro: Colegio de Educación Primaria.

Domicilio: Avda. Cruz del Campo, 52.

Municipio: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Nueva denominación específica: «Cruz del Campo».

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 32/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña María Jesús Moreno Durán recurso contencioso-administrativo núm. 32/2012, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 556/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Alicia Lourdes Ruiz Bello recurso contencioso-administrativo núm. 556/11, Sección 3.ª, contra la Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 25 de febrero de 2011, por la que se excluye de la lista de personal seleccionado por la especialidad de intervención socio-comunitaria del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 25 de marzo de 2010 a la recurrente.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 10/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Sonia María Ayala Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 10/2012, Sección 3.ª, contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de esta Consejería de 24 de julio de 2009, mediante la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden de esta Consejería de 9 de marzo de 2009.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 8/2012, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el

Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Esther García Monasterio-Huelin recurso contencioso-administrativo núm. 8/2012, Sección 3.ª, contra la Resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de esta Consejería de 24 de julio de 2009, mediante la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden de esta Consejería de 9 de marzo de 2009.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 830/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Andrés Torres Moreno recurso contencioso-administrativo núm. 830/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 763/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña María de los Ángeles Vilariño Ríos recurso contencioso-administrativo núm. 763/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 743/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Francisca Fernández Bustillo recurso contencioso-administrativo núm. 743/11, Sección 3.ª, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 22 de junio de 2010, mediante la que publicó el listado definitivo de experiencia docente previa, a efectos del procedimiento selectivo, del personal interino que presta servicios en centros públicos de enseñanza secundaria y de régimen especial, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 472/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Victoria Cousinou Mohedano recurso contencioso-administrativo núm. 472/11, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Claros, S. Coop. And., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Expte. 024/2012 DGT.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Claros S. Coop. And., ha sido convocada huelga para los días 27 y 29 de febrero de 2012 y los días 30 y 31 de marzo de 2012, en todos los días en paros de 24 horas de duración, que afecta a todos sus trabajadores que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Sanlúcar de Barrameda.

Si bien el artículo 28.2 de la Constitución reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad, el servicio de ayuda a domicilio a los ciudadanos de Sanlúcar de Barrameda, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, a la protección de la salud y al bienestar social de tales personas, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud y a un bienestar social proclamados en los artículos 15, 43 y 50 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto, empresa, Ayuntamiento y representantes de los trabajadores, a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo al no asistir la parte social al acto de audiencia previo a la propuesta de servicios mínimos, de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la

Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Claros, S. Coop. And., que presta el servicio concertado de ayuda a domicilio en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), la cual se realizará los días 27 y 29 de febrero de 2012 y los días 30 y 31 de marzo de 2012, en todos los días en paros de 24 horas de duración.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO (EXPTE. 024/2012 DGT)

SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la empresa o entidad prestadora del servicio, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 29 de febrero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limasa, dedicada al servicio de limpieza de Colegios Públicos y de Dependencias Municipales en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Unión Local de CC.OO. de Jerez de la Frontera, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Limasa, dedicada al servicio de limpieza de Colegios Públicos y de Dependencias Municipales en Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga desde el día 6 al 9 de marzo de 2012, que afecta a todo el personal de la mencionada empresa

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento

de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Limasa presta el servicio de limpieza en los centros municipales citados, servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los indicados centros municipales colisiona frontalmente con los derechos a la integridad física y a la protección de la salud proclamados, respectivamente, en los artículos 15 y 43.1 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto, empresa, Ayuntamiento y representación de los trabajadores, a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido posible un acuerdo por la inasistencia al acto de audiencia previa a la formulación de la Delegación de Empleo de Cádiz de una propuesta de servicios mínimos, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Limasa, que realiza el servicio de limpieza de Colegios Públicos y Dependencias Municipales en Jerez de la Frontera (Cádiz), la cual se llevará a efectos desde el día 6 al 9 de marzo de 2012. (Expte. 037/2012 DGT).

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga

reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

ANEXO (EXPTE. 037/2012 DGT)

SERVICIOS MÍNIMOS

Un trabajador/a por cada Centro de Trabajo, en su jornada habitual, para la realización de la limpieza de aseos y la atención a aquellas situaciones de emergencia que pudieran producirse, a requerimiento de la Dirección del Centro.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2012 (BOJA núm. 254, de 30.12.2011).

Advertidos errores en la Resolución, arriba citada, por la que se determinan las Fiestas Locales en el territorio de Andalucía para el año 2012, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 254, de 30 de diciembre de 2011, y que ya fue objeto de una primera corrección de errores de fecha 9 de febrero de 2012, publicada en el BOJA núm. 35, de 21 de febrero de 2012, se relacionan a continuación las siguientes rectificaciones del Anexo de la Resolución:

A N E X O

CÁDIZ		
Zahara de los Atunes	14 de junio	16 de julio
CÓRDOBA		
Hornachuelos	11 de julio	2 de agosto
GRANADA		
Churriana de la Vega	16 de febrero	16 de agosto
SEVILLA		
El Viso del Alcor	7 de mayo	12 de septiembre

Sevilla, 5 de marzo de 2012.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 580/11, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de febrero de 2012, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 580/11, interpuesto por doña María Ángeles Baquero Muñoz contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2010.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de febrero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 20.5.14, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 580/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 470/11, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 470/11, interpuesto por doña Cristina Alonso Álvarez contra la Resolución de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la Co-

misión de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los períodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2010.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de febrero de 2012. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 22.4.14, a las 11,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 470/11.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de marzo de 2012, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez».

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de diciembre de 2011, se publica en el Boletín Oficial del Estado Anuncio de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por el que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición a la modificación del pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Segundo. Los artículos 5 y 9 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de los productos agrícolas y alimenticios, exige la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla las previsiones del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. Transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» sin haberse presentado oposición a su modificación, y considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero, del artículo 5.5 del citado Reglamento, se procede a la tramitación del expediente, y una vez realizadas todas las comprobaciones pertinentes por la Dirección General, se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.ª de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, y en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre.

Tercero. La solicitud de modificación es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Emitir decisión favorable para que la modificación del Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» sea aprobada por la Comisión Europea y publicar, como Anexo a la presente Orden, el pliego de condiciones modificado que deben cumplir los jamones de la citada Indicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen

protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, esta decisión favorable deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará al Ministerio competente en materia de Agricultura, a efectos de la transmisión de la solicitud de modificación del pliego de condiciones a la Comisión Europea.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2012

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «JAMÓN DE TREVÉLEZ»

A. NOMBRE DEL PRODUCTO

«Jamón de Trevélez».

B. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El tipo de ganado apto para la producción de perniles con destino a la elaboración del jamón protegido por la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» Obtenidos en los cruces de las razas Landrace, Large-White y Duroc-Jersey.

Las características de los jamones amparados por la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» serán las siguientes:

- Forma redondeada, conservando corteza y pata.
- Curación mínima de 14, 17 o 20 meses establecidas según el peso del jamón en fresco.
- Color rojo y aspecto brillante al corte y con grasa parcialmente infiltrada en la masa muscular.
- Carne de sabor delicado, poco salado.
- Salinidad en muestra natural (SMN) expresada en % de cloruro sódico: ≤ 5 (analizada sobre una porción transversal del jamón tomada a 4 cm. de la cabeza del fémur y desprovista de corteza).
- Grasa de consistencia untuosa, brillante, coloración blanco amarillenta y de sabor agradable.

El Consejo Regulador fijará mermas, humedad y aquellos otros parámetros que considere necesarios para definir las condiciones mínimas que deban cumplir los jamones amparados.

C. ZONA GEOGRÁFICA

La zona de elaboración de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez» se encuentra en la provincia de Granada, en la cara sur-oeste de Sierra Nevada, en la parte más alta de la comarca, conocida como la Alpujarra. Está constituida por el área natural en la que los factores de altitud, temperatura y humedad, entre otros, dan al producto unas cualidades propias que tradicionalmente le han caracterizado.

Comprende las partes de altitud superior a 1.200 metros de los términos municipales siguientes: Trevélez, Juviles, Busquístar, Pórtugos, La Tahá, Bubión, Capileira y Bérchules de la provincia de Granada.

Todos los municipios se encuentran dentro del Parque Nacional de Sierra Nevada, incluyéndose dentro de las denominadas Alpujarras granadina.

El jamón de Trevélez constituye, junto con el turismo rural, la principal fuente de actividad de la comarca. Así, los 11 secaderos incluidos actualmente en la zona geográfica producen unas 600.000 piezas, alcanzando los 18 millones de euros en ventas ocupando de manera directa a 120 personas. Es de destacar el atractivo turístico y gastronómico que la producción de Jamón de Trevélez aporta a los pueblos de la Alpujarra alta.

D. ELEMENTOS QUE PRUEBAN QUE EL PRODUCTO ES ELABORADO EN LA ZONA

Sólo los jamones elaborados en empresas ubicadas en la zona delimitada e inscritas en los registros del Consejo Regulador, pueden elaborar, «Jamones de Trevélez» debiéndose ajustar además al Manual de Calidad y Procedimientos del Consejo Regulador.

Todas las empresas inscritas en los registros, disponen de instalaciones precisas para la curación y maduración de las piezas. Cuentan con un sistema de ventilación adecuado, que evitando las corrientes de aire, aseguren en todo momento la renovación del mismo y deben reunir las condiciones que aseguren la correcta maduración del producto en ambiente natural.

Estas empresas y el producto amparado son sometidos a los siguientes controles:

Controles a la recepción de los perniles donde se registra la raza, la procedencia y condiciones de transporte y las características cualitativas e higiénico sanitarias del producto (T.^ª, pH, cantidad de grasa, peso y apariencia). Cada pieza considerada apta es identificada con un precinto numerado que es registrado por el Consejo Regulador.

Todas las piezas aptas, procedentes de un mismo proveedor y recepcionadas en un mismo día, son transportadas de manera conjunta y marcadas con una inscripción alfanumérica. Esta inscripción perdura a lo largo de todo el proceso e indica procedencia y fecha de recepción.

Los precintos enumerados colocados a las piezas son registrados y asignados a la empresa registrada y al lote registrado.

Los lotes registrados como aptos son controlados a lo largo del proceso productivo. Estos controles verifican tanto las condiciones higiénico-sanitarias como cualitativas del proceso de curación.

La calificación definitiva de los jamones se realiza tras un control y verificación final, en la que se comprueba la merma, tiempo de curación del jamón y sus características cualitativas, debiendo cada pieza ir acompañada de un precinto numerado colocado durante el proceso de elaboración.

Los números de los precintos de los lotes certificados, son registrados por el Consejo Regulador.

Este precinto numerado y único, junto con la identificación del lote de la partida, constituyen la prueba de genuinidad del producto.

El Consejo Regulador determina el tipo, la forma y tamaño del precinto y establece para su colocación, a fin de que permanezca visible y legible a lo largo de las manipulaciones a que será sometido en el proceso de elaboración.

Existen tres tipos de precintos que identificarán a cada perril con relación a su peso en fresco de acuerdo a las siguientes categorías:

- Perniles cuyo peso esté comprendido entre 11,3 a 12,3 kg.
- Perniles cuyo peso esté comprendido entre 12,3 a 13,5 kg.
- Perniles cuyo peso sea superior a 13,5 kg.

E. OBTENCIÓN DEL PRODUCTO

1. Descripción de las piezas.

Para la elaboración de los jamones protegidos, sólo podrán emplearse los perniles cuyo espesor de tocino subcutáneo sea:

- Mínimo 1 cm con grasa infiltrada para pesos inferiores a 12,3 kg.
- Mínimo 1,5 cm con grasa infiltrada para pesos de 12,3 a 13,5 kg.
- Mínimo 2 cm para pesos superiores a 13,5 kg.

Los perniles serán procedentes de machos castrados o hembras.

Sólo pueden destinarse a la elaboración de jamones de la Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez», aquellos perniles que tengan un pH entre 5,5 y 6,4 a nivel del músculo semimembranoso. El pH se determinará transcurrido un tiempo mínimo de 24 h, después del sacrificio del animal.

El peso en fresco de los perniles es superior a 11,3 kg.

El transporte de los perniles desde el matadero a los locales de curación y maduración se realiza siempre en vehículos que cumplan la normativa vigente y de forma que entren en la nave de salado de 1 a 3 °C en profundidad de la pieza y menor de 4 °C a 1 cm de la superficie.

2. Identificación de los perniles.

En todos los perniles destinados a la elaboración de jamones protegidos, la empresa fijará un precinto que garantice que el mismo puede optar a ser protegido por la Indicación Geográfica Protegida.

La colocación del dicho precinto se realiza de forma que no permita una segunda utilización.

Dicho precinto será controlado por el Consejo Regulador e irá numerado, anulándose y retirándose en el caso de que en cualquiera de las fases que componen el proceso de elaboración la pieza sea descalificada.

3. Fases de elaboración.

3.1. Salazón:

La salazón tiene por finalidad incorporar sal a la masa muscular, favoreciendo la posterior deshidratación del jamón y su perfecta conservación. Se realiza apilando los perniles e intercalando entre ellos capas de sal marina, sin aditivos, dentro de las cámaras frigoríficas de salazón y la duración orientativa de la operación es de un día por kilo de peso de pernil.

3.2. Lavado:

Terminada la salazón, se lavan las piezas con agua potable para eliminar la sal adherida a la superficie del jamón.

3.3. Postsalado:

Las piezas pasan a continuación a la fase de postsalado la cual se realiza en ambiente natural, teniendo como finalidad la deshidratación lenta y progresiva del jamón, favoreciendo así la distribución uniforme de la sal dentro de la masa muscular de la pieza.

Este proceso se realice a temperatura y humedad relativas controladas entre 3 y 7 °C de temperatura y entre 75 y 85% de humedad relativa, estas condiciones de temperatura y de humedad irán, progresivamente adaptándose, conforme el proceso se vaya desarrollando, a las condiciones que existan en el secadero natural, en función de la época del año. El tiempo de proceso será como máximo de 90 días.

3.4. Secado-Maduración:

La fase de secado-maduración se efectúa en ambiente natural. Las piezas, clasificadas según peso, se trasladan a los secaderos, donde se almacenan colgadas bajo condiciones naturales de temperatura y humedad.

En esta fase continúa la deshidratación paulatina por desecación que confiere al producto la estabilidad deseada y permite fenómenos proteolíticos responsables de su aroma y sabor.

Cuando las condiciones climatológicas fueran totalmente adversas, el Consejo Regulador podrá autorizar que se mo-

difiquen, por tiempo limitado, las condiciones de humedad y temperatura.

El periodo total de elaboración tendrá como mínimo 14 meses para los jamones procedentes de perniles con pesos comprendidos, a la recepción entre 11,3 a 12,30 kg, 17 meses para los jamones procedentes de perniles con pesos comprendidos a la recepción entre 12,3 a 13,5 kg y 20 meses para los jamones procedentes de perniles con pesos a la recepción superiores a 13,5 kg.

Los jamones habrán debido mermar a lo largo de todo el proceso, un mínimo de 35% o en su defecto recibir un periodo de curación superior a 3 meses al mínimo establecido para cada una de las categorías de pesos indicadas a la recepción de los perniles.

F. VÍNCULO EN EL MEDIO

a) Histórico.

El jamón de Trevélez es reconocido y vinculado al medio de la Alpujarra Alta desde hace más de 200 años.

Tanto la Reina Victoria de Inglaterra como la Emperatriz de Francia Eugenia de Montijo y la Reina Isabel II de España contribuyeron a este reconocimiento.

Además de esta consideración del Jamón de Trevélez por parte de la Reina Victoria y la Emperatriz Eugenia de Montijo existen muchas referencias bibliográficas procedentes del siglo XIX.

El reconocimiento, por parte de la Reina Isabel II de España el día 12 de octubre de 1862, se consolidó mediante un sello real isabelino cuya leyenda dice: «Premiado por S.M. la Reina Isabel II en 1862. Trevélez».

En la actualidad existen en la comarca empresas dedicadas a la elaboración de este tipo de jamón con más de 50 años de historia.

b) Natural.

El Jamón de Trevélez debe sus particulares características organolépticas al medio natural (zona media del Parque Natural de Sierra Nevada) en que se produce, siendo este medio, clima y vegetación, el que condiciona el desarrollo de una flora microbiana específica. Así, por encima de los 1.200 y los 1.900 m, ámbito donde se producen los jamones de Trevélez, se sitúan los encinares de Sierra Nevada y elevado número de las especies vegetales endémicas que se pueden encontrar en Sierra Nevada.

Con respecto al clima en la comarca, y entre los 1.200 metros y las cumbres de Sierra Nevada, se encuentra la zona fría, con abundante nieve en invierno y temperaturas frescas en verano.

G. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto es llevada a cabo conforme al Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006.

La autoridad competente designada responsable de los controles, es la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, Tel.: 955 032 278, Fax: 955 032 112, e-mail: dgipa.cap@juntadeandalucia.es.

La información relativa a las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/calidad-y-promocion-agroalimentaria/denominaciones-de-calidad/jamones-y-paletas.html>.

Y las funciones específicas serán las derivadas de la verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de su comercialización.

H. ETIQUETADO

En la etiqueta figurará obligatoriamente la mención: Indicación Geográfica Protegida «Jamón de Trevélez».

I. REQUISITOS LEGISLATIVOS NACIONALES

Disposiciones comunitarias:

- Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) núm. 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

- Reglamento (CE) núm. 628/2008 de la Comisión, de 2 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) núm. 1898/2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

Disposiciones nacionales:

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

- Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

- Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios.

- Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

- Real Decreto 1079/2008, de 27 de junio, por el que se regula el marcado de los jamones y paletas y los periodos de elaboración para la utilización de determinadas menciones en el etiquetado.

- Corrección de errores del Real Decreto 1079/2008, de 27 de junio, por el que se regula el marcado de los jamones y paletas y los periodos de elaboración para la utilización de determinadas menciones en el etiquetado.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña Candelaria Pastrana Felipe ofrece, con fecha 20 de enero de 2011, la donación de dos bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla resultan de especial interés para las colecciones de este Museo por su excepcionalidad en la colección, ya que el Museo no poseía, a pesar de ser habitual en la época, ninguna

funda de camisión, cubriendo, ambas piezas algunas lagunas existentes entre los fondos del citado Museo. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés de los bienes ofrecidos, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 15 de abril de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles del Patrimonio Histórico que se incluyen en el Anexo, dispuesta por doña Candelaria Pastrana Felipe, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Autor	Pieza donada	Cronología	Técnica	Dimensiones
Anónimo	Colcha de tafetán de lino con decoración de bordado en blanco y negro	1926	Confección manual y bordado plano al pasado	361,5 x 253 cm
Anónimo	Funda para camisión en tafetán de lino con bordados en blanco y negro	1926	Confección manual y bordado plano al pasado	37,7 x 50,5 cm

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña María Teresa Martínez Vera ofrece, con fecha 17 de noviembre de 2010, la donación de un conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relaciona en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla se resultan de especial interés para las colecciones de este Museo por documentar muy variados aspectos de la vida cotidiana y familiar del primer tercio del siglo XX. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 15 de abril de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se incluyen en el Anexo, dispuesta por doña María Teresa Martínez Vera, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

ANEXO

Autor	Título	Cronología	Técnica	Dimensiones
Varios autores	Conjunto de 191 cuentos de la Editorial Calleja, 3 cuentos de la Editorial Fher, y 2 cuentos de la Editorial Bruguera	Primer tercio del siglo XX	Encuadernación	Varias
-	Cuento infantil La Bella durmiente del bosque	Siglo XX	Encuadernación	28 x 21,1 cm
Rafael Altamira	Libro de texto: Historia de la Civilización española	Años 20 del siglo XX	Encuadernación e impresión	16,2 x 11,2 x 1,5 cm
Alfonso Moreno Espinosa	Libro de texto: Compendio de la Geografía General	1915	Encuadernación e impresión	19,8 x 14,1 x 2,1 cm
Manuel Cazurro	Libro de texto: Elementos de Organografía y Fisiología y Nociones de Higiene	1920	Encuadernación e impresión	22,2 x 14,5 x 2 cm
Manuel Portillo Jochmann	Libro de texto: Curso de Geometría Elemental	1918	Encuadernación e impresión	17,4 x 12,6 x 1,8 cm
Sergio Luna y Gómez	Libro de texto: nociones de Aritmética y Geometría	1915	Encuadernación e impresión	21,1 x 14,4 x 1,3 cm
Sergio Luna y Gómez	Libro de texto: Tratado elemental de aritmética	1914	Encuadernación e impresión	21,1 x 15,5 x 0,8 cm
P. Luis Ribera	Conjunto compuesto por libro infantil religioso, estuche-caja y caja de cartón	1949	Encuadernación e impresión	Varias dimensiones
-	Juego de rompecabezas de 24 piezas cúbicas de cartón con abecedario	Siglo XX	Impresión	Varias dimensiones
-	Cuatro tapetes con remate de puntilla de bolillo tipo guipur	Siglo XX	Confección manual, encaje de bolillos	18,1 x 19 cm
-	Peineta semicircular con decoración calada	Siglo XX	Pasta imitación carey	14,9 x 21,9 cm
-	Pasador para el pelo	Siglo XX	Pasta imitación carey	11,7 x 3 cm
-	Pareja de peinecillos	Siglo XX	Pasta imitación carey	4 x 11,2 cm
-	Pareja de alfileres con perlas	Siglo XX	Engarce	8 x 12 cm
-	Cucharilla de plata con la inscripción "Mari Tere"	Siglo XX	Grabado y fundición	2,9 x 13,5 cm
-	Caja costurero de madera con decoración pintada en la tapa, y espejo en el interior	Siglo XX	Talla	7,1 x 22,8 x 15,6 cm
-	Soporte para plancha	Siglo XX	Fundición	2,5 x 26,2 x 11,6 cm

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Alfonso Maraver García ofrece, con fecha 30 de noviembre de 2010, la donación de un conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relaciona en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla resultan de especial interés para las colecciones de este Museo por completar una interesante colección ya donada por el maquetista en 2007 sobre atracciones de feria y quioscos de música, que ilustran a escala aspectos festivos y fenómenos del mundo infantil difíciles de comunicar en el espacio limitado del Museo, debido a sus dimensiones. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 15 de abril de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de los bienes muebles del Patrimonio Histórico que se incluyen en el Anexo, dispuesta por don Alfonso Maraver García, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Autor	Título	Cronología	Técnica	Dimensiones
Alfonso Maraver García	Maqueta de atracción de feria "Las Cunitas"	2010	Maqueta	35 x 50 x 30 cm
Alfonso Maraver García	Maqueta de atracción de feria "El canguro"	2010	Maqueta	34 x 46 cm
Alfonso Maraver García	Maqueta de tómbola de feria	2010	Maqueta	18 x 26 x 16 cm

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta la donación de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don José Carlos Nievas Muñoz ofrece, con fecha 29 de diciembre de 2010, la donación de un conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relaciona en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Córdoba resultan de especial interés para las colecciones de este Museo por la relevancia de la obra del fotógrafo cordobés y donante de las obras, dentro del ámbito artístico contemporáneo cordobés. El Museo de Bellas Artes de Córdoba informa sobre el interés de los bienes ofertados, siendo de igual modo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 15 de abril de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha

aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del conjunto de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se incluyen en el Anexo, dispuesta por don José Carlos Nievas Muñoz, a favor de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Bellas Artes de Córdoba en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el

mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Autor	Título	Cronología	Técnica	Dimensiones
José Carlos Nievas Muñoz	Gerardo Amián	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Rafael Berges	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Paco Bustos	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Antonio Cabello	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Luis Castro	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Elena Domínguez	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Domingo García	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Ricardo Guerrero	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Rafael Lozano	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Carlos Machado	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Sara Moreno	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Rafael Muñoz	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Belén Recio	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Miguel Reina	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Alfonso Reyes	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Pepe Díaz	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Javier López	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Pablo Villarejo	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Rafael Muñoz	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm
José Carlos Nievas Muñoz	Autorretrato	2010	Fotografía a color a partir de un proceso de manipulación química	640 x 420 mm

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se acepta el legado de una serie de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña María del Carmen Rey Caballos ofrece, con fecha 22 de febrero de 2010, el legado de una serie de bienes muebles del Patrimonio Histórico que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se legan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres de Sevilla tienen un particular interés porque pertenecieron al Director de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla, y documentan diversos aspectos de la vida de una familia de estatus social elevado, entre enseres domésticos, complementos del vestir, y armas, de fuego y blancas. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés de los bienes ofrecidos, siendo informada favorablemente la idoneidad de los mencionados bienes para el citado Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 15 de abril de 2011.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 87.1 a la Consejería de Cultura para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el ar-

tículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del artículo 87.1 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos y Promoción del Arte,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar el legado de los bienes muebles del Patrimonio Histórico que se incluyen en el Anexo, dispuesto por doña María del Carmen Rey Caballos, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación.

Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

Descripción	Cronología	Técnica	Dimensiones
Abanico con país de raso de seda con escena veneciana	Segundo cuarto del XIX	Raso pintado / Incrustación	28 x 53 cm. Alt. del país: 16,5 cm. Vuelo: 180°
Abanico con país de raso de seda con motivos florales y cielo de pájaros	Último cuarto del XIX	Raso de seda pintado y madera tallada y dorada	35 x 65 cm. Alt. del país: 20,5 cm. Vuelo: 180°
Abanico con país de tela pintada con flores y pájaros. Varillaje de madera de peral calado	Primer tercio del siglo XX	Raso de seda pintado y madera calada	32 x 60 cm. Alt. del país: 19,5 cm. Vuelo: 180°
Benditera con placa central de porcelana que reproduce la imagen de la Inmaculada Concepción de Murillo.	Desconocida	Plata repujada y porcelana	26,6 x 15,8 cm
Imagen con busto de Inmaculada Concepción inspirada en las de Murillo.	Desconocida	Pasta y plata repujada	14,8 x 11 cm
Copa con tapa de cristal azul con decoración pintada con motivos florales y pájaros	Desconocida	Cristal pintado	23,2 x 11 cm
Caja de herramientas de coche, de madera, de la marca Hispano-Suiza	Primer tercio del siglo XX	Madera tallada con apliques	22,7 x 49 x 27,9 cm
Conjunto de escritorio compuesto por bandeja, secante y caja con compartimentos interiores de madera lacada, con escenas orientales	Desconocida	Madera lacada	Bandeja: 23,7 x 31,6 x 2,7 cm Secante: 8,2 x 15,2 x 8 cm Caja: 2,2 x 13,4 x 10,1 cm
Pareja de candelabros de cinco brazos con pie en bronce de figura femenina alada	Fines del siglo XIX	Bronce fundido	92 x 38 cm
Máquina de escribir portátil	1905-1913	-	11,2 x 30,9 x 26,9 cm
Pareja de pequeños tibores de bronce con decoración de paisaje en bajorrelieve	Desconocida	Bronce a molde	12,8 x 30,9 cm
Jarra de Manises de cuerpo esférico, pie y cuello troncocónicos, y asas verticales y planas.	Desconocida	Cerámica a molde	27,6 x 25,3 cm
Sopera ovalada con tapa de loza blanca, con grecas azules	Desconocida	Cerámica a molde	19,5 x 31,5 x 18,5 cm
Figurita de Cristo con la cruz a cuevas de porcelana policromada, en urna-fanal	Desconocida	Cerámica	Fanal: 49,5 x 37 x 25 cm Figura de Cristo: 32 x 19,5 x 16 cm
Bandeja ovalada con decoración floral, con base de porcelana, y asas metálicas	Segundo cuarto del siglo XX	Cerámica con apliques metálicos	4 x 34,7 x 22 cm
Florero con pie en forma de copa de bronce plana, con base en forma de figura de águila que ataca a una serpiente, de la que parte un vástago en espiral que sujeta el vaso de cristal	Finales del siglo XIX	Cristal y metal fundido	Altura: 52 cm. Diámetro máximo: 28,6 cm
Candil de aceite de bronce con plato circular con astil con nudo de jarrón en el centro, con asa curvilínea en forma de rama vegetal.	Primera mitad del siglo XIX	Metal fundido y repujado	19,1 x 17,1 cm
Portavinajeras de plata con bandeja rectangular, y vástago central con veneras para contener la sal y la pimienta.	Desconocida	Metal repujado y cincelado	29 x 23 x 13 cm
Reloj de bolsillo de caballero de la marca F. Bachschmidt Orion, con inscripción interior: "Montre Ancré de Précision"	Ca. 1905	Maquinaria y metal repujado y lacado	Alto: 7 cm; Diámetro: 5,2 cm; Grosor: 1 cm
Reloj de sobremesa en miniatura. Está lacado en porcelana con escenas campestres.	Finales del siglo XIX y principios del siglo XX	Metal repujado y porcelana pintada	14,3 x 11,3 cm
Reloj de sobremesa francés de tipo pórtico con esfera de porcelana, profusamente decorado con motivos clásicos.	Siglo XIX	Metal fundido y cincelado	Reloj: 50 x 36 x 15 cm; Urna-fanal: 61 x 45 x 20 cm
Samovar o tetera	Principios del siglo XX	-	30, 2 x 23 cm
Reproducción en miniatura de paso de gloria de Virgen con Niño realizada con materiales reciclados	Siglo XX	Materiales reciclados	24,7 x 11,3 x 15,2 cm
Maqueta en miniatura de carreta de simpecado realizada con materiales reciclados	Siglo XX	Materiales reciclados	15 x 12 cm
Baúl de viaje con estructura de madera, cubierta entelada con refuerzos de cuero claveteado y herrajes de bronce	Finales del siglo XIX y principios del siglo XX	Madera tallada	64, 3 x 87,5 x 52,4 cm
Pareja de pistolas de viaje con llave de percusión española, cox adornada y baqueta de hierro con cabeza abocinada inserta en el afuste.	Mediados del siglo XIX	Metal fundido	14,7 x 33,5 cm. Calibre: 17 mm
Pistola para tiro de salón, de origen belga o francés, de sistema "Flobert", con empuñadura francesa y guardamonte con apoyadero.	Finales del siglo XIX / Inicios del siglo XX	Metal fundido	16,5 x 36,4. Calibre: 6 mm
Cachorrillo de percusión a la caja de cañón ochavado, empuñadura redondeada y gatillo abatible.	Hacia 1850	Metal fundido	19,5 x 11,8 cm. Calibre: 17 mm
Machete de hoja curva, y empuñadura de asta cubierta de plata, en forma de cabeza de animal. De origen filipino o malayo.	Desconocida	Metal fundido	65,5 x 5 x 4,8 cm (sin funda)

Descripción	Cronología	Técnica	Dimensiones
Katana Showa japonesa con hoja curva de un filo, empuñadura (tsuka) de madera recubierta de piel de escualo, sujeta con una cinta de espiquilla en zigzag con una pequeña figurita o menuki a cada lado.	Siglo XVIII	Metal fundido	94,7 x 8,1 cm (sin funda)
Katana japonesa de hoja curva de un filo, con empuñadura y funda probablemente de hueso de mamut tallado con personajes masculinos. Lleva el escudo de la familia Tokugawa.	Finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX	Metal fundido	77 x 6,3 (sin funda)
Djambiya o gumia norteafricana con empuñadura de madera con pomo de latón cincelado y funda de latón con decoración cincelada e incisa con motivos vegetales	Siglo XIX	Metal fundido	36,3 x 5,3 cm (sin funda)
Posible adaptación de una hoja de corte del siglo XVIII con sección triangular, mango de madera y funda de cuero con refuerzo metálico en la punta.	Desconocida	Metal fundido	43,7 x 2,2 cm

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Cerrillo».

Visto el expediente núm. MO/00144/2010 de deslinde del monte público «El Cerrillo», con código de la Junta de Andalucía SE-10016-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde total del monte público «El Cerrillo» surge ante la necesidad de la correcta delimitación del perímetro del monte, debido principalmente a la existencia de fincas y parcelas colindantes de propiedad particular cuyos límites aparecen de forma confusa o equívoca y ante la necesidad de aclarar la situación de determinadas fincas y parcelas, con el objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente de 23 de junio de 2010, se acordó el inicio de deslinde administrativo del monte «El Cerrillo», y habiéndose acordado que la operación de deslinde total se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 160, de 17 de agosto de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 244, de 21 de octubre de 2010, y en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y se notifica en forma a los colindantes interesados.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 8 de febrero del 2011, notificándose a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el acuerdo de inicio de las operaciones materiales del deslinde (apeo) en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 9, de 14 de enero de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 31, de 8 de febrero de 2011, y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera. En el caso de destinatarios desconocidos se recurre igualmente a edictar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 180, de 5 de agosto de 2011, y Ayuntamiento del último domicilio conocido. Para el apeo se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las fincas registrales que forman parte del monte, documentación presentada por los particulares, la documentación y planos relativos al monte que obra en poder de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla y el inventario de bienes municipales del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

4. Siendo el monte a deslindar limitrofe en su costado sureste con el término municipal de Coripe, con fecha 18 de noviembre del 2009 se solicita al Instituto de Cartografía de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Vivienda, las líneas

límite entre los términos municipales de Coripe y Morón de la Frontera para ser tenidos en cuenta en las actuaciones de apeo, los cuales se reciben el 19 de enero del 2010.

5. El 15 de abril del 2011 finalizan las operaciones materiales de deslinde. En las correspondientes actas, redactadas durante el apeo, se recogen las manifestaciones de todos los asistentes y se hace una descripción exhaustiva de los piques, quedando fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 145, de 25 de junio del 2011, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera y notificado a los interesados conocidos en forma, no se recibieron alegaciones por parte de los colindantes interesados.

7. Con fecha 30 de noviembre de 2011, se emite Informe Jurídico número MAPI00658/11 por parte del Servicio Jurídico Provincial de Sevilla, donde se concluye que «... siendo correcta la tramitación procedimental seguida, y no habiéndose presentado alegaciones de fondo por los interesados, se considera ajustado a Derecho el expediente remitido».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

NORMAS

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde total del monte público «El Cerrillo», código de la Junta de Andalucía SE-10016-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de deslinde total MO/00144/2010.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la aprobación del deslinde se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Que estando inscrito el monte público «El Cerrillo» en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera con los siguientes datos registrales:

Monte: El Cerrillo.
Tomo: 1070.
Libro: 319.
Folio: 214.
Finca: 9900.
Inscripción: 5.^a

Una vez firme la aprobación del deslinde del monte público «El Cerrillo» (expediente MO/00144/2010) y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad, que según medición reciente arroja una superficie pública forestal de 152,3855 ha, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los siguientes datos:

Nombre: «El Cerrillo».
Código: SE-10016-JA.
Término municipal: Morón de la Frontera.
Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Enclavados: No existen enclavados sobre la finca.
Vías pecuarias: No cruza ni colindan vías pecuarias sobre la finca.
Superficie total: 152,3855 ha.

Límites:

Norte: Sierra de San Juan y el Cortijo del Cerrillo de San Juan.
Este: Rancho de Pan Perdido, Las Pilis, el Cortijo de la Florida, Arroyo de San Juan y Arroyo de la Leona.
Sur: La Adelfilla y Cerro de la Armada.
Oeste: Cortijo de la Laguna y Arroyo de la Soledad.

El registro topográfico del expediente MO/00144/2010 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 15 de febrero de 2012

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXPTE. MO/00144/2010 COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30), ZONA: S DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

PERÍMETRO TOTAL DEL MONTE PÚBLICO EL CERRILLO							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
1	57	291257,295	4100138,350	1	2	27,10	147,80
2	58	291271,732	4100115,421	2	3	11,93	136,78
3	59	291279,900	4100106,730	3	4	14,96	168,15
4	60	291282,972	4100092,084	4	5	18,66	158,43
5	61	291289,832	4100074,733	5	6	30,91	176,65
6	62	291291,637	4100043,873	6	7	22,42	174,43
7	63	291293,812	4100021,554	7	8	17,73	162,76
8	64	291299,068	4100004,620	8	9	25,07	171,59
9	65	291302,735	4099979,815	9	10	14,72	173,64
10	66	291304,366	4099965,185	10	11	27,16	179,79
11	67	291304,464	4099938,025	11	12	37,40	170,22
12	68	291310,818	4099901,172	12	13	24,84	158,62
13	69	291319,875	4099878,042	13	14	18,83	154,06
14	70	291328,110	4099861,110	14	15	55,95	135,80
15	71	291367,113	4099820,998	15	16	36,14	131,88
16	72	291394,022	4099796,871	16	17	78,85	133,54
17	73	291451,182	4099742,555	17	18	90,07	92,40
18	74	291541,173	4099738,777	18	19	26,65	91,92
19	75	291567,804	4099737,882	19	20	44,35	92,37
20	76	291612,118	4099736,051	20	21	48,46	91,44
21	77	291660,566	4099734,835	21	22	48,84	174,63
22	78	291665,137	4099686,211	22	23	97,50	175,27
23	99	291673,171	4099589,044	23	24	60,06	171,20
24	98	291682,357	4099529,695	24	25	31,60	205,40

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
25	97	291668,802	4099501,149	25	26	26,29	147,04
26	96	291683,109	4099479,088	26	27	29,48	149,39
27	95	291698,123	4099453,712	27	28	17,22	172,31
28	94	291700,427	4099436,651	28	29	41,97	182,40
29	93	291698,673	4099394,715	29	30	31,63	178,85
30	92	291699,309	4099363,093	30	31	42,76	168,84
31	91	291707,584	4099321,144	31	32	20,51	169,98
32	90	291711,151	4099300,949	32	33	31,36	152,87
33	89	291725,451	4099273,042	33	34	15,43	157,48
34	136	291731,361	4099258,786	34	35	18,94	186,97
35	88	291729,062	4099239,991	35	36	96,42	161,00
36	87	291760,456	4099148,825	36	37	33,38	164,44
37	86	291769,412	4099116,671	37	38	13,94	163,97
38	137	291773,261	4099103,271	38	39	ARROYO	
39	138	291410,083	4098179,298	39	40	5,49	243,31
40	135	291405,178	4098176,832	40	41	12,06	254,75
41	134	291393,547	4098173,661	41	42	2,10	275,79
42	133	291391,455	4098173,873	42	43	3,33	275,68
43	132	291388,140	4098174,203	43	44	21,83	278,05
44	131	291366,525	4098177,261	44	45	34,33	276,40
45	130	291332,405	4098181,089	45	46	55,40	272,96
46	129	291277,078	4098183,945	46	47	9,48	274,09
47	139	291267,627	4098184,620	47	48	ARROYO	
48	140	290409,880	4099232,838	48	49	7,27	327,94
49	16	290406,021	4099239,000	49	50	27,11	327,02
50	17	290391,266	4099261,741	50	51	54,73	327,39
51	18	290361,773	4099307,847	51	52	2,73	0,59
52	19	290361,801	4099310,577	52	53	60,98	4,77
53	20	290366,870	4099371,343	53	54	5,20	2,71
54	21	290367,116	4099376,535	54	55	26,43	5,16
55	22	290369,492	4099402,856	55	56	27,32	29,47
56	23	290382,932	4099426,645	56	57	38,47	33,92
57	24	290404,400	4099458,570	57	58	37,12	32,93
58	25	290424,579	4099489,721	58	59	18,52	32,57
59	26	290434,548	4099505,327	59	60	79,50	30,95
60	27	290475,428	4099573,507	60	61	55,54	33,09
61	28	290505,754	4099620,039	61	62	47,09	32,62
62	29	290531,140	4099659,702	62	63	39,23	31,19
63	30	290551,456	4099693,267	63	64	52,28	30,93
64	31	290578,325	4099738,113	64	65	50,34	33,16
65	32	290605,865	4099780,255	65	66	81,85	48,33
66	33	290667,005	4099834,671	66	67	35,01	46,81
67	34	290692,532	4099858,635	67	68	7,46	51,82
68	35	290698,398	4099863,247	68	69	28,13	57,67
69	36	290722,168	4099878,290	69	70	22,10	65,59
70	37	290742,288	4099887,421	70	71	34,80	41,10
71	38	290765,163	4099913,642	71	72	5,06	32,56
72	39	290767,884	4099917,904	72	73	40,74	48,94
73	40	290798,607	4099944,665	73	74	22,30	56,23
74	41	290817,143	4099957,061	74	75	48,10	60,17
75	42	290858,871	4099980,991	75	76	22,85	94,25
76	43	290881,661	4099979,299	76	77	38,32	88,03
77	44	290919,954	4099980,616	77	78	19,07	66,24
78	45	290937,405	4099988,299	78	79	76,70	62,65
79	46	291005,531	4100023,534	79	80	35,74	65,77
80	47	291038,125	4100038,202	80	81	30,22	60,57
81	48	291064,445	4100053,048	81	82	23,82	59,72

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
82	49	291085,014	4100065,060	82	83	19,25	63,85
83	50	291102,293	4100073,545	83	84	21,14	64,90
84	51	291121,435	4100082,513	84	85	27,90	68,91
85	52	291147,466	4100092,552	85	86	21,42	56,67
86	53	291165,366	4100104,324	86	87	23,29	56,33
87	54	291184,752	4100117,240	87	88	25,52	72,35
88	55	291209,071	4100124,979	88	89	38,23	74,32
89	56	291245,880	4100135,313	89	1	11,81	75,10

ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Dehesa Pedernales».

Visto el expediente núm. MO/00145/2010 de deslinde del monte público «Dehesa Pedernales», con código de la Junta de Andalucía SE-10510-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Badolatosa, provincia de Sevilla, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde total del monte público «Dehesa Pedernales» surge ante la necesidad de la correcta delimitación del perímetro del monte, debido principalmente a la existencia de fincas y parcelas colindantes de propiedad particular cuyos límites aparecen de forma confusa o equivoca y ante la necesidad de aclarar la situación de determinadas fincas y parcelas, con el objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente de 23 de junio de 2010 se acordó el inicio de deslinde administrativo del monte «Dehesa Pedernales». Habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario, según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 160, de 17 de agosto de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 244, de 21 de octubre de 2010, en el Ayuntamiento de Badolatosa y se notifica a los colindantes interesados.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de febrero del 2011, notificándose a todos los afectados conocidos, partiendo de los datos que nos proporciona el Catastro de Rústica de Badolatosa, siendo asimismo publicado el acuerdo de inicio de las operaciones materiales del deslinde (apeo) en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13, de 20 de enero de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 31, de 8 de febrero de 2011, y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badolatosa. En el caso de destinatarios desconocidos igualmente se recurre a edictar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 161, de 14 de julio de 2011, y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido. Para el apeo se tomó como base de trabajo la descripción de linderos de las fincas registrales que forman parte el monte, documentación presentada por los particulares, la documentación y planos relativos al monte que obra en poder de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla y el inventario de bienes municipales del Ayuntamiento de Badolatosa.

4. El 20 de abril del 2011 finalizan las operaciones materiales de deslinde. En las correspondientes actas, redactadas durante el apeo, se recogen las manifestaciones de todos los asistentes, se hace una descripción exhaustiva de los piquetes, quedando fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

5. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 150, de 1 de julio del 2011, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badolatosa y notificado a los interesados conocidos en forma, no se recibieron alegaciones por parte de los colindantes interesados.

6. Con fecha 30 de noviembre de 2011, el Servicio Jurídico Provincial de Sevilla emite el Informe Jurídico núm. MAPI00657/11 en relación al presente expediente, donde se concluye que «... siendo correcta la tramitación procedimental seguida, y no habiéndose presentado alegaciones de fondo por los interesados, se considera ajustado a Derecho el expediente remitido».

A los anteriores hechos les resultan de aplicación las siguientes

NORMAS

Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde del monte público «Dehesa Pedernales», con código de la Junta de Andalucía SE-10510-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Badolatosa, provincia de Sevilla, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente de deslinde total MO/00145/2010.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la aprobación del deslinde se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Que estando inscrito el monte público «Dehesa Pedernales» en el Registro de la Propiedad de Estepa con los siguientes datos registrales:

Monte: Dehesa Pedernales.
Tomo: 1324.
Libro: 115.
Folio: 142.
Finca: 6605.
Alta: 1 y 2.

Una vez firme la aprobación del deslinde del monte público «Dehesa Pedernales» (expediente MO/00145/2010) y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad, que según medición reciente arroja una superficie pública forestal de 144,2003 ha con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

Nombre: «Dehesa Pedernales».

Código: SE-10510-JA.

Término municipal: Badolatosa.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Provincia: Sevilla.

Enclavados: No existen enclavados sobre la finca.

Vías Pecuarias: No cruza ni colindan vías pecuarias sobre la finca.

Superficie total: 144,2003 ha.

Límites:

Norte: Cerro del Viento y Arroyo del Agua.

Este: Cerro del Viento, Majada de los Bueyes y Rio Genil.

Sur: Quemadero y Huertas de la Manga.

Oeste: Los Yesares y carretera local SE-758 de Badolatosa (Sevilla) a Puente Genil (Córdoba).

El registro topográfico del expediente MO/00145/2010 se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO DEL EXP. MO/00145/2010

COORDENADAS U.T.M. (HUSO 30), ZONA: S

DATUM: EUROPEAN DATUM 1950 (ED50)

PERÍMETRO TOTAL DEL MONTE PÚBLICO «DEHESA PEDERNALES»							
PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
1	125	348987,7275	4133707,3663	1	1a	5,39	179,76
1a	124	348987,7500	4133701,9800	1a	2	7,17	168,33
2	123	348989,2000	4133694,9600	2	2a	7,37	158,00
2a	122	348991,9600	4133688,1300	2a	2b	6,59	152,23
2b	121	348995,0300	4133682,3000	2b	3	16,68	139,06
3	120	349005,9600	4133669,7000	3	3a	4,02	116,88
3a	119	349009,5500	4133667,8800	3a	3b	9,26	89,58
3b	118	349018,8142	4133667,9481	3b	3c	16,02	93,60
3c	117	349034,8032	4133666,9410	3c	4	15,29	96,55
4	116	349049,9954	4133665,1973	4	4a	7,78	97,15
4a	115	349057,7100	4133664,2300	4a	4b	10,90	100,95
4b	114	349068,4100	4133662,1600	4b	5	12,97	108,43
5	113	349080,7100	4133658,0600	5	5a	12,53	135,06
5a	112	349089,5600	4133649,1900	5a	5b	6,98	148,29
5b	111	349093,2300	4133643,2500	5b	5c	5,31	133,09
5c	110	349097,1100	4133639,6200	5c	5d	8,12	120,73
5d	109	349104,0900	4133635,4700	5d	6	5,17	99,35
6	108	349109,1900	4133634,6300	6	6a	9,39	131,39
6a	107	349116,2326	4133628,4230	6a	6b	12,05	135,39
6b	106	349124,6924	4133619,8480	6b	6c	15,08	132,77
6c	105	349135,7600	4133609,6100	6c	6d	5,51	123,52
6d	104	349140,3500	4133606,5700	6d	7	4,74	96,42
7	103	349145,0600	4133606,0400	7	7a	18,51	61,26
7a	102	349161,2865	4133614,9385	7a	8	16,36	51,78
8	101	349174,1400	4133625,0600	8	8a	7,57	76,04
8a	100	349181,4818	4133626,8845	8a	9	6,90	91,86
9	99	349188,3800	4133626,6600	9	9a	5,64	102,71
9a	98	349193,8800	4133625,4200	9a	9b	5,79	120,42
9b	97	349198,8700	4133622,4900	9b	9c	15,61	114,21

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
9c	96	349213,1029	4133616,0898	9c	9d	8,57	108,23
9d	95	349221,2400	4133613,4100	9d	10	8,45	118,03
10	94	349228,6950	4133609,4413	10	11	10,08	135,54
11	93	349235,7552	4133602,2456	11	11a	11,55	115,49
11a	92	349246,1824	4133597,2749	11a	11b	8,28	109,87
11b	91	349253,9700	4133594,4600	11b	11c	17,50	118,30
11c	90	349269,3776	4133586,1651	11c	12	9,66	110,23
12	89	349278,4385	4133582,8253	12	12a	9,94	98,91
12a	88	349288,2602	4133581,2848	12a	12b	9,62	90,10
12b	87	349297,8781	4133581,2679	12b	13	5,98	86,72
13	86	349303,8500	4133581,6100	13	14	7,79	82,85
14	85	349311,5800	4133582,5800	14	14a	7,55	101,70
14a	84	349318,9700	4133581,0500	14a	14b	6,81	110,80
14b	83	349325,3400	4133578,6300	14b	14c	5,94	134,19
14c	82	349329,5968	4133574,4920	14c	14d	8,76	142,27
14d	81	349334,9600	4133567,5600	14d	14e	7,57	151,71
14e	80	349338,5500	4133560,8900	14e	14f	7,49	142,98
14f	79	349343,0600	4133554,9100	14f	15	2,83	154,71
15	78	349344,2691	4133552,3510	15	15a	19,14	108,41
15a	77	349362,4317	4133546,3072	15a	16	18,81	111,09
16	76	349379,9860	4133539,5365	16	16a	8,14	131,53
16a	75	349386,0800	4133534,1400	16a	16b	13,86	145,70
16b	74	349393,8900	4133522,6900	16b	17	8,04	130,41
17	73	349400,0100	4133517,4800	17	17a	10,26	109,76
17a	72	349409,6700	4133514,0100	17a	18	7,45	97,09
18	71	349417,0662	4133513,0897	18	19	12,10	118,63
19	70	349427,6900	4133507,2900	19	19a	7,31	90,46
19a	69	349434,9998	4133507,2316	19a	19b	9,05	81,24
19b	68	349443,9400	4133508,6100	19b	19c	15,64	73,78
19c	67	349458,9590	4133512,9802	19c	20	7,24	82,64
20	66	349466,1429	4133513,9076	20	21	24,31	111,44
21	65	349488,7700	4133505,0200	21	21a	13,26	90,06
21a	64	349502,0318	4133505,0066	21a	21b	13,90	88,63
21b	63	349515,9300	4133505,3400	21b	21c	10,37	101,01
21c	62	349526,1100	4133503,3600	21c	21d	10,62	91,02
21d	61	349536,7300	4133503,1700	21d	21e	12,57	95,57
21e	60	349549,2400	4133501,9500	21e	21f	28,84	90,99
21f	59	349578,0800	4133501,4500	21f	21g	16,89	83,22
21g	58	349594,8504	4133503,4449	21g	21h	21,98	79,42
21h	57	349616,4600	4133507,4800	21h	22	17,30	64,19
22	56	349632,0300	4133515,0100	22	23	7,32	80,83
23	55	349639,2545	4133516,1765	23	23a	13,91	93,63
23a	54	349653,1361	4133515,2948	23a	23b	22,98	99,67
23b	53	349675,7933	4133511,4354	23b	23c	13,87	109,62
23c	52	349688,8535	4133506,7794	23c	24	22,63	99,59
24	51	349711,1700	4133503,0100	24	25	41,38	91,97
25	50	349752,5300	4133501,5900	25	25a	11,35	75,19
25a	49	349763,5000	4133504,4900	25a	25b	13,75	60,36
25b	48	349775,4500	4133511,2900	25b	25c	30,43	55,42
25c	47	349800,5000	4133528,5600	25c	26	16,78	59,05
26	46	349814,8932	4133537,1926	26	27	5,67	101,31
27	45	349820,4492	4133536,0814	27	27a	10,33	196,08
27a	44	349817,5900	4133526,1600	27a	28	9,12	184,78
28	43	349816,8300	4133517,0700	28	29	8,99	174,63
29	42	349817,6712	4133508,1160	29	30	11,49	162,16
30	41	349821,1900	4133497,1800	30	30a	24,17	148,74
30a	40	349833,7313	4133476,5230	30a	30b	14,53	143,14

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
30b	39	349842,4441	4133464,9005	30b	31	5,06	131,91
31	38	349846,2100	4133461,5200	31	32	6,53	105,15
32	37	349852,5128	4133459,8134	32	32a	2,96	137,06
32a	36	349854,5308	4133457,6445	32a	33	4,05	147,45
33	35	349856,7100	4133454,2300	33	33a	2,90	181,19
33a	34	349856,6500	4133451,3300	33a	33b	5,83	208,67
33b	33	349853,8545	4133446,2183	33b	34	3,86	216,40
34	32	349851,5631	4133443,1103	34	35	8,63	194,93
35	31	349849,3407	4133434,7762	35	35a	7,99	179,86
35a	30	349849,3609	4133426,7867	35a	35b	4,91	171,66
35b	29	349850,0733	4133421,9254	35b	36	4,77	158,71
36	28	349851,8033	4133417,4854	36	37	19,98	148,06
37	27	349862,3735	4133400,5271	37	38	11,25	159,78
38	26	349866,2627	4133389,9706	38	38a	23,19	169,30
38a	25	349870,5700	4133367,1800	38a	39	12,61	172,98
39	24	349872,1123	4133354,6607	39	40	39,97	164,41
40	23	349882,8548	4133316,1615	40	41	36,01	161,59
41	22	349894,2281	4133281,9982	41	41a	12,18	177,01
41a	21	349894,8633	4133269,8354	41a	42	14,10	167,43
42	20	349897,9322	4133256,0700	42	43	9,43	160,50
43	19	349901,0806	4133247,1803	43	43a	12,09	146,68
43a	18	349907,7228	4133237,0761	43a	44	9,84	153,43
44	17	349912,1240	4133228,2766	44	44a	22,03	168,64
44a	16	349916,4618	4133206,6779	44a	45	4,92	151,72
45	15	349918,7912	4133202,3484	45	45a	8,67	122,95
45a	14	349926,0700	4133197,6300	45a	46	4,60	111,04
46	13	349930,3600	4133195,9800	46	47	7,95	97,52
47	12	349938,2374	4133194,9403	47	48	4,20	138,58
48	11	349941,0154	4133191,7919	48	48a	7,66	154,01
48a	10	349944,3700	4133184,9100	48a	49	18,48	160,14
49	9	349950,6459	4133167,5305	49	50	22,53	167,60
50	8	349955,4848	4133145,5265	50	51	18,46	173,07
51	7	349957,7117	4133127,2007	51	52	43,40	178,55
52	6	349958,8073	4133083,8167	52	53	12,58	189,18
53	5	349956,8000	4133071,4000	53	54	82,84	196,47
54	4	349933,3162	4132991,9620	54	55	25,99	197,94
55	3	349925,3125	4132967,2388	55	56	13,63	206,90
56	2	349919,1458	4132955,0848	56	57	12,57	216,02
57	1	349911,7536	4132944,9183	57	57a	7,80	223,78
57a	510	349906,3600	4132939,2900	57a	58	5,96	227,85
58	509	349901,9379	4132935,2878	58	59	8,12	207,15
59	508	349898,2338	4132928,0650	59	60	14,09	202,09
60	507	349892,9348	4132915,0117	60	61	49,61	196,96
61	506	349878,4631	4132867,5609	61	62	52,59	206,23
62	505	349855,2247	4132820,3885	62	63	31,65	199,79
63	504	349844,5100	4132790,6100	63	64	84,56	197,03
64	503	349819,7410	4132709,7628	64	65	15,72	187,63
65	502	349817,6537	4132694,1778	65	66	40,40	174,47
66	501	349821,5500	4132653,9630	66	66a	13,01	184,45
66a	500	349820,5400	4132640,9900	66a	67	21,42	186,99
67	499	349817,9320	4132619,7316	67	68	14,45	144,01
68	498	349826,4203	4132608,0429	68	69	42,90	161,27
69	497	349840,1963	4132567,4106	69	70	13,01	153,98
70	496	349845,9015	4132555,7218	70	71	45,55	150,54
71	495	349868,3050	4132516,0636	71	72	34,36	141,41
72	494	349889,7343	4132489,2073	72	72a	43,73	134,53
72a	493	349920,9100	4132458,5400	72a	73	4,98	123,21

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
73	492	349925,0789	4132455,8109	73	74	8,60	99,31
74	491	349933,5672	4132454,4193	74	75	9,47	92,53
75	490	349943,0295	4132454,0019	75	76	5,79	114,10
76	489	349948,3172	4132451,6363	76	77	16,56	127,83
77	488	349961,3975	4132441,4782	77	78	5,95	112,99
78	487	349966,8744	4132439,1547	78	78a	3,63	102,63
78a	486	349970,4200	4132438,3600	78a	79	3,50	89,07
79	485	349973,9212	4132438,4169	79	80	15,56	68,48
80	484	349988,3929	4132444,1221	80	81	5,71	91,40
81	483	349994,0982	4132443,9830	81	82	4,55	113,43
82	482	349998,2727	4132442,1740	82	82a	2,80	127,99
82a	481	350000,4800	4132440,4500	82a	83	5,89	138,33
83	480	350004,3954	4132436,0513	83	84	4,23	107,24
84	479	350008,4308	4132434,7990	84	84a	6,37	75,82
84a	478	350014,6100	4132436,3600	84a	85	15,17	67,36
85	477	350028,6100	4132442,2000	85	86	9,87	86,34
86	476	350038,4600	4132442,8300	86	87	13,88	96,16
87	475	350052,2636	4132441,3391	87	87a	10,61	76,15
87a	474	350062,5700	4132443,8800	87a	88	10,51	70,89
88	473	350072,5000	4132447,3200	88	88a	7,86	64,42
88a	472	350079,5872	4132450,7123	88a	89	16,29	68,12
89	471	350094,7049	4132456,7849	89	90	6,68	85,15
90	470	350101,3600	4132457,3500	90	90a	3,69	69,21
90a	469	350104,8100	4132458,6600	90a	91	5,26	53,45
91	468	350109,0375	4132461,7944	91	91a	6,32	34,37
91a	467	350112,6070	4132467,0143	91a	91b	5,33	41,16
91b	466	350116,1163	4132471,0291	91b	92	8,30	45,65
92	465	350122,0500	4132476,8300	92	92a	5,33	87,52
92a	464	350127,3737	4132477,0607	92a	93	4,79	96,19
93	463	350132,1367	4132476,5445	93	93a	10,00	116,40
93a	462	350141,0900	4132472,1000	93a	94	6,82	107,89
94	461	350147,5826	4132470,0043	94	94a	11,55	86,06
94a	460	350159,1034	4132470,7975	94a	94b	5,22	80,27
94b	459	350164,2500	4132471,6800	94b	95	4,84	97,48
95	458	350169,0500	4132471,0500	95	96	7,41	118,64
96	457	350175,5521	4132467,4996	96	96a	5,91	100,63
96a	456	350181,3600	4132466,4100	96a	97	6,17	92,81
97	455	350187,5191	4132466,1081	97	97a	19,05	57,58
97a	454	350203,6000	4132476,3200	97a	98	14,29	66,57
98	453	350216,7116	4132482,0008	98	98a	10,93	70,77
98a	452	350227,0300	4132485,6000	98a	99	29,84	85,77
99	451	350256,7900	4132487,8000	99	100	23,50	94,71
100	450	350280,2100	4132485,8700	100	100a	11,03	102,56
100a	449	350290,9800	4132483,4700	100a	101	19,57	94,67
101	448	350310,4846	4132481,8754	101	101a	23,28	94,70
101a	447	350333,6834	4132479,9670	101a	101b	20,20	92,86
101b	446	350353,8600	4132478,9600	101b	102	23,75	85,67
102	445	350377,5456	4132480,7518	102	102a	12,56	85,26
102a	444	350390,0600	4132481,7900	102a	103	14,44	82,00
103	443	350404,3600	4132483,8000	103	104	39,08	72,41
104	442	350441,6102	4132495,6083	104	105	12,70	80,54
105	441	350454,1339	4132497,6955	105	106	17,33	69,91
106	440	350470,4100	4132503,6500	106	106a	14,82	61,55
106a	439	350483,4400	4132510,7100	106a	107	10,58	55,13
107	438	350492,1223	4132516,7593	107	107a	8,48	60,01
107a	437	350499,4700	4132521,0000	107a	108	7,12	65,78
108	436	350505,9600	4132523,9200	108	109	5,88	155,46

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
109	435	350508,4031	4132518,5683	109	110	19,45	174,61
110	434	350510,2300	4132499,2000	110	110a	7,58	188,27
110a	433	350509,1400	4132491,7000	110a	111	30,21	194,76
111	432	350501,4455	4132462,4902	111	111a	28,67	208,70
111a	431	350487,6780	4132437,3429	111a	112	25,15	205,40
112	430	350476,8900	4132414,6200	112	113	8,67	194,03
113	429	350474,7873	4132406,2054	113	113a	7,35	180,65
113a	428	350474,7036	4132398,8535	113a	114	30,86	173,74
114	427	350478,0681	4132368,1771	114	115	14,37	181,67
115	426	350477,6505	4132353,8126	115	116	5,07	164,05
116	425	350479,0420	4132348,9423	116	117	8,64	245,44
117	424	350471,1800	4132345,3500	117	118	9,54	220,46
118	423	350464,9877	4132338,0885	118	118a	3,23	340,49
118a	422	350463,9100	4132341,1300	118a	119	10,67	322,89
119	421	350457,4735	4132349,6381	119	120	10,73	303,90
120	420	350448,5678	4132355,6216	120	121	5,85	288,00
121	419	350443,0017	4132357,4306	121	122	1,73	244,63
122	418	350441,4400	4132356,6900	122	122a	2,39	194,45
122a	417	350440,8430	4132354,3728	122a	122b	4,85	165,46
122b	416	350442,0600	4132349,6800	122b	123	19,08	173,82
123	415	350444,1149	4132330,7134	123	124	13,02	186,14
124	414	350442,7234	4132317,7723	124	124a	8,18	208,79
124a	413	350438,7827	4132310,6002	124a	125	19,52	214,61
125	412	350427,6950	4132294,5340	125	126	4,98	243,43
126	411	350423,2422	4132292,3076	126	127	20,46	270,39
127	410	350402,7869	4132292,4467	127	127a	35,17	219,03
127a	409	350380,6400	4132265,1300	127a	128	0,83	197,95
128	408	350380,3834	4132264,3381	128	129	8,95	254,67
129	407	350371,7560	4132261,9725	129	129a	14,84	276,00
129a	406	350356,9974	4132263,5227	129a	130	8,72	280,70
130	405	350348,4248	4132265,1425	130	131	33,97	291,69
131	404	350316,8643	4132277,6960	131	131a	23,02	298,86
131a	403	350296,7000	4132288,8100	131a	132	6,31	296,37
132	402	350291,0480	4132291,6118	132	133	5,16	284,04
133	401	350286,0385	4132292,8642	133	134	6,28	257,19
134	400	350279,9159	4132291,4726	134	135	7,58	222,77
135	399	350274,7673	4132285,9066	135	136	30,43	211,73
136	398	350258,7648	4132260,0243	136	137	7,82	222,31
137	397	350253,4997	4132254,2402	137	137a	8,39	244,34
137a	396	350245,9356	4132250,6066	137a	138	14,21	249,76
138	395	350232,6043	4132245,6917	138	139	8,56	224,34
139	394	350226,6207	4132239,5690	139	140	7,21	265,15
140	393	350219,4400	4132238,9600	140	140a	3,77	242,14
140a	392	350216,1100	4132237,2000	140a	140b	6,23	213,87
140b	391	350212,6400	4132232,0300	140b	141	4,37	203,49
141	390	350210,8966	4132228,0194	141	141a	6,00	236,37
141a	389	350205,9041	4132224,6992	141a	141b	15,12	251,81
141b	388	350191,5360	4132219,9788	141b	141c	8,86	245,19
141c	387	350183,4900	4132216,2600	141c	142	4,84	198,01
142	386	350181,9941	4132211,6592	142	142a	4,53	222,14
142a	385	350178,9541	4132208,2992	142a	143	5,59	243,68
143	384	350173,9464	4132205,8226	143	143a	2,45	197,85
143a	383	350173,1955	4132203,4903	143a	143b	2,17	180,00
143b	382	350173,1955	4132201,3203	143b	144	2,78	174,15
144	381	350173,4794	4132198,5512	144	145	7,53	246,51
145	380	350166,5765	4132195,5513	145	145a	2,15	205,07
145a	379	350165,6655	4132193,6037	145a	145b	2,70	180,64

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
145b	378	350165,6355	4132190,9037	145b	145c	4,15	172,38
145c	377	350166,1855	4132186,7937	145c	145d	3,11	159,88
145d	376	350167,2555	4132183,8737	145d	146	5,29	173,02
146	375	350167,8987	4132178,6206	146	146a	6,97	203,88
146a	374	350165,0768	4132172,2477	146a	147	9,85	215,02
147	373	350159,4251	4132164,1808	147	147a	9,95	228,10
147a	372	350152,0155	4132157,5337	147a	148	2,00	243,32
148	371	350150,2264	4132156,6346	148	149	4,75	212,55
149	370	350147,6700	4132152,6300	149	149a	2,72	181,74
149a	369	350147,5873	4132149,9069	149a	150	2,75	174,29
150	368	350147,8609	4132147,1723	150	151	7,22	132,33
151	367	350153,1955	4132142,3137	151	152	4,40	244,37
152	366	350149,2285	4132140,4106	152	152a	2,46	209,06
152a	365	350148,0355	4132138,2637	152a	152b	1,93	178,68
152b	364	350148,0800	4132136,3359	152b	153	3,44	167,33
153	363	350148,8349	4132132,9788	153	153a	2,99	144,87
153a	362	350150,5555	4132130,5337	153a	153b	3,60	120,77
153b	361	350153,6455	4132128,6937	153b	154	4,23	126,92
154	360	350157,0255	4132126,1537	154	155	6,87	143,29
155	359	350161,1318	4132120,6465	155	155a	4,67	222,27
155a	358	350157,9900	4132117,1900	155a	156	3,14	207,14
156	357	350156,5600	4132114,4000	156	157	13,86	180,97
157	356	350156,3255	4132100,5437	157	157a	8,39	165,43
157a	355	350158,4355	4132092,4237	157a	157b	7,64	150,20
157b	354	350162,2344	4132085,7907	157b	158	11,56	142,40
158	353	350169,2855	4132076,6337	158	158a	11,62	126,50
158a	352	350178,6255	4132069,7237	158a	159	5,69	105,27
159	351	350184,1180	4132068,2238	159	159a	6,59	95,70
159a	350	350190,6741	4132067,5692	159a	159b	9,59	81,84
159b	349	350200,1648	4132068,9299	159b	160	3,29	94,48
160	348	350203,4470	4132068,6727	160	160a	4,22	121,06
160a	347	350207,0655	4132066,4937	160a	161	4,55	140,89
161	346	350209,9355	4132062,9637	161	161a	3,55	170,94
161a	345	350210,4955	4132059,4537	161a	161b	3,46	158,63
161b	344	350211,7555	4132056,2337	161b	162	4,80	134,15
162	343	350215,2000	4132052,8900	162	162a	4,29	152,58
162a	342	350217,1769	4132049,0792	162a	162b	7,95	162,10
162b	341	350219,6219	4132041,5104	162b	163	11,93	169,72
163	340	350221,7519	4132029,7688	163	163a	9,67	164,20
163a	339	350224,3855	4132020,4637	163a	164	27,65	153,44
164	338	350236,7496	4131995,7275	164	165	49,73	153,48
165	337	350258,9500	4131951,2300	165	166	11,96	161,95
166	336	350262,6574	4131939,8554	166	166a	11,57	173,34
166a	335	350264,0000	4131928,3600	166a	166b	10,40	180,67
166b	334	350263,8782	4131917,9643	166b	167	13,46	185,90
167	333	350262,4941	4131904,5731	167	167a	11,04	185,18
167a	332	350261,4966	4131893,5764	167a	167b	10,57	180,92
167b	331	350261,3277	4131883,0097	167b	167c	15,88	174,99
167c	330	350262,7141	4131867,1892	167c	168	3,50	191,21
168	329	350262,0341	4131863,7592	168	169	16,84	99,16
169	328	350278,6635	4131861,0763	169	170	11,63	78,96
170	327	350290,0739	4131863,3027	170	171	20,61	182,32
171	326	350289,2390	4131842,7082	171	172	8,55	235,79
172	325	350282,1650	4131837,8982	172	172a	7,19	254,28
172a	324	350275,2396	4131835,9494	172a	173	17,63	261,38
173	323	350257,8134	4131833,3062	173	174	9,49	274,21
174	322	350248,3511	4131834,0019	174	175	24,24	285,31

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
175	321	350224,9736	4131840,4029	175	176	14,59	290,83
176	320	350211,3410	4131845,5885	176	177	43,95	195,27
177	319	350199,7645	4131803,1891	177	178	30,60	163,56
178	318	350208,4240	4131773,8389	178	179	4,43	299,35
179	317	350204,5641	4131776,0092	179	180	12,95	273,76
180	316	350191,6441	4131776,8592	180	180a	16,20	257,95
180a	315	350175,8041	4131773,4792	180a	181	6,67	238,86
181	314	350170,0941	4131770,0292	181	181a	6,86	221,50
181a	313	350165,5509	4131764,8941	181a	182	5,84	209,47
182	312	350162,6758	4131759,8065	182	183	30,43	265,71
183	311	350132,3341	4131757,5292	183	184	25,42	346,43
184	310	350126,3692	4131782,2358	184	185	37,29	259,40
185	309	350089,7200	4131775,3770	185	186	56,14	259,41
186	308	350034,5347	4131765,0558	186	187	47,51	259,42
187	307	349987,8341	4131756,3292	187	187a	13,83	347,41
187a	306	349984,8200	4131769,8300	187a	188	33,43	353,15
188	305	349980,8313	4131803,0215	188	189	68,35	353,15
189	304	349972,6764	4131870,8805	189	189a	7,02	293,95
189a	303	349966,2600	4131873,7300	189a	189b	10,35	275,84
189b	302	349955,9682	4131874,7831	189b	189c	38,45	269,19
189c	301	349917,5200	4131874,2400	189c	190	6,89	276,61
190	300	349910,6711	4131875,0338	190	190a	14,28	284,92
190a	299	349896,8700	4131878,7100	190a	190b	8,94	298,60
190b	298	349889,0232	4131882,9888	190b	190c	10,65	302,95
190c	297	349880,0900	4131888,7800	190c	190d	8,01	293,62
190d	296	349872,7500	4131891,9900	190d	190e	6,53	275,89
190e	295	349866,2500	4131892,6600	190e	191	6,78	282,56
191	294	349859,6323	4131894,1347	191	191a	8,01	275,91
191a	293	349851,6600	4131894,9600	191a	191b	4,19	288,22
191b	292	349847,6800	4131896,2700	191b	192	3,11	316,56
192	291	349845,5400	4131898,5300	192	193	16,71	328,01
193	290	349836,6900	4131912,7000	193	193a	9,31	303,35
193a	289	349828,9100	4131917,8200	193a	194	24,35	286,34
194	288	349805,5475	4131924,6686	194	194a	11,36	271,52
194a	287	349794,1900	4131924,9700	194a	195	10,62	264,49
195	286	349783,6200	4131923,9500	195	195a	9,43	259,31
195a	285	349774,3500	4131922,2000	195a	196	16,05	255,81
196	284	349758,7925	4131918,2676	196	197	17,68	271,80
197	283	349741,1203	4131918,8242	197	198	6,37	306,12
198	282	349735,9717	4131922,5813	198	199	7,29	331,48
199	281	349732,4929	4131928,9823	199	200	34,22	346,25
200	280	349724,3600	4131962,2200	200	200a	3,29	342,12
200a	279	349723,3500	4131965,3500	200a	200b	4,71	334,85
200b	278	349721,3500	4131969,6100	200b	201	4,47	321,08
201	277	349718,5400	4131973,0900	201	202	11,63	300,96
202	276	349708,5700	4131979,0700	202	202a	6,55	283,06
202a	275	349702,1900	4131980,5500	202a	202b	6,73	299,96
202b	274	349696,3600	4131983,9100	202b	202c	7,67	304,81
202c	273	349690,0600	4131988,2900	202c	202d	10,41	294,63
202d	272	349680,6009	4131992,6258	202d	203	9,04	291,85
203	271	349672,2100	4131995,9900	203	203a	8,86	276,74
203a	270	349663,4100	4131997,0300	203a	204	31,68	269,03
204	269	349631,7318	4131996,4914	204	205	21,43	269,50
205	268	349610,3005	4131996,3029	205	206	25,13	275,79
206	267	349585,3000	4131998,8400	206	207	44,91	339,37
207	266	349569,4802	4132040,8680	207	208	43,81	340,12
208	265	349554,5826	4132082,0642	208	209	33,53	340,46

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
209	264	349543,3700	4132113,6600	209	210	19,59	11,30
210	263	349547,2085	4132132,8745	210	210a	30,27	246,37
210a	262	349519,4745	4132120,7425	210a	211	26,72	254,83
211	261	349493,6845	4132113,7515	211	212	9,99	267,16
212	260	349483,7035	4132113,2565	212	213	13,15	268,13
213	259	349470,5570	4132112,8282	213	214	6,27	269,74
214	258	349464,2900	4132112,8000	214	214a	3,66	287,34
214a	257	349460,8000	4132113,8900	214a	215	2,50	299,43
215	256	349458,6200	4132115,1200	215	215a	3,53	278,64
215a	255	349455,1300	4132115,6500	215a	215b	3,50	342,03
215b	254	349454,0500	4132118,9800	215b	215c	3,11	349,45
215c	253	349453,4800	4132122,0400	215c	216	44,01	318,61
216	252	349424,3786	4132155,0604	216	217	12,09	314,13
217	251	349415,7000	4132163,4800	217	218	37,55	303,25
218	250	349384,3000	4132184,0700	218	219	18,07	307,47
219	249	349369,9561	4132195,0632	219	220	8,68	310,24
220	248	349363,3283	4132200,6716	220	221	9,19	311,97
221	247	349356,4978	4132206,8162	221	222	28,94	316,72
222	246	349336,6588	4132227,8864	222	223	23,48	318,44
223	245	349321,0854	4132245,4537	223	224	14,75	325,44
224	244	349312,7200	4132257,6000	224	224a	13,04	334,53
224a	243	349307,1116	4132269,3747	224a	224b	7,68	338,05
224b	242	349304,2400	4132276,5000	224b	225	8,67	334,09
225	241	349300,4500	4132284,3000	225	226	2,99	315,41
226	240	349298,3500	4132286,4300	226	226a	5,39	304,96
226a	239	349293,9300	4132289,5200	226a	226b	6,08	295,16
226b	238	349288,4233	4132292,1065	226b	226c	9,74	290,20
226c	237	349279,2800	4132295,4700	226c	227	10,91	298,59
227	236	349269,7000	4132300,6900	227	228	20,32	314,85
228	235	349255,2934	4132315,0227	228	229	29,02	321,83
229	234	349237,3600	4132337,8400	229	229a	8,03	332,80
229a	233	349233,6900	4132344,9800	229a	230	24,23	343,19
230	232	349226,6831	4132368,1775	230	231	40,82	343,19
231	231	349214,8797	4132407,2541	231	232	44,58	343,84
232	230	349202,4700	4132450,0700	232	233	22,00	339,21
233	229	349194,6600	4132470,6400	233	234	23,51	331,46
234	228	349183,4300	4132491,2900	234	235	36,99	338,06
235	227	349169,6100	4132525,6000	235	236	13,83	353,86
236	226	349168,1300	4132539,3500	236	237	20,14	338,52
237	225	349160,7555	4132558,0945	237	238	38,98	349,47
238	224	349153,6345	4132596,4175	238	239	32,78	349,49
239	223	349147,6585	4132628,6435	239	239a	32,99	86,35
239a	222	349180,5785	4132630,7445	239a	239b	45,08	86,42
239b	221	349225,5685	4132633,5555	239b	239c	5,31	74,47
239c	220	349230,6845	4132634,9775	239c	239d	36,21	73,82
239d	219	349265,4635	4132645,0685	239d	239e	14,92	340,02
239e	218	349260,3675	4132659,0885	239e	239f	45,32	339,86
239f	217	349244,7655	4132701,6355	239f	239g	35,33	348,61
239g	216	349237,7915	4132736,2655	239g	239h	18,00	320,35
239h	215	349226,3045	4132750,1285	239h	239i	26,00	247,68
239i	214	349202,2535	4132740,2545	239i	239j	7,21	259,35
239j	213	349195,1635	4132738,9215	239j	239k	12,03	240,92
239k	212	349184,6465	4132733,0725	239k	239l	44,75	250,17
239l	211	349142,5445	4132717,8935	239l	240	8,12	250,86
240	210	349134,8775	4132715,2325	240	240a	9,00	323,82
240a	209	349129,5655	4132722,4965	240a	241	38,28	334,34
241	208	349112,9933	4132756,9987	241	242	21,74	332,78

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
242	207	349103,0500	4132776,3300	242	243	26,39	339,73
243	206	349093,9088	4132801,0838	243	244	13,76	358,30
244	205	349093,5000	4132814,8400	244	245	6,96	30,29
245	204	349097,0100	4132820,8500	245	246	14,44	50,53
246	203	349108,1600	4132830,0300	246	247	24,47	61,09
247	202	349129,5800	4132841,8600	247	248	8,05	76,93
248	201	349137,4200	4132843,6800	248	249	18,42	89,38
249	200	349155,8400	4132843,8800	249	250	15,04	96,87
250	199	349170,7755	4132842,0795	250	250a	9,67	91,02
250a	198	349180,4462	4132841,9076	250a	251	6,24	81,13
251	197	349186,6100	4132842,8700	251	251a	1,57	57,72
251a	196	349187,9400	4132843,7100	251a	252	2,93	37,10
252	195	349189,7100	4132846,0500	252	252a	9,09	7,27
252a	194	349190,8600	4132855,0700	252a	253	43,55	358,26
253	193	349189,5354	4132898,5949	253	254	14,38	0,70
254	192	349189,7100	4132912,9700	254	254a	2,88	334,06
254a	191	349188,4500	4132915,5600	254a	254b	15,73	295,77
254b	190	349174,2800	4132922,4000	254b	254c	32,67	284,79
254c	189	349142,6900	4132930,7400	254c	255	38,77	287,83
255	188	349105,7800	4132942,6100	255	256	26,32	298,76
256	187	349082,7100	4132955,2700	256	257	17,46	313,09
257	186	349069,9602	4132967,1954	257	258	9,95	327,44
258	185	349064,6076	4132975,5791	258	259	41,78	339,53
259	184	349050,0000	4133014,7200	259	259a	14,88	317,94
259a	183	349040,0300	4133025,7700	259a	260	16,12	311,73
260	182	349027,9973	4133036,5007	260	260a	23,34	335,33
260a	181	349018,2578	4133057,7070	260a	261	26,22	347,16
261	180	349012,4320	4133083,2753	261	262	13,01	352,86
262	179	349010,8143	4133096,1868	262	262a	7,23	18,16
262a	178	349013,0691	4133103,0602	262a	263	13,22	23,13
263	177	349018,2605	4133115,2129	263	263a	10,96	18,98
263a	176	349021,8243	4133125,5768	263a	263b	12,18	3,90
263b	175	349022,6531	4133137,7298	263b	263c	6,46	357,63
263c	174	349022,3854	4133144,1886	263c	263d	12,26	353,52
263d	173	349021,0008	4133156,3734	263d	264	13,28	347,05
264	172	349018,0246	4133169,3153	264	264a	7,78	327,40
264a	171	349013,8313	4133175,8727	264a	265	17,55	330,14
265	170	349005,0949	4133191,0922	265	266	72,73	338,14
266	169	348978,0197	4133258,5905	266	266a	10,75	345,43
266a	168	348975,3143	4133268,9968	266a	267	19,45	350,29
267	167	348972,0331	4133288,1637	267	267a	13,15	3,88
267a	166	348972,9225	4133301,2876	267a	267b	26,69	6,45
267b	165	348975,9183	4133327,8043	267b	267c	16,26	9,33
267c	164	348978,5543	4133343,8468	267c	268	16,98	5,43
268	163	348980,1618	4133360,7533	268	268a	15,64	357,59
268a	162	348979,5043	4133376,3768	268a	269	21,09	344,51
269	161	348973,8721	4133396,7008	269	270	22,80	288,53
270	160	348952,2505	4133403,9495	270	271	62,06	281,31
271	159	348891,3905	4133416,1195	271	272	28,68	279,07
272	158	348863,0705	4133420,6415	272	273	31,91	279,48
273	157	348831,5935	4133425,8965	273	274	62,40	277,81
274	156	348769,7705	4133434,3805	274	274a	49,79	15,01
274a	155	348782,6685	4133482,4695	274a	275	16,52	24,52
275	154	348789,5239	4133497,4990	275	276	24,99	306,70
276	153	348769,4843	4133512,4368	276	277	100,52	37,27
277	152	348830,3543	4133592,4368	277	277a	2,86	65,67
277a	151	348832,9643	4133593,6168	277a	277b	4,94	77,48

PIQUETE	ESTAQUILLA	COORD. X	COORD. Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA (m)	ÁNGULO
277b	150	348837,7843	4133594,6868	277b	277c	3,50	90,33
277c	149	348841,2843	4133594,6668	277c	277d	7,18	95,91
277d	148	348848,4250	4133593,9278	277d	278	7,85	102,32
278	147	348856,0962	4133592,2519	278	279	13,50	121,30
279	146	348867,6300	4133585,2400	279	280	26,10	132,28
280	145	348886,9400	4133567,6800	280	281	12,72	128,79
281	144	348896,8535	4133559,7125	281	282	20,65	134,76
282	143	348911,5200	4133545,1700	282	283	17,83	111,46
283	142	348928,1100	4133538,6500	283	284	15,90	105,52
284	141	348943,4313	4133534,3955	284	285	34,07	100,48
285	140	348976,9312	4133528,1992	285	286	6,10	91,79
286	139	348983,0270	4133528,0090	286	287	7,62	319,33
287	138	348978,0600	4133533,7900	287	288	43,77	310,94
288	137	348945,0000	4133562,4700	288	289	18,45	321,22
289	136	348933,4436	4133576,8516	289	289a	10,02	326,92
289a	135	348927,9743	4133585,2468	289a	289b	30,32	334,34
289b	134	348914,8443	4133612,5768	289b	290	7,79	357,74
290	133	348914,5375	4133620,3581	290	290a	6,81	5,49
290a	132	348915,1893	4133627,1398	290a	290b	6,47	15,78
290b	131	348916,9500	4133633,3700	290b	290c	7,64	21,90
290c	130	348919,8000	4133640,4600	290c	291	14,85	32,15
291	129	348927,7000	4133653,0300	291	291a	18,06	46,55
291a	128	348940,8100	4133665,4500	291a	291b	14,96	38,65
291b	127	348950,1551	4133677,1356	291b	292	13,76	46,27
292	126	348960,1000	4133686,6500	292	1	34,53	53,14

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Almería».

VP @ 2582/2009.

Visto el expediente de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Almería», en el término municipal de Níjar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Níjar fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 173, de 21 de julio de 1969, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 179, de 7 de agosto de 1969, con una anchura legal de 37,50 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de noviembre de 2009 se acordó el inicio del deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Almería» en el tramo que va desde el núcleo urbano de San Isidro hasta el núcleo urbano de Campohermoso en el término municipal de Níjar, provincia de Almería. El procedimiento, se inicia a instancia del Ayuntamiento, como consecuencia de pretendido desdoblamiento de la carretera AL-3111, cuyo recorrido, coincide desde tiempo inmemorial con el trazado de la vía pecuaria.

No obstante, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, y en aras de una mayor eficacia, celeridad y economía procedimental, se ha considerado más adecuado la apli-

cación de lo dispuesto en la disposición final primera, de la Ley 5/2010, que modifica diversos artículos de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y añade un artículo 7 bis, referido a la mutación demanial externa entre administraciones, señala que:

«Las Entidades Locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.»

Durante la instrucción del procedimiento, se ha recibido solicitud por parte interesada, sobre deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria Cordel de Almería, en el tramo que afecta al Plan Parcial SUSA AE-01. Dado que los trabajos materiales y de instrucción han sido realizados, como consecuencia del expediente administrativo objeto de archivo mediante la presente Resolución, y en aras de rentabilizar los recursos de la administración y en aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía, se reconduce la resolución del procedimiento administrativo, a la aprobación del deslinde y desafectación del tramo solicitado.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 30 de fecha 15 de febrero de 2010, se iniciaron el día 10 de marzo de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 247, de fecha 29 de diciembre de 2010.

Quinto. Mediante Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2011 y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se amplió el plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde y desafectación de la vía pecuaria denominada «Cordel de Almería» durante nueve meses.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 22 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Almería», ubicada en el término municipal Níjar, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1969, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. En la fase de operaciones materiales se han presentado las siguientes alegaciones:

Un número elevado de interesados presentan alegaciones respecto al procedimiento de deslinde y desafectación parcial, en el tramo que va desde el núcleo urbano de San Isidro hasta el núcleo urbano de Campohermoso, no obstante como consecuencia de su archivo, no cabe entrar en valoraciones al respecto.

Don José Manuel Sánchez Fernández alega titularidad de parte de los terrenos deslindados. Examinada la documentación presentada así como el Fondo Documental de vías pecuarias, se estima parcialmente sus pretensiones, en lo relativo

a la propiedad de parte de los terrenos objeto de deslinde, en concreto los relativos a la parcela 39 del polígono 35, en tanto la transmisión se produjo como consecuencia del proceso de parcelación llevada a cabo por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) en 1978. Todo ello en base a lo determinado en el art. 41 del R.D. 2876/1978 por el que se aprobaba el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde y Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 12 de julio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2011,

R E S U E L V O

Primero. Archivar, sobre la base de lo argumentado, el procedimiento de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria, «Cordel de Almería» en el tramo que va desde el núcleo urbano de San Isidro hasta el núcleo urbano de Campohermoso en el término municipal de Níjar, provincia de Almería.

Segundo. Aprobar el deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Almería» a su paso por el sector SUSA AE-1, en el término municipal de Níjar, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos y en función de la descripción que a continuación se detallan:

Descripción Registral.

Finca rústica, en el término municipal de Níjar, provincia de Almería, de forma alargada, cuyos linderos son:

Inicio: Linda con la vía pecuaria «Cordel de Almería».

Derecha: Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (35/39), (35/38) y (35/9007).

Izquierda: Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (203/2), (203/9006) y (203/3).

Final: Linda con la vía pecuaria «Cordel de Almería».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

ANEXO ÚNICO

RELACIÓN DE COORDENADAS U. T. M. DE LA VÍA PECUARIA

HUSO 30

CORDEL DE ALMERÍA, T. M. DE NÍJAR (ALMERÍA)

	X	Y		X	Y
1D	575804.6117	4086864.3344	1I	575823.5702	4086830.3742
2D	575812.9205	4086872.5158	2I	575839.1129	4086845.6786
3D	575885.8359	4086943.0515	3I	575851.8777	4086858.0268
C1	575937.4754	4086971.9593			
C2	575893.9179	4086929.6535			
C3	575939.3885	4086968.4540			
C4	575842.7401	4086874.5533			
C5	575846.1740	4086871.2263			
C6	575848.3065	4086868.3216			
C7	575849.9290	4086865.2979			
C8	575851.4120	4086861.0088			
C9	575805.3107	4086863.4178			
C10	575801.5639	4086860.5612			
C11	575802.1548	4086855.8587			
C12	575802.5564	4086850.4767			
C13	575804.3709	4086844.6953			
C14	575806.6183	4086840.7402			
C15	575809.6807	4086837.1245			
C16	575812.5903	4086834.6878			
C17	575816.6995	4086832.3020			
C18	575822.1517	4086830.5201			

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Río Sierro».

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Río Sierro» en su totalidad, en el término municipal de Purchena en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Purchena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 1999, publicada en el BOJA núm. 89, de fecha 3 de agosto de 1999, con una anchura legal de 10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 6 de septiembre de 2010 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Río Sierro» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería.

La citada vía pecuaria está integrada en la ruta que conecta la Cueva del Gato en Somontín, en la Sierra de Lucar Partalao, con la Quebrada en Sufilí en la Sierra de los Filabres.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 191, de fecha 5 de octubre de 2010, se iniciaron el día 10 de noviembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 32, de fecha 16 de febrero de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Río Sierro», ubicada en el término municipal de Purchena en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución de la Secretaría General Técnica, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 10 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento administrativo no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 27 de junio de 2011, así como el Informe

del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2011,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Río Sierro» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 657,86 metros.
- Anchura legal: 10 metros.

Descripción registral:

Finca rústica, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 10,00 metros, una longitud deslindada de 657,86 metros, una superficie deslindada de 6.578,68 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda del Río Sierro, en su totalidad, en el término municipal de Purchena. Esta finca linda:

Inicio (Oeste): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (1/9008).

Derecha (Sur): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (12/9010) y (12/9004).

Izquierda (Norte): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (12/9010) y (12/9004).

Final (Este): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (12/9004).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE RÍO SIERRO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURCHENA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA VP@ 1910/2010

(Sistema Geodésico de Referencia ED50-HUSO 30)

Izquierda	Coordenada X	Coordenada Y	Derecha	Coordenada X	Coordenada Y
			1D	554732,74	4133683,34
2I	554730,48	4133693,93	2D	554736,87	4133686,17
3I	554765,53	4133729,19	3D	554772,99	4133722,51
4I	554791,87	4133761,87	4D	554800,40	4133756,52
5I	554815,48	4133811,63	5D	554824,25	4133806,78
6I	554829,58	4133833,75	6D	554838,01	4133828,38
7I	554852,44	4133869,62	7D	554860,88	4133864,27
8I	554871,95	4133900,61	8D	554880,33	4133895,16
9I	554894,63	4133934,49	9D	554902,78	4133928,69
10I	554913,76	4133959,77	10D	554921,03	4133952,80
11I	554934,08	4133976,57	11D	554939,03	4133967,68
12I	554978,01	4133991,35	12D	554980,66	4133981,69
13I	555041,82	4134005,03	13D	555043,56	4133995,17
14I	555086,58	4134011,22	14D	555087,55	4134001,26
15I	555131,66	4134013,73	15D	555132,60	4134003,77
16I	555231,98	4134027,12	16D	555241,26	4134018,27

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rágol».

VP @ 3625/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Rágol» en el tramo que va desde su inicio hasta la finalización del segundo tramo, en el término municipal de Canjáyar en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Canjáyar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 6 de septiembre de 2010 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Rágol» en el tramo que va desde su inicio hasta la finalización del segundo tramo, en el término municipal de Canjáyar en la provincia de Almería.

La citada vía pecuaria está catalogada, de máxima prioridad, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía. Está integrada en la ruta Canjáyar-Abla-Fiñana, Sierra Nevada.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 208, de 29 de octubre de 2010, se iniciaron el día 25 de noviembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 67, de fecha 7 de abril de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Rágol», ubicada en el término municipal de Canjáyar en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1975, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 20 metros.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Don Miguel Sánchez Plaza alega prescripción adquisitiva respecto a los terrenos en los que se asienta un molino. Aporta escritura de propiedad en la que consta tal extremo desde 1887. Falta de notificación y exclusión de la vía pecuaria al paso por su finca.

Respecto a los derechos que manifiesta haber adquirido, relativo a la propiedad del molino, una vez verificado, que el interesado adquirió de quien constaba en el Registro de la Propiedad, antes de la fecha de Clasificación, cuestión que además quedó constatado en el propio acto de clasificación, y por aplicación del principio de economía procesal, se estima el derecho esgrimido.

«...Inicia su recorrido en el pueblo tomando por el camino de Ohanes y pasando junto al Molino de José.....»

No siendo así, respecto a la exclusión de la vía pecuaria en el resto de la finca, en tanto como se expone en reiterada jurisprudencia, no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta. «Notorio» e «incontrovertido» supone la no necesidad de pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas. En este sentido se pronuncian las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la documentación que se aporta, tal y como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 y 27 de mayo de 2003.

Ha de destacarse que la fe pública registral no alcanza los datos de mero hecho o cualidades físicas de la finca inmatriculada tales como extensión y linderos. En este sentido se pronuncian las Sentencias de fecha 22 de diciembre de 2003 y de 14 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada y Sevilla, respectivamente.

No corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la declaración de la titularidad dominical, siendo la jurisdicción civil la competente y ante la que deberán plantearse estas cuestiones, como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2010.

Respecto a la falta de notificación, indicar que como consta en el expediente administrativo, le fue notificado tanto el acto de operaciones materiales como el trámite de exposición pública.

2. Don Manuel Forniles Montoya y doña Carmen Sánchez Jiménez, alegan prescripción adquisitiva de los terrenos objeto de deslinde.

Examinada la documentación aportada, cabe indicar que no basta con invocar un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en la documentación que se aporta, tal y como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 y 27 de mayo de 2003.

La legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, pues el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública. (Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 4.ª) de fecha de 27 de mayo de 2003, que en su Fundamento de Derecho Primero expone que «... En cualquier caso esas inscripciones no hacen fe sobre la extensión de terreno de las fincas...».

Lo que se trata en un expediente de deslinde es conocer dónde acaba la finca del interesado y dónde empieza la vía pecuaria conforme a la clasificación en la que se determinó la anchura de la vía. Al interesado le corresponde acreditar que los terrenos incluidos dentro del dominio público son de su propiedad, bien por haberlos adquiridos y constar inscritos a su favor en el Registro o bien por haberlos poseído durante más de treinta años con anterioridad a la clasificación de forma pacífica e ininterrumpida.

Y teniendo en cuenta que los datos de mero hecho que se contienen en los asientos del Registro de la Propiedad no vienen amparados por la presunción de legitimidad del art. 38 LH, la simple aportación del contenido del Registro no es hábil para desvirtuar la presunción de legitimidad de la actuación administrativa que además viene amparada por un acto administrativo firme y consentido como es la clasificación.

3. Existen diversas manifestaciones referidas a cambios de domicilio a efectos de futuras notificaciones

Se toma nota de lo manifestado a efectos de notificación en la tramitación del procedimiento y que los datos han sido tomados de la Gerencia Territorial del Catastro, debiendo subsanar ante dicha Gerencia los errores advertidos en los mismos.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 11 de agosto de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de septiembre de 2011,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rágol» en el tramo que va desde su inicio hasta la finalización del segundo tramo, en el término municipal de Canjáyar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 3.212,69 metros.
- Anchura legal: 20,00 metros.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Canjáyar, provincia de Almería, de forma alargada constituida por dos tramos, una anchura de 20 metros, una longitud deslindada de 3.212,64 metros, y una superficie deslindada de 49.587,48 metros cuadrados, con dirección general de Norte a Sur que en adelante se conocerá como Vereda de Rágol. Esta finca linda con:

Inicio (Sur): Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): (9/9000) y (9/523).

Derecha (Este): Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): (9/523), (9/518), (9/519), (9/520), (6/9007), (6/154), (6/148), (6/147), (6/146), (6/145), (6/295), (6/139), (6/129), (6/128), (6/76), (6/77), (6/78), (6/79), (6/85), (6/91), (6/92), (6/94), (6/95), (6/43), (6/42), (6/9006), (6/61), (6/62), (6/63), (6/65), (6/48), (6/55), (6/56), (5/9003), (5/63), (7/334), (5/63), (7/334), (3/9018), (3/337), (3/9016), (3/336), (5/73), (2/54), (2/53), (3/9020), (2/9014), (2/9011) y (2/56).

Izquierda (Oeste): Linda con los titulares de las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela): (9/9000), (8/2), (8/1), (6/9007), (6/153), (6/152), (6/149), (6/9011), (6/149), (6/146), (6/145), (6/142), (6/295), (6/141), (6/139), (6/133), (6/131), (6/9005), (6/80), (6/81), (6/80), (6/81), (6/9005), (6/82), (6/83), (6/84), (6/9008), (6/58), (6/105), (6/106), (6/109), (6/115), (6/118), (6/120), (6/119), (6/9005), (6/55), (7/329), (6/56), (6/95), (7/334), (5/63), (7/334), (3/9018), (3/337), (3/9016), (3/336), (5/73), (2/53), (2/54), (2/53), (3/9020), (3/279) y (2/9011).

Final (Norte): Linda con la parcela de referencia catastral (polígono/parcela): (2/56).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

ANEXO I

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE RÁGOL», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CANJÁYAR, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA (Sistema Geodésico de Referencia ED50 - HUSO 30)

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	523334,19	4096319,74	1D	523354,15	4096318,61
2I	523334,58	4096326,71	2D	523354,58	4096326,11
3I	523334,62	4096337,66	3D	523354,62	4096338,20
4I	523333,71	4096353,67	4D	523353,69	4096354,63
5I	523332,26	4096389,62	5D	523352,26	4096390,20
			6D	523352,11	4096398,27
6I1	523332,11	4096397,91			
6I2	523334,06	4096406,88			
6I3	523334,77	4096407,76			
7I	523340,01	4096404,81	7D	523356,93	4096402,04
8I	523343,48	4096402,60	8D	523362,35	4096408,54
9I	523345,64	4096405,91	9D	523364,59	4096416,69
10I	523348,38	4096408,05	10D	523363,26	4096425,04

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
11I	523350,55	4096411,56			
12I	523351,34	4096415,07			
13I	523351,49	4096417,93			
14I	523344,24	4096418,77			
15I	523334,60	4096443,59	15D	523353,46	4096450,29
16I	523323,43	4096478,29	16D	523342,21	4096485,21
17I	523307,60	4096516,22	17D	523325,88	4096524,36
18I	523292,13	4096548,79	18D	523309,69	4096558,44
19I	523272,88	4096579,38	19D	523290,70	4096588,62
			20D	523285,43	4096601,27
20I1	523266,98	4096593,56			
20I2	523265,48	4096602,58			
20I3	523268,14	4096611,33			
20I4	523274,42	4096617,97			
21I	523293,79	4096630,75	21D	523306,63	4096615,25
22I	523330,38	4096668,46	22D	523344,08	4096653,86
23I	523387,03	4096716,83	23D	523399,35	4096701,05
24I	523408,01	4096731,74			
			24D1	523419,59	4096715,44
			24D2	523425,23	4096721,58
			24D3	523427,88	4096729,49
			24D4	523427,07	4096737,79
25I	523397,56	4096764,70	25D	523417,06	4096769,36
26I	523396,49	4096771,27	26D	523416,29	4096774,05
27I	523395,33	4096781,02	27D	523415,01	4096784,94
28I	523392,53	4096790,95	28D	523412,25	4096794,73
29I	523391,17	4096803,93			
			29D1	523411,06	4096806,02
			29D2	523409,12	4096812,76
			29D3	523404,96	4096818,41
30I	523380,71	4096813,89	30D	523397,07	4096825,93
31I	523373,67	4096828,11	31D	523390,45	4096839,27
32I	523367,05	4096835,75	32D	523382,06	4096848,97
33I	523360,78	4096842,74	33D	523375,61	4096856,17
			34D	523367,42	4096865,11
34I1	523352,66	4096851,61			
34I2	523348,71	4096858,03			
34I3	523347,42	4096865,47			
35I	523347,88	4096891,32	35D	523367,84	4096889,20
36I	523355,88	4096931,99	36D	523375,85	4096929,93
37I	523356,55	4096991,75	37D	523376,61	4096997,75
38I	523353,88	4096995,70	38D	523368,10	4097010,40
39I	523340,39	4097004,17	39D	523356,01	4097017,97
40I	523329,84	4097026,77	40D	523349,18	4097032,61
41I	523328,65	4097034,57	41D	523348,85	4097034,83
42I	523332,71	4097066,71	42D	523352,51	4097063,91
43I	523335,35	4097083,65	43D	523355,63	4097083,85
44I	523330,58	4097110,60	44D	523349,98	4097115,70
45I	523314,23	4097157,02	45D	523333,53	4097162,40
46I	523302,89	4097211,63	46D	523321,98	4097218,04
47I	523294,96	4097228,37	47D	523313,83	4097235,23
48I	523288,53	4097252,97	48D	523309,53	4097251,71
49I	523299,28	4097280,23	49D	523317,30	4097271,39
50I	523318,07	4097311,81	50D	523335,40	4097301,82
51I	523333,35	4097339,18	51D	523349,03	4097326,24
52I	523351,88	4097354,77	52D	523362,34	4097337,44
53I	523372,61	4097363,22			
			53D1	523380,15	4097344,69
			53D2	523387,89	4097350,31
			53D3	523392,13	4097358,87
54I	523375,41	4097375,82	54D	523394,20	4097368,19
55I	523382,14	4097386,75	55D	523401,77	4097380,48
56I	523382,63	4097394,04	56D	523402,91	4097397,61
57I	523376,47	4097408,01	57D	523395,25	4097414,99
58I	523372,11	4097422,23	58D	523391,66	4097426,71
59I	523368,25	4097447,31	59D	523388,85	4097444,95
60I	523392,11	4097506,92	60D	523411,45	4097501,42
61I	523395,90	4097528,61	61D	523415,06	4097522,05
62I	523399,01	4097534,49			
			62D1	523416,70	4097525,16
			62D2	523419,01	4097534,39
			62D3	523416,79	4097543,65
			62D4	523410,55	4097550,83

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
63I	523391,43	4097539,85	63D	523405,93	4097554,09
			64D	523405,08	4097555,34
64I1	523388,54	4097544,10			
64I2	523385,34	4097552,15			
64I3	523385,84	4097560,80			
64I4	523389,96	4097568,43			
65I	523399,21	4097579,11	65D	523410,15	4097561,19
66I	523409,71	4097581,67	66D	523421,11	4097563,85
67I	523416,48	4097590,18	67D	523428,52	4097573,19
68I	523427,54	4097594,01			
			68D1	523434,08	4097575,11
			68D2	523441,78	4097579,96
			68D3	523446,53	4097587,73
69I	523428,61	4097597,25	69D	523446,77	4097588,47
70I	523443,09	4097619,30	70D	523459,98	4097608,59
71I	523455,30	4097639,23	71D	523473,14	4097630,06
72I	523469,50	4097672,80	72D	523486,98	4097662,77
73I	523493,59	4097705,06	73D	523510,25	4097693,96
74I	523503,90	4097722,49	74D	523520,52	4097711,31
75I	523521,91	4097746,20	75D	523538,59	4097735,09
76I	523528,14	4097756,94			
			76D1	523545,44	4097746,90
			76D2	523547,89	4097753,80
			76D3	523547,70	4097761,11
77I	523519,43	4097797,70	77D	523539,40	4097799,92
78I	523519,10	4097826,93	78D	523539,11	4097825,69
79I	523523,72	4097860,83			
80I	523534,63	4097866,83	80D	523544,59	4097865,88
81I	523543,08	4098017,87	81D	523553,06	4098017,32
82I	523549,46	4098134,38	82D	523559,42	4098133,31
83I	523567,48	4098246,92	83D	523577,39	4098245,53
84I	523580,99	4098359,47	84D	523590,92	4098358,25
85I	523593,01	4098455,50	85D	523602,91	4098454,10
86I	523607,57	4098546,98	86D	523616,95	4098542,26
87I	523693,97	4098635,00	87D	523700,68	4098627,55
88I	523715,80	4098652,32	88D	523723,24	4098645,46
89I	523741,37	4098690,49	89D	523749,68	4098684,92
90I	523743,65	4098693,90	90D	523752,66	4098692,06
91I	523742,89	4098697,93	91D	523752,71	4098699,80
92I	523722,41	4098805,27	92D	523732,27	4098806,95
93I	523706,90	4098907,79	93D	523716,65	4098910,22
94I	523645,86	4099080,90	94D	523655,31	4099084,15
95I	523599,10	4099220,02	95D	523607,71	4099225,80

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Purchena».

VP @ 2414/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Purchena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 3 de agosto de 1999, con una anchura legal de 10 metros. Si bien dado que el tramo que se deslinda transcurre por la línea de término entre Purchena y Sufli, la anchura deslindada en el municipio de Purchena es de 5 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de septiembre de 2010, se acordó el

inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería. La referida vía pecuaria, está integrada en la ruta de conexión de la Cueva del Gato en el término municipal de Somontín en la Sierra de Lúcar-Partaloa, con la Quebrada en el término municipal de Sufli en la Sierra de los Filabres.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 217, de fecha 12 noviembre 2010, se iniciaron el día 16 de diciembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 73, de fecha 15 de abril de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena», ubicada en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución de 5 de julio de 1999 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, no se han presentado las siguientes alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 14 de julio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de septiembre de 2011,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Purchena» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.255,16 m.
- Anchura: 5,00 m.
- Superficie: 6.276,37 m².

Descripción de la vía pecuaria: Finca rústica, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 5,00 metros, una longitud deslindada de 1.255,16 metros, una superficie deslindada de 6.276,37 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de la Rambla de Purchena, en el tramo único y en su totalidad, en el término municipal de Purchena.

Linda con los propietarios de las siguientes referencias catastrales del término municipal de Purchena (Polígono/Parcela):

Inicio (Norte): Vía pecuaria «Vereda del Río Siero».

Derecha (Oeste): Vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Purchena» (término municipal de Sufli).

Izquierda (Este): Con (12/9010), (12/9014), (12/6), (12/9015), (12/5), (12/24), (12/9014), (12/2), (12/9016), (12/1), (12/9017), (11/9012), (11/103), (11/102), (11/101), (11/9012), (11/98), (11/9012), (11/96), (11/9012), (11/96), (11/9012), (11/8), (11/9012), (11/92), (11/9012), (11/90), (11/9012), (11/90), (11/91), (11/9012), (11/91), (11/9012).

Final (Sur): Con (1/9023, término municipal de Sufli).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA RAMBLA DE PURCHENA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURCHENA, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1I	554736,87	4133686,17	1D	554732,74	4133683,34
2I	554755,20	4133658,59	2D	554750,78	4133656,21
3I	554766,49	4133632,08	3D	554761,64	4133630,69
4I	554773,56	4133587,05	4D	554768,69	4133585,85
5I	554782,61	4133560,64	5D	554777,76	4133559,38
6I	554785,00	4133547,19	6D	554780,07	4133546,40
7I	554786,87	4133534,00	7D	554781,94	4133533,14
8I	554796,99	4133485,48	8D	554792,16	4133484,13
9I	554815,76	4133432,18	9D	554811,25	4133429,93
10I	554819,85	4133425,99	10D	554815,48	4133423,54
11I	554827,66	4133409,31	11D	554823,05	4133407,36
12I	554854,01	4133340,06	12D	554849,60	4133337,59
13I	554867,92	4133322,08	13D	554863,79	4133319,24
14I	554881,21	4133300,09	14D	554876,80	4133297,71
15I	554890,06	4133281,51	15D	554885,44	4133279,57
16I	554902,53	4133247,69	16D	554897,80	4133246,06
17I	554905,63	4133238,15	17D	554901,24	4133235,48
18I	554913,66	4133230,00	18D	554910,04	4133226,55
19I	554935,03	4133206,73	19D	554931,91	4133202,73
20I	554960,27	4133193,01	20D	554955,81	4133189,74

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
21I	554966,98	4133158,75	21D	554961,91	4133158,59
22I	554959,06	4133098,47	22D	554954,11	4133099,18
23I	554944,27	4133003,26	23D	554939,23	4133003,41
24I	554947,24	4132972,88	24D	554942,31	4132971,89
25I	554979,05	4132870,33	25D	554974,65	4132867,65
26I	554986,24	4132863,22	26D	554982,11	4132860,27
27I	554995,81	4132843,42	27D	554990,48	4132842,96
28I	554989,17	4132820,13	28D	554984,46	4132821,84
29I	554981,55	4132802,85	29D	554976,82	4132804,52
30I	554978,97	4132793,32	30D	554974,00	4132794,10
31I	554978,51	4132783,21	31D	554973,50	4132783,06
32I	554981,18	4132757,74	32D	554976,28	4132756,57
33I	554986,78	4132743,02	33D	554982,41	4132740,43
34I	554997,97	4132729,85	34D	554993,10	4132727,86
35I	554999,37	4132710,58	35D	554994,37	4132710,36
36I	554999,65	4132693,31	36D	554994,63	4132693,94
37I	554995,71	4132678,77	37D	554991,61	4132682,76
38I	554975,93	4132672,82	38D	554974,11	4132677,49
39I	554949,41	4132660,00	39D	554947,42	4132664,59
40I	554941,15	4132656,82	40D	554938,68	4132661,23
41I	554915,90	4132637,37	41D	554912,38	4132640,97
42I	554908,83	4132628,60	42D	554904,80	4132631,56
43I	554900,73	4132616,47	43D	554895,84	4132618,15
44I	554899,67	4132601,77	44D	554894,65	4132601,68
45I	554900,88	4132590,50	45D	554895,87	4132590,35
46I	554900,09	4132573,15	46D	554895,07	4132572,85
47I	554900,28	4132572,01	47D	554895,35	4132571,18
48I	554897,88	4132563,69			
49I	554897,25	4132563,43			

Sistema de coordenadas U.T.M. ED50 HUSO30

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error de la Resolución de 1 de septiembre de 2011 en el Plan de Estudios del Máster en Control de Procesos Industriales.

Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster en Control de Procesos Industriales, en el BOJA núm. 193, de 30 de septiembre de 2011, en la pág. núm. 53, párrafo segundo, donde dice «ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Control de Procesos Industriales por la Universidad de Córdoba», debe decir «ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Control de Procesos Industriales (Máster Universitario conjunto de las Universidades de Córdoba y Jaén)».

Córdoba, 27 de febrero de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error de la Resolución de 1 de septiembre de 2011 en el Plan de Estudios del Máster en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada.

Resolución de 1 de septiembre de 2011 de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada, en el BOJA núm. 193, de 30 de septiembre de 2011, en la pág. núm. 65, párrafo segundo, donde dice «ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada por la Universidad de Córdoba», debe decir «ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada (Máster Universitario conjunto de las Universidades de Córdoba y Huelva)».

Córdoba, 27 de febrero de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error de la Resolución de 15 de diciembre de 2011 en el Plan de Estudios del Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura.

Resolución de 15 de diciembre de 2011 de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura, en el BOJA núm. 4, de 9 de enero de 2012, en la pág. núm. 52, párrafo segundo, donde dice «ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura por la Universidad de Córdoba», debe decir «ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura (Máster Universitario conjunto de las Universidades de Córdoba, Almería y Málaga)».

Córdoba, 27 de febrero de 2012.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento verbal núm. 2199/2009. (PP. 367/2012).

NIG: 2906942C20090013912.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2199/2009. Negociado: ES.

Sobre:

De: Don Óscar Luis Calvo Cuesta.

Procuradora: Sra. Irene Molinero Romero.

Contra: Don Carlton Lloyd Palmer.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2199/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de don Óscar Luis Calvo Cuesta contra don Carlton Lloyd Palmer sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.: 320/10

En Marbella, a 13 de diciembre de 2010.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 2199 del año 2009, a instancia de don Óscar Luis Calvo Cuesta, representado por la procuradora doña Irene Molinero Romero y asistido por el letrado don Rafael Queipo Ortuño, contra don Carlton Lloyd Palmer, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Irene Molinero Romero, en nombre y representación de don Óscar Luis Calvo Cuesta, contra don Carlton Lloyd Palmer, y en su virtud condenar al demandado a pagar a la parte actora la suma de mil ciento sesenta euros (1.160 euros), más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Carlton Lloyd Palmer, extiendo y firmo la presente en Marbella, a trece de diciembre de dos mil diez. El/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Carlton Lloyd Palmer, Conjunto Residencial «Capas del Golf», bloque Los Arqueros, planta primera, vivienda C, tipo AE, Benahavís (Málaga).

Extiendo y firmo la presente en Marbella, once de julio de dos mil once.- El/ La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera e Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1068/2009. (PP. 361/2012).

NIG: 4105341C20092000902.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1068/2009. Negociado: C3.

Sobre: Proc. Ord. Usucapión.

De: Antonio Pérez Pulido.

Procuradora: Sra. Concepción del Valle Arriaza.

Contra: Herederos de José Pulido García y María Coronil Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1068/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija a instancia de Antonio Pérez Pulido contra Herederos de José Pulido García y María Coronil Fernández, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 174/11

En Lebrija, a 30 de noviembre de 2011.

Vistos por mi, Samuel Alejandro Arcos Soriano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Lebrija y su partido judicial, los presentes autos num. 1068/09 del juicio declarativo ordinario sobre adquisición prescriptiva del dominio; seguidos a instancia de don Antonio Pérez Pulido contra los Herederos de José Pulido García y María Coronil Fernández, he dictado la siguiente resolución.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Antonio Pérez Pulido contra los Herederos de José Pulido García y María Coronil Fernández, debo declarar y declaro que:

1. Don Antonio Pérez Pulido es el legítimo propietario de la finca que figura en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Utrera, según inscripción 1.^a al folio 186, del tomo 710, libro 224 de Lebrija y descrita en el hecho primero de la demanda de la que trae origen las presentes actuaciones. Que los demandados están obligados a realizar cuantas acciones fueran necesarias para la inscripción del dominio de la referida finca a favor de don Antonio Pérez Pulido.

Igualmente debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la indicación de que no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de José Pulido García y María Coronil Fernández, extiendo y firmo la presente en Lebrija, a uno de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 518/2011.

NIG: 28079 4 0021868 /2011.

YM032.

Núm. Autos: Demanda 518/2011.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Dante Daniel Muelle Vidal, Antonio Javier Moya Herrera.

Demandado/s: Cash4gold, S.L.

E D I C T O**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 518/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Dante Daniel Muelle Vidal, Antonio Javier Moya Herrera contra la empresa Cash4gold, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se admite a trámite la demanda presentada por don Dante Daniel Muelle Vidal, Antonio Javier Moya Herrera, frente a Cash4gold, S.L., y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 11.4.2012 a las 9,50 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Princesa, núm. 3, 3.ª planta, de Madrid, con las advertencias y apercibimientos previstos en los artículos 21, 82.2, 83 L.P.L., así como los del artículo 155.5 de la L.E.C..

CÉDULA DE CITACIÓN

En Madrid a veintiséis de mayo de dos mil once.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por don Dante Daniel Muelle Vidal, Antonio Javier Moya Herrera contra Cash4gold, S.L., en materia de ordinario se ha dictado resolución de esta misma fecha, cuya copia literal se acompaña.

De conformidad con los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a Vd., expido la presente en Madrid. El/La Secretario Judicial.

Cash4gold, S.L.

Advertencia. Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cash4gold, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 2 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1090/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 1090/2010. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20100011997.

De: Don Juan Antonio Jiménez Rodríguez.

Contra: Construcciones Eugenio Rysol, S.L.

E D I C T O**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, en los autos número 1090/2010 seguidos a instancias de Juan Antonio Jiménez Rodríguez contra Construcciones Eugenio Rysol, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Construcciones Eugenio Rysol, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de mayo de 2012, a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Eugenio Rysol, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a dos de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 9 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 61/2012.

Procedimiento: Movilidad geográfica 61/2012. Negociado: DE. Sobre: **Despidos.

NIG: 1102044S20120000145.

De: Don José Antonio Peinado Muñoz.

Contra: Grúas y Transportes Gil, S.A., Jorge Gallardo Castellano, Gil Huelva, S.L., Rafael Ruso García, Pedro Valencia Vargas, Antonio Luis Vera Barrera y Antonio Manuel Núñez Pinto.

E D I C T O**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 61/2012 seguidos a instancias de José Antonio Pei-

nado Muñoz contra Grúas y Transportes Gil, S.A., Jorge Gallardo Castellano, Gil Huelva, S.L., Rafael Ruso García, Pedro Valencia Vargas, Antonio Luis Vera Barrera y Antonio Manuel Núñez Pinto sobre movilidad geográfica, se ha acordado citar a Grúas y Transportes Gil, S.A., Jorge Gallardo Castellano, Gil Huelva, S.L., Rafael Ruso García, Pedro Valencia Vargas, Antonio Luis Vera Barrera y Antonio Manuel Núñez Pinto como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de marzo de 2012, a las 9,50 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar en la Oficina Judicial, ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 10,10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grúas y Transportes Gil, S.A., Jorge Gallardo Castellano, Gil Huelva, S.L., Rafael Ruso García, Pedro Valencia Vargas, Antonio Luis Vera Barrera y Antonio Manuel Núñez Pinto para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a nueve de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 20 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 499/2011.

NIF: 2906744S20110007833.

Procedimiento: 499/2011.

Ejecución núm.: 265.1/2011. Negociado: B3.

De: Don Adolfo Alavaro Rando.

Contra: Don/Doña Hendrikus Arnoldus Maria Glaudemans.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria en Sustitución Reglamentaria del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 265.1/2011, dimanante de autos núm. 499/2011, a instancias de Adolfo Alavaro Rando contra Hendrikus Arnoldus Maria Glaudemans, habiéndose dictado decreto de fecha 20.2.2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Hendrikus Arnoldus Maria Glaudemans en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.202,66 euros de principal, más 1.440,53 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003,

de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Hendrikus Arnoldus Maria Glaudemans, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a veinte de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 187/2011.

NIG: 2906744S20110003294.

De: Mutual Medat Ciclops Matepss.

Contra: D/Dña. Miguel Zambrana Alba, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Saferco 72, S.L.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Málaga, en sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 187/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Mutual Midat Ciclops Matepss se ha acordado citar a Miguel Zambrana Alba y Saferco 72, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de mayo de 2012 a las 9,05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Miguel Zambrana Alba y Saferco 72, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 2 de marzo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 399/08.

NIG: 2906744S20080003814.

Procedimiento: 399/08.

Negociado: A3.

De: Amber Anderson.

Contra: Nicolás Madrid Fernández, Pablo García de Mesa y CRC Séneca.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 399/2008, sobre Social Ordinario, a instancia de Amber Anderson contra Nicolás Madrid Fernández, Pablo García de Mesa y CRC Séneca, en la que con fecha 15.6.2010 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F A L L O

Que desestimando las excepciones planteadas por la peña C.R.C. Séneca y don Nicolás Madrid Fernández, debo desestimar y desestimo las demandas formuladas por don Amber Leigh Anderson, don José Javier Rodríguez Vadillo, don Simeón Castañeda Alarcón, doña Estrella Jordán Arcas, doña Mariela Samallo, doña Beatriz García Martínez, doña Charlotte Barner Smith, don José Manuel Corpas Callejón, doña Gema Ana Zafra Pérez, don Pablo Nölting Martín, doña Natalia Hernández Villar, doña Sara Hernández Villar, don Daniel Díaz Figueredo, don Igor Vasiliu Odintsov, doña Rocio Aires Sánchez y doña Marina Valenzuela España, absolviendo a la peña C.R.C. Séneca, a don Nicolás Madrid Fernández y a don Pablo García de Mesa de las peticiones realizadas en su contra, con todos los pronunciamientos favorables.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expidase testimonio de la misma para su unión en autos y notifíquese a las partes, haciéndole saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo anunciarlo por comparecencia o escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Pablo García de Mesa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, li-

bro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 2 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

EDICTO de 6 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Almería (antiguo Instancia núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 265/2009. (PP. 538/2012).

NIG: 0401342M20090000270.

Procedimiento: Juicio Ordinario 265/2009. Negociado: AD.

Sobre Reclamación de Cantidad.

De: Colchonerías Alcalá, S.L.

Procuradora: Sra. María Dolores Fuentes Mullor.

Contra: Doña María Soledad Pérez Jiménez y Confort Doa, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 265/2009 seguido a instancia de Colchonerías Alcalá, S.L., frente a María Soledad Pérez Jiménez y Confort Doa, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Almería, a catorce de junio de dos mil once.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno (antiguo Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería con competencias en materia mercantil), los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Colchonerías Alcalá, S.L., como actora, representada por la Procuradora doña María Dolores Fuentes Mullor y asistida por Letrado don Ángel Mallo Frontiñán y Confort Doa, S.L., y doña María Soledad Pérez Jiménez, como demandadas, incomparecidas en autos y declaradas en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento contractual y responsabilidad de los administradores de compañías mercantiles, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando sustancialmente la demanda, presentada por doña María Dolores Fuentes Mullor, en nombre y representación de Colchonerías Alcalá, S.L., contra Confort Doa, S.L., y doña María Soledad Pérez Jiménez.

1. Declaro que Confort Doa adeuda a Colchonerías Alcalá, S.L., la cantidad de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €).

2. Declaro que la administradora única de Confort Doa, S.L., doña María Soledad Pérez Jiménez, viene obligada a responder solidariamente con aquella frente a Colchonerías Alcalá, S.L., del pago de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €), por incumplimiento de sus obligación de promoción de la disolución de compañías mercantiles.

3. Declaro que la administradora única de Confort Doa, S.L., doña María Soledad Pérez Jiménez, viene obligada a

responder solidariamente con aquélla frente a Colchonerías Alcalá, S.L., del pago de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €), por no haber actuado con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.

4. Condeno a Confort Doa, S.L., y a doña María Soledad Pérez Jiménez a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

5. Condeno a Confort Doa, S.L., y a doña María Soledad Pérez Jiménez al pago a Colchonerías Alcalá, S.L., en la suma de cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (57.742,88 €).

6. Condeno a Confort Doa, S.L., y a doña María Soledad Pérez Jiménez al pago a Colchonerías Alcalá, S.L., al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la presentación de la demanda.

7. Con imposición de costas a los demandados.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, précedase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Para interponer el recurso de apelación habrá de constituirse un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos de este Juzgado, el mismo día de su presentación o a los dos días siguientes. De no efectuarse el depósito en los plazos indicados, el recurso no se admitirá a trámite. El depósito se devolverá a la recurrente solo en el caso de que el recurso sea admitido total o parcialmente, según ordene la resolución final del recurso de apelación (Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María Soledad Pérez Jiménez y Confort Doa, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería a seis de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 4 de octubre de 2011, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento ordinario núm. 76/2010. (PP. 192/2012).

NIG: 1101242M20100000025.

Procedimiento: Juicio Ordinario 76/2010. Negociado: A.

De: Texsa, S.A.

Procuradora: Sra. Carmen Sánchez Ferrer.

Contra: Don Juan Jiménez Morales y Basilio Iglesias Torreira.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 76/2010 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz a instancia de Texsa, S.A., contra Juan Jiménez Morales y Basilio Iglesias Torreira, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cádiz, a 27 de julio de 2011.

Han sido vistos por mí, doña M.^a del Pilar Sebastián Benito, Juez de refuerzo del Juzgado núm. Uno de lo Mercantil de Cádiz, los autos de juicio verbal núm. 76/2010, en los que son partes, como demandante, «Texsa S.A.», representada por el/la Procurador/a Sr/a. Medialdea Wandossell, y asistida por el/la Letrado/a Sr/a. Gómez Ferré, y, como demandados, don Juan Jiménez Morales y don Basilio Iglesias Torreira, en rebeldía, cuyo objeto es responsabilidad solidaria del administrador.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el/la Procurador/a Sr/a. Medialdea Wandossell, en nombre y representación de «Texsa S.A.», contra don Juan Jiménez Morales y don Basilio Iglesias Torreira, debo condenar y condeno a don Juan Jiménez Morales y don Basilio Iglesias Torreira, solidariamente, a abonar a la demandante, «Texsa S.A.», la suma de 12.020,24, más 2.401,81 euros, más intereses, devengados conforme al fundamento de la presente resolución, con expresa condena al pago de las costas derivadas del ejercicio de dicha acción a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, en legal forma.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma, previa consignación del depósito de 50 euros previsto por LO 1/09, de 3 de noviembre, en la cuenta de este Juzgado, requisito sin el cual no se admitirá a trámite.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Jiménez Morales, extendiendo y firmo la presente en Cádiz a cuatro de octubre de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita. (PD. 758/2012).

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar el procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Gestión Económica.
 - c) Número del expediente: SEA-VIG-01/2012.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del local sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 1 año (desde el 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2013), con posibilidad de prórroga de un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) IVA excluido: 73.891,21 euros.
 - b) Importe IVA: 13.300,42 euros.
 - c) Importe total: 87.191,63 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: En la sede de esta Delegación Provincial, Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfono: 955 034 323.
 - e) Telefax: 955 034 417.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e Información: Hasta las 14,00 horas del penúltimo día de plazo de presentación de solicitudes.
 - g) Otra forma de obtención: En el Perfil de Contratante de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla.
7. Requisitos específicos del contrato.
 - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.
 - b) Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: las indicadas en los Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Decimosexto día natural contado a partir del siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: A las 13,00 horas.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 8 de marzo de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Eduardo Bohórquez Montes.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 733/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas.

d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00035/ISE/2012/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Sustitución parcial del CEIP Nuestra Señora del Rosario en Fuerte del Rey, Jaén (JA017).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y un euros con seis céntimos (1.651.861,06 euros).

b) IVA: Doscientos noventa y siete mil trescientos treinta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (297.334,99 euros).

c) Importe total: Un millón novecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis euros con cinco céntimos (1.949.196,05 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 6 de marzo de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sec-

tor Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 18 de marzo de 2011, ha resuelto publicar la formalización de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y código postal: Almería 04008.

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 00155/ISE/2011/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obra de reforma y reparaciones en el CEIP Celia Viñas en Berja (Almería) (AL018).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento sesenta y tres mil treinta euros (163.030,00 €) IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de enero de 2012.

b) Contratista: Grupodizu, S.L.

c) CIF: B04064218.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe base de adjudicación: Ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con siete céntimos (126.446,07 €) IVA excluido.

f) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

g) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

h) Fecha de formalización de contrato: 9.2.2012.

Almería, 23 de febrero de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Corpas Ibáñez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita. (PD. 734/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, núm. 2, C.P. 41011. Sevilla.

Tlfno. 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.

b) Clave de expediente: T- 12-02-AJ.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Estudio de viabilidad y redacción del Plan Funcional del Área Logística de Andújar».

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base licitación.

Presupuesto: 45.000, IVA (18%): 8.100, total: 53.100 euros.

Valor estimado (IVA excluido): 45.000 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto número 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo primer día (21) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a los anteriores.

b) Lugar de presentación. En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 en este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Número de fax del Registro: 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 2: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de sobres núm. 3: Quince días naturales a partir del día siguiente a la apertura del sobre núm. 2. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Porcentaje de cofinanciación: 80%

Sevilla, 6 de marzo de 2012.- El Director de Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de contratos durante el mes de febrero de 2012.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: C-CO1093/PPR0. Proyecto de construcción-Base de licitación de la variante oeste de Montalbán en la carretera A-3133, conexión con la A-386.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 120.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 15.2.2012.

c) Contratista: Ibervías Ingenieros, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 108.000 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: C-JA1088/PPR0. Proyecto de Acondicionamiento de la A-6204. Tramo: Santo Tomé-Cazorla y Variante de Santo Tomé.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 380.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 20.2.2012.

c) Contratista: UTE Consultores de Ingeniería UG 21, S.L./Intecsa-Inarsa, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 323.016,35 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: C-HU1092/PPR0. Proyecto de construcción de la Variante Sureste de Puebla de Guzmán en la carretera A-499. Conexión con la A-475.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 130.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha: 16.2.2012.

c) Contratista: UTE Roma Ingenieros Consultores, S.L./Investigación y Control de Calidad, S.A. (Incosa).

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 109.627,50 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: C-SE5209/PPR0. Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-436, tramo: Alcolea del Río-Lora del Río.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 275.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha: 20.2.2012.

c) Contratista: Inserco Ingenieros, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 241.697,51 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: C-AL5005/PPR0. Anteproyecto y Proyecto de construcción de la Variante de Santa María de Nieva en la Carretera A-327.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 168.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha: 16.2.2012.

c) Contratista: UTE Geolen Ingeniería, S.L./Finwe Ingenieros, S.L./Ingeniería Guadalsur, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 144.979,91 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: C-MA1072/PPR0. Anteproyecto y Proyecto de construcción de la Variante Oeste de Cártama.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 155.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha: 14.2.2012.

c) Contratista: JBF Ingenieros y Arquitectos, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 135.625 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: C-SE5208/PPR0. Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-436, tramo: Cantillana-Alcolea del Río.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 310.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha: 17.2.2012.

c) Contratista: Proser, Proyectos y Servicios, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 260.643,78 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: C-MA1310/PPR0. Proyecto de construcción de ensanche y mejora de la carretera A-7376, de la A-344 a Cuevas de San Marcos y nuevo puente sobre el río Genil.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 200.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha: 3.2.2012.

c) Contratista: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (Cemosa).

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 170.400 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: C-GR0032/PPR0. Proyecto de construcción de ensanche y mejora de la carretera A-4132. Tramo: Órgiva a Intersección de Soportújar.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 15.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 230.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha: 17.2.2012.

c) Contratista: Navier Ingeniería, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 193.175,38 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: C-GR0033/PPR0. Proyecto de ensanche y mejora de la carretera A-4132, tramo: intersección de Soportújar a intersección de Capileira.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 26.7.2011.

2. Presupuesto de licitación: 230.000 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Fecha: 20.2.2012.

c) Contratista: Betancourt Ingenieros, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 195.880 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 65% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de la gestión de servicio público que se cita, por el procedimiento abierto a través de concurso. (PD. 732/2012).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 12 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, así como la Orden de la Consejería de Salud de 22 de abril de 2002, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de Salud las competencias para la contratación y gestión del gasto de la prestación asistencial dental del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 2/ASISTENCIA DENTAL/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concierto con consultas y clínicas dentales para la prestación de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) División por lotes y números: No.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto de licitación IVA excluido: 850.316,10 euros (ochocientos cincuenta mil trescientos dieciséis euros con diez céntimos).

b) Importe IVA: 153.056,90 euros (ciento cincuenta y tres mil cincuenta y seis euros con noventa céntimos).

c) Importe total: 1.003.373 euros (un millón tres mil trescientos setenta y tres euros).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén.

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 15.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono y fax: 953 013 025 y 953 013 013.

e) Web: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA si este fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 15, de Jaén. Código postal: 23071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.

9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 15, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación Provincial con al menos 48 horas de antelación.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Jaén, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, Josefa García Blanco.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 735/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: L/02/120468.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Prestación de servicios de conservación, mantenimiento y control de accesos de las Oficinas de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sitas en Sevilla.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: C/ Bergantín, 39, Sevilla.

e) Plazo de ejecución: Doce meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 67.000,00 € (IVA excluido) correspondiendo a esta cantidad un IVA 12.060,00 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 79.060,00 €.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, 41012 Sevilla.

c) Teléfono información jurídico-administrativa: 955 059 764.

d) Teléfono información técnica: 955 059 748.

e) Fax: 955 059 713.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación del contratista: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las catorce horas del decimoquinto día desde el siguiente al de la publicación en el BOJA. Si el final del plazo coincide en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Exclusivamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Domicilio del Registro: C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla.

Teléfono y fax del Registro: 955 032 206. Fax: 955 032 598.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

10. Apertura pública de la documentación relativa a los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas:

a) Entidad: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Bergantín, 39, Sala de reuniones.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: La mesa de contratación publicará el día y la hora del acto de apertura en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

11. Otras informaciones.

a) Examen de la documentación: La mesa de contratación hará público en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

b) Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

c) Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- La Gerente, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura. Delegación Provincial de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Habilitación y Gestión Económica.

c) Número de expediente: D.11.003.SV.41.SE.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Limpieza del Museo Arqueológico de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 236, de 1 de diciembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 107.641,51 euros sin IVA. IVA: 19.375,47 euros. Importe total: 127.016,98 euros.

5. Formalización.

a) Fecha: 1 de febrero de 2012.

b) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (Ecomed).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 100.904,80 euros sin IVA. IVA: 18.162,86 euros. Total: 119.067,66 euros.

Sevilla, 13 de febrero de 2012.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 2 de marzo de 2012, de la Red Logística de Andalucía, S.A., por el que se convoca la licitación del contrato de servicios que se cita por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 727/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Red Logística de Andalucía, S.A.

Dirección: Calle Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 5.ª planta, CP 41011, Sevilla.

Tfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

b) Dirección del perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion (Consejería de Obras Públicas y Vivienda).

c) Expediente: AB-RLABA-1210.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Apoyo de expertos externos y asesoramiento técnico en las tareas de gestión y coordinación administrativa-financiera y comunicación del Proyecto Cestrans cofinanciado por el Programa de Cooperación Transfronteriza España Fronteras Exteriores (POCTEFEX).

b) Lugar de ejecución: Área Logística de la Bahía de Algeciras, Sector El Fresno, Los Barrios (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Particulares.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Ordinaria.

b) Forma: Abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Lotes: No.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Presupuesto: 45.000 €. IVA (18%): 8.100 €. Total: 53.100 €.

b) Valor estimado del contrato: 45.000 €.

5. Garantías.

- Provisional: No.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Contratación de Red Logística de Andalucía, S.A, ubicado en la calle Virgen de Aguas Santas, núm. 2, 41011 Sevilla.

b) Dirección de correo: contratacion@redlogisticadeandalucia.es.

c) En el perfil de contratante indicado en el punto 1.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si ese día fuese sábado, domingo o fes-

tivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación.

1. En el Registro de los Servicios Centrales de Red Logística de Andalucía, S.A., en la dirección indicada en el punto 1.

2. En el Registro Auxiliar del Área Logística de la Bahía de Algeciras, Edificio de Servicios, Sector El Fresno, Los Barrios (Cádiz).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telefax dentro de plazo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. fax registro 955 007 201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura económica: (30) Treinta días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

11. Gastos de anuncios: Máximo 1.200 euros. Los gastos de la publicación de anuncios correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Sí. Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Fondo Operativo POCTEFEX. Porcentaje de Cofinanciación: 75%.

13. Otra información: Véase Pliego de Condiciones Particulares.

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Director Gerente, Ignacio Álvarez-Ossorio Ramos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública de la modificación de las líneas aéreas de energía eléctrica que se citan, en el término municipal de Granada. (PP. 519/2012).

Exptes.: 3.938/AT y 500-3/AT.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, los artículos 143 a 145 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como en la Orden de 24 de junio de 2010 de la Consejería de Economía, Innovación, y Ciencia, por la que se delegan competencias en diversas órganos de la Consejería, y la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por la empresa beneficiaria.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en la avenida de la Borbolla, núm. 5 de Sevilla y CIF: B-82846817.

Características: Modificación de dos líneas aéreas de alta tensión, la primera línea a 66 kV Fargue-Canales entre los apoyos núm. 26 y núm. 28, tramo afectado 410 m, conductor LA-180, cable de tierra CT-50, aislamiento por cadenas de 3 elementos U70BS y apoyos metálicos galvanizados; la segunda a 132 kV Fargue-Caparacena entre los apoyos 333 y 334, tramo afectado 401 m, conductor Al-Ac-288, cable de tierra CT-75 aislamientos por cadenas de 10 elementos U100BS y apoyos metálicos galvanizados situadas en término municipal de Granada. Presupuesto: LAAT a 66kV es de 87.438,27 euros y LAAT a 132 kV es de 117.430,09 euros.

Finalidad: Variación de servidumbre de la línea aérea por construcción de nuevo parque de 220 kV en Subestación Fargue.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley del Sector Eléctrico 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 5.ª, C.P. 18071 de Granada, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen procedentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

Granada, 3 de febrero de 2012.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV S/C EXISTENTE FARGUE-CANALES ENTRE SUS APOYOS NÚM. 26 Y NÚM. 28 POR AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN FARGUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCION	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
						VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº DE PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO Nº	LONG. (ml.)	SUP. (m²)	Nº	SUP. (m²)		
1	BILGRA 2010, S.A. C/ Humanista Mariner, 24, Pl.,3 Pta.10 46014 Valencia	Granada	A Fargue	10	20	132	600	27_1 27	8,52	90	Pastos Olivos Secano

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LA MODIFICACION DE LA LINEA AÉREA A 132 KV S/C EXISTENTE FARGUE-CAPARACENA ENTRE SUS APOYOS NÚM. 233 Y NÚM. 234 POR AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN FARGUE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
						VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m²)	
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº DE PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLIGONO Nº	LONG. (ml.)	SUP. (m²)	Nº	SUP. (m²)		
5	BILGRA 2010, S.A. C/ Humanista Mariner, 24, Pl.,3 Pta.10 46014 Valencia	Granada	A Fargue	10	20	293	3408	333_2	54	400	Pastos Olivos Secano

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, en el procedimiento de Familia Numerosa núm. 394-2011-11136 (BOJA núm. 30, de 14.2.2012).

Donde antes ponía artículo 38.4, ahora dice artículo 84.

Málaga, 13 de febrero de 2012

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 515/2012).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2009, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Reciclados del Desierto 2011, S.L., denominado «Planta de Vermicompostaje de Residuos Agrícolas», en el término municipal

de Tabernas (Almería) (Expediente AAU*/AL/0005/12). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Provincial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería (Almería).

Almería, 14 de febrero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 13 de febrero de 2012, del Ayuntamiento de Estepa, de información pública del expediente que se cita. (PP. 533/2012).

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde-Presidente del Ilustísimo Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía número 3590/2011 de fecha 28.12.2011, se acordó iniciar expediente para la declaración de extinción de los derechos de uso privativo de unidades de enterramiento del Cementerio Municipal «Santiago Apóstol» de esta Ciudad, que ha vencido el plazo de concesión, al efecto de proceder a su exhumación y traslado a la fosa común, las cuales se relacionan a continuación:

ALZADA	NICHO	FALLECIDO	FECHA TERMINACIÓN CONCESIÓN
Santa Inés	8	Fernando Percira Vázquez	12/01/07
Santa Inés	15	Arsenia Lera Prieto	21/05/05
Santa Inés	20	Miguel Periañez García	05/04/06
San Sebastián	21	José Jesús Rodríguez Pazos	07/09/95
Ntra. Sra. de la Esperanza	5	Francisco Rutia Carrillo	30/06/98
Ntra. Sra. de la Esperanza	58	Encarnación Torres Gutiérrez	16/11/93
Ntra. Sra. de la Esperanza	63	Amalia Jiménez Jiménez	03/07/92
Ntra. Sra. de la Esperanza	76	Manuel Tejido López	29/09/96
Dulce Nombre	1	Manuel Camargo González	18/04/11
Dulce Nombre	3	María Martín Sotillo	04/01/11
Dulce Nombre	11	Vicenta Martínez Fernández	13/09/90
Cristo del Amor	8	Asunción González Alés	15/09/91
Ntra. Sra. de las Angustias	42	José Macías Granado	04/10/87
Ntra. Sra. de las Angustias	45	Manuel Nieto Huerta	10/01/06
Ntra. Sra. de las Angustias	62	Josefa Sánchez Sánchez	08/02/95
San José	40	Manuela Lozano Comesaña	23/12/05
San Antonio	45	Salvador Muñoz Ocón	29/10/02
Ntra. Sra. de la Victoria	4	Justo García Martínez	08/02/83
Ntra. Sra. de la Victoria	13	Rafael Jurado Atanet	06/04/77
San Cristóbal	13	José Reina Segura	18/09/98
San Cristóbal	25	M.ª Jesús Carnerero Reyes	06/08/02
San Cristóbal	37	José Rodríguez García	06/08/05
San Cristóbal	64	Antonia Pacheco Samiñán	03/07/05
San Cristóbal	48	Manuel González González	24/01/01
San Jerónimo	1	Francisca López Santos	25/12/95
San Jerónimo	2	Asunción Díaz Córdón	03/08/95
San Jerónimo	3	José Reina Bravo	31/12/99
Ntra. Sra. de la Asunción	1	María Rodríguez López	29/07/93
Ntra. Sra. de la Asunción	46	Juliana Oviedo Lavanda	08/09/84

ALZADA	NICHO	FALLECIDO	FECHA TERMINACIÓN CONCESIÓN
Ntra. Sra. de la Asunción	57	Remedios Ortega Jaramillo	03/01/07
Ntra. Sra. de la Asunción	64	Remedios Ariza López	29/01/00
Ntra. Sra. del Valle	18	M.ª Remedios Remesal Méndez	05/06/10
Ntra. Sra. de los Dolores	1	Carmen Estévez González	26/06/85
Ntra. Sra. de los Dolores	4	Concepción García Hidalgo	26/04/96
Ntra. Sra. de los Dolores	8	Rosa Bernabeu Navarro	02/01/86
Ntra. Sra. de los Dolores	10	Dolores Estevez González	05/06/85
Ntra. Sra. de los Dolores	12	Antonio Rodríguez Moreno	08/07/98
Ntra. Sra. de los Dolores	22	Ana Lobato Onieva	01/08/85
Ntra. Sra. de los Dolores	42	Antonio Muñoz Franco	21/08/85
Ntra. Sra. de los Dolores	43	Manuel Pérez Pérez	28/08/85
Ntra. Sra. de los Dolores	48	Accidente de tráfico	12/12/06
Ntro. Padre Jesús Nazareno	4	M.ª Carmen García Timonero	21/06/88
Ntro. Padre Jesús Nazareno	19	Mercedes Rodríguez Tomillo	01/05/1988
Cristo de las Penas	23	Manuel Doblado Fernández	26/03/2010
San Francisco	5	Pastora Ballina Sánchez	09/11/1991
San Francisco	10	Carmen Serrano Gómez	03/01/1987

Lo que se comunica a los efectos oportunos, para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el tablón de edictos Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cualquier persona pueda durante el plazo de información pública personarse en el Ayuntamiento de Estepa, Negociado de Cementerio, en horario de 8 a 15 horas, para examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estepa, 13 de febrero de 2012.- El Alcalde, Miguel Fernández Baena.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Sdad. Coop. And. Flores Carmen, de disolución. (PP. 539/2012).

En la Asamblea General Ordinaria de Flores Carmen, S.C.A, celebrada el 15 de diciembre de 2011, en el domicilio Social de la Cooperativa, se adoptaron por Unanimidad los siguientes acuerdos:

Disolver y liquidar la Cooperativa por acuerdo de la Asamblea General.

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- La Liquidadora, Carmen Boza López.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2012, de la Sdad. Coop. And. El Puntal del Sur, de convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 633/2012).

El liquidador de la sociedad don Juan José Garrido Pérez con NIF 25.300.680-J nombrado para el cargo por Asamblea General Extraordinaria de 15 de febrero de 2012 acuerda convocar Asamblea General Extraordinaria para celebrarla el próximo día 16 de abril de 2012, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, y a las 13,00 horas, en segunda; en domicilio situado en Casariche (Sevilla), calle Lepanto, 20, con arreglo al siguiente orden del día.

1. Confección de la relación de asistentes y constitución de la Asamblea.
2. Presentación por el Liquidador del balance final y el proyecto de liquidación del activo, previo informe de la Interventora nombrada, y autorización en su caso para otorgar la escritura pública de venta del inmueble que constituye el activo.
3. Ruegos y preguntas.
4. Autorización con cuantas facultades sean necesarias al Liquidador para expedir el certificado de la Asamblea para su elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de Cooperativas.
5. Designación de los socios para la aprobación del acta de la Asamblea.

Casariche, 27 de febrero de 2012.- El Liquidador, Juan José Garrido Pérez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63